





***Renacidos del agua  
y del Espíritu***



Obispos de las provincias eclesiásticas  
del Sur de España

# RENACIDOS DEL AGUA Y DEL ESPÍRITU

INSTRUCCIÓN PASTORAL  
SOBRE LA INICIACIÓN CRISTIANA

BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS  
MADRID • 2013

© Biblioteca de Autores Cristianos, 2013  
Añastro, 1. 28033 Madrid  
Tel. 91 343 97 91  
[www.bac-editorial.com](http://www.bac-editorial.com)

Depósito legal: M- -2013  
ISBN: 978-84-220-

Impresión:  
Impreso en España. Printed in Spain

Diseño de cubierta: BAC

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

# ÍNDICE

SIGLAS Y ABREVIATURAS .....	11
INTRODUCCIÓN: <b>Fundamentos del itinerario general de la iniciación cristiana</b> .....	17
PRIMERA PARTE PRINCIPIOS TEOLÓGICOS Y PASTORALES DE LA INICIACIÓN CRISTIANA	
<b>CAPÍTULO I. Evangelizar para dar a conocer a Cristo e iniciar a los que creen en la vida cristiana como configuración con Él</b> .....	25
1. Necesaria renovación de las sociedades de tradición cristiana, objetivo de la acción evangelizadora de la Iglesia .....	25
2. La catequesis y la iniciación sacramental siguen al anuncio misionero de la Iglesia .....	30
<b>CAPÍTULO II. El anuncio da a conocer a Cristo y hace la fe, que es respuesta a la revelación divina y don infundido por el Espíritu</b> .....	35
<b>CAPÍTULO III. Naturaleza sacramental de la iniciación cristiana y su estructuración catequística</b> .....	41
1. Carácter unitario de la iniciación y programación de los diversos itinerarios de iniciación .....	41
2. Diversificación de itinerarios de iniciación .....	43
3. Complementariedad de la catequesis y la «formación permanente» del cristiano .....	45
4. Un proceso unitario culminado en la recepción de la Eucaristía .....	46
<b>CAPÍTULO IV. El Catecumenado al servicio de la apropiación personal de la fe por los catecúmenos mediante el conocimiento de la doctrina de la fe y la vida en Cristo</b> .....	51
1. Naturaleza del Catecumenado .....	51

2. Estructura y etapas de catecumenado y su proyección típica sobre la catequesis de niños y adolescentes escolares . . . . .	55
a) El «precatecumenado» como tiempo acercamiento y prueba . . . . .	56
b) La estructura del Catecumenado . . . . .	57
<b>CAPÍTULO V. La catequesis que se ha de impartir y su valor general en la iniciación cristiana . . . . .</b>	<b>59</b>
1. Definición y referencias de uso requeridas . . . . .	59
2. La catequesis de los niños y adolescentes . . . . .	62
3. La catequesis debe excluir extremos y desviaciones . . . . .	64
4. Los materiales y subsidios . . . . .	72
5. Contenido y valor singular del Catecismo en la iniciación de la fe eclesial, que precede y norma la fe de los bautizados . . . . .	73
<b>CAPÍTULO VI. Lugares y agentes de la Iniciación cristiana . . . . .</b>	<b>81</b>
1. La comunidad eclesial y los agentes de la iniciación cristiana . . . . .	81
a) Iglesia particular y primera responsabilidad del Obispo como sujetos de la iniciación cristiana . . . . .	81
b) La parroquia en la iniciación cristiana . . . . .	85
2. La familia y la escuela católica y otros «lugares» eclesiales como ámbito de la iniciación cristiana . . . . .	88
3. Los catequistas, agentes de la iniciación cristiana . . . . .	92

SEGUNDA PARTE  
LA PRÁCTICA PASTORAL Y LITÚRGICA  
DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

<b>CAPÍTULO VII. Los Sacramentos de la Iniciación cristiana como proceso unitario . . . . .</b>	<b>99</b>
1. El Bautismo, sacramento de la fe . . . . .	99
Disposiciones [1-3] . . . . .	102
2. La Confirmación, sacramento del Espíritu . . . . .	103
Disposiciones [4-6] . . . . .	109
3. Bautismo y Confirmación: sus efectos . . . . .	111
Disposiciones [7] . . . . .	113
4. Sobre la validez del Bautismo y de la Confirmación . . . . .	114
Disposiciones [8-10] . . . . .	120
5. La diferencia que crea el Bautismo . . . . .	121
Disposiciones [11-13] . . . . .	124
6. Sobre el sacramento de la Eucaristía . . . . .	125
Disposiciones [14-19] . . . . .	128



7. El sacramento de la Penitencia en la preparación a la Confirmación y la Eucaristía .....	131
Disposiciones [20-22] .....	136
<b>CAPÍTULO VIII. Los diversos Itinerarios de la iniciación cristiana .....</b>	<b>139</b>
<b>A) EL ITINERARIO DE LOS ADULTOS NO BAUTIZADOS .....</b>	<b>141</b>
1. El catecumenado, itinerario paradigma .....	141
Disposiciones [23-26] .....	146
2. Estructura y etapas del Catecumenado .....	148
a) El pre-catecumenado o tiempo de anuncio y misión .....	148
b) El Catecumenado propiamente dicho se despliega en sus «tiempos» .....	150
c) El tiempo de la «mistagogía» .....	152
Disposiciones [27-34] .....	153
<b>B) EL ITINERARIO DE LOS NIÑOS QUE RECIBEN EL BAUTISMO DE INFANTES Y SON EDUCADOS EN LA FE .....</b>	<b>156</b>
1. Una sociedad de tradición cristiana en cambio en la que disminuye el Bautismo de niños .....	156
2. Los padres en el itinerario de los niños presentados al Bautismo .....	158
3. Cooperación de la parroquia y la familia en este itinerario .....	160
a) La acogida gozosa por parte de los sacerdotes de la petición del Bautismo para sus hijos por parte de los padres .....	161
b) La preparación de los padres y padrinos al Bautismo de los niños mediante la adecuada y oportuna instrucción, parte sustantiva de la pastoral familiar en las parroquias .....	161
Disposiciones [35-44] .....	166
<b>CAPÍTULO IX. La celebración del Bautismo: lugar, tiempo apto y colación del sacramento .....</b>	<b>171</b>
1. Elementos que integran el ritual del Bautismo ...	172
Disposiciones [45-51] .....	175
2. Lugar de la celebración .....	177
Disposiciones [52-58] .....	178
3. El tiempo apto para realizar el Bautismo .....	181
Disposiciones [59-60] .....	182
<b>CAPÍTULO X. El sacramento de la Confirmación .....</b>	<b>183</b>
1. Elementos que integran el sacramento de la Confirmación .....	183
Disposiciones [61-62] .....	185
2. Edad y preparación para recibir la Confirmación ..	186

Disposiciones [63-66] .....	190
3. Admisión de candidatos a recibir la Confirmación	192
Disposiciones [67-71] .....	195
<b>CAPÍTULO XI. El sacramento de la Eucaristía</b> .....	<b>197</b>
1. Los elementos que integran el ritual sacramental de la Eucaristía y su celebración .....	197
Disposiciones [72-74] .....	206
2. Edad de recibir la Eucaristía y el desarrollo comunitario de la catequesis .....	208
Disposiciones [75-78] .....	211
3. La plena participación de los niños en la asamblea eucarística se expresa en la plegaria común y el canto .....	212
Disposiciones [78-79] .....	214
4. La capacitación y disposición personal de los niños diversifica los itinerarios en el cuadro de edades .....	215
Disposiciones [80-83] .....	219
5. Tiempo y lugar .....	221
<i>a)</i> El tiempo pascual, tiempo más apto para la iniciación sacramental y la recepción de la Eucaristía .	221
<i>b)</i> Lugar de la Primera Comunión .....	224
Disposiciones [84-88] .....	226
6. Celebrar el sacramento de la Penitencia en la iniciación cristiana .....	228
Disposiciones [89-91] .....	229
<b>CONCLUSIÓN</b> .....	<b>231</b>

## SIGLAS

AAS	<i>Acta Apostolicae Sedis.</i>
AG	CONC. VATICANO II, Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia <i>Ad gentes divinitus</i> (7-12-1975).
AS	CONGREGACIÓN PARA LOS OBISPOS, Directorio para el ministerio pastoral de los obispos <i>Apostolorum successores</i> (Ciudad del Vaticano 2004).
BOCEE	<i>Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española.</i>
CCE	<i>Catechismus Catholicae Ecclesiae</i> (Libreria Editrice Vaticana 1997) / <i>Catecismo de la Iglesia Católica</i> . Nueva edición conforme al texto latino oficial (Asociación de Editores del Catecismo, 1999).
CCIO	<i>Código de Cánones de las Iglesias Orientales</i> , ed. biling. com. (BAC, Madrid 1994).
CEE	Conferencia Episcopal Española.
CEEC	Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la CEE.
ChD	CONC. VATICANO II, Decreto sobre el ministerio pastoral de los obispos <i>Christus Dominus</i> (28-10-1965).
ChL	JUAN PABLO II, Exhortación apostólica post-sinodal sobre vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo <i>Christifideles laici</i> (30-12-de 1988).
CIC	<i>Codex Iuris Canonici</i> (1983).
CT	JUAN PABLO II, Exhortación apostólica post-sinodal en nuestro tiempo <i>Catechesi tradendae</i> (16-10-1979).
DCE	BENEDICTO XVI, Carta encíclica sobre el amor cristiano <i>Deus caritas est</i> (25-12-2005).
DGC	CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, <i>Directorium Catechisticum Generale</i> (15-8-1997), cit. según la versión española <i>Directorio general</i>

- para la catequesis* (Libreria Editrice Vaticana 1997).
- DH H. DENZINGER - P. HÜNERMANN, *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum* (Barcelona 1999).
- DV CONC. VATICANO II, Constitución dogmática sobre la divina revelación *Dei Verbum* (18-11-1965).
- EdE JUAN PABLO II, Carta encíclica sobre la Eucaristía en su relación con la Iglesia *Ecclesia de Eucharistia* (17-4-2003).
- EN PABLO VI, Exhortación apostólica acerca de la evangelización del mundo contemporáneo *Evangelii nuntiandi* (8-12-1975).
- GS CONC. VATICANO II, Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual *Gaudium et spes* (7-12-1975).
- ICRO LXX ASAMBLEA PLENARIA DE LA CEE, *La iniciación cristiana. Reflexiones y orientaciones* (27-11-1998).
- LF FRANCISCO, Carta encíclica sobre la fe *Lumen fidei* (29-6-2013).
- LG CONC. VATICANO II, Constitución dogmática sobre la Iglesia *Lumen gentium* (21-11-1964).
- OPC LXXVIII ASAMBLEA PLENARIA DE LA CEE, *Orientaciones pastorales para el catecumenado* (25-2/1-3-2002).
- Orientaciones FPE XCVII ASAMBLEA PLENARIA DE LA CEE, *Orientaciones pastorales para la coordinación de la familia, la parroquia y la escuela en la transmisión de la fe* (25-2-2013).
- PF BENEDICTO XVI, Constitución apostólica en forma motu proprio *Porta fidei* (11-10-2011).
- PG J.-P. MIGNE (ed.), *Patrologiae Cursus completus. Series Graeca* (París 1987ss).
- PGr JUAN PABLO II, Exhortación apostólica post-sinodal sobre el Obispo servidor del Evangelio de Jesucristo para la esperanza del mundo *Pastoris gregis* (16-10-2003).
- PL J.-P. MIGNE (ed.), *Patrologiae Cursus completus. Series Latina* (París 1844ss).

PO	CONC. VATICANO II, Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros <i>Presbyterorum ordinis</i> (7-12-1965).
RBN	<i>Ordo Baptismi Parvulorum</i> (Typis Polyglotti Vaticanis, 1973, reed. 1986) = <i>Ritual del bautismo de niños</i> . Reformado según los decretos del Concilio Vaticano II y promulgado por mandato del papa Pablo VI, aprobado por el Episcopado Español y confirmado por la Sagrada Congregación para el Culto Divino (decreto del 10-4-1970) = vers. española (Libros Litúrgicos CEE, 1970, reimp. 2010).
RBN. Orientaciones	Orientaciones doctrinales y pastorales que preceden al Ritual del Bautismo de Niños [RBN].
RC	<i>Ordo Confirmationis</i> (Typis Polyglottis Vaticanis 1973) = vers. esp. <i>Ritual de la Confirmación</i> . Reformado según los decretos del Concilio Vaticano II, promulgado por mandato de Pablo VI, aprobado por el Episcopado Español y confirmado por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (Coeditores litúrgicos, 1976, <sup>4</sup> 1998).
RICA	<i>Ordo Iniciationis Christianae Adultorum</i> (Typis Polyglottis Vaticanis 1972) = vers. esp. <i>Ritual de la iniciación cristiana de adultos</i> . Reformado según los decretos del Concilio Vaticano II, promulgado por mandato de Pablo VI, aprobado por el Episcopado Español y confirmado por la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino (Coeditores Litúrgicos, 1976, <sup>5</sup> 1997).
RICA.OP	<i>Ritual de la iniciación cristiana</i> . Observaciones previas.
SC	CONC. VATICANO II, Constitución sobre la sagrada liturgia <i>Sacrosanctum Concilium</i> (4-12-1963).
SCa	BENEDICTO XVI, Exhortación postsinodal sobre la Eucaristía <i>Sacramentum caritatis</i> (22-2-2007).
SCH	Sources Chrésiennes (París 1946ss).
UR	CONC. VATICANO II, Decreto sobre el ecumenismo <i>Unitatis redintegratio</i> (21-11-1964).
US	BENEDICTO XVI, Carta apostólica en forma de <i>Motu proprio</i> con la cual se constituye el

Consejo Pontificio para la Promoción de la  
Nueva Evangelización *Ubicumque et semper*  
(21-9-2010)

# ***Renacidos del agua y del Espíritu***

Instrucción pastoral sobre  
la iniciación cristiana





## INTRODUCCIÓN

### FUNDAMENTOS DEL ITINERARIO GENERAL DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

**1** «El que no nazca de agua y de Espíritu, no puede entrar en el Reino de Dios» (Jn 3,5). Estas palabras de Jesús a Nicodemo plantean a cada ser humano la necesidad de un nuevo nacimiento, capaz de regenerar plenamente la condición humana herida por el pecado. El proceso de *recreación* interior que lleva consigo «nacer de nuevo» (Jn 3,3) es obra de Dios, que por el misterio pascual de Cristo nos ha redimido y nos ha dado el Espíritu Santo, haciendo de los bautizados una criatura nueva. Así lo dice el apóstol san Pablo, cuando asegura: «Por tanto, si alguno está en Cristo es una criatura nueva. Lo viejo ha pasado, ha comenzado lo nuevo» (2 Cor 5,17). Un proceso en el que la acción de Dios acontece por medio de la intervención de la Iglesia, que, como heraldo del Evangelio, anuncia la salvación en Cristo y llama a todos los hombres a la congregación en la Iglesia, fundada por Cristo y ofrecida al mundo como sacramento de salvación<sup>1</sup>.

La Iglesia, fiel al mandato de Cristo de anunciar el Evangelio, «mediante la predicación del Evangelio, atrae a los oyentes a la fe y a la confesión de la fe, los prepara para el bautismo, los libra de la esclavitud del error y los incorpora a Cristo para que lleguen hasta la plenitud en

<sup>1</sup> AG 1 y 5.

él por el amor»<sup>2</sup>. La iniciación cristiana es por esto el resultado de la conversión a Cristo como un don de Dios que llega al hombre por medio de la acción evangelizadora de la Iglesia, aunque, en verdad, «sólo Dios puede hacer que el hombre renazca en Cristo por el agua y el Espíritu; sólo él puede comunicar al hombre la vida eterna e injertar al hombre, como un sarmiento, en la Vid verdadera, para que el hombre, unido a él, realice su vocación de hijo de Dios en el Hijo Jesucristo»<sup>3</sup>.

Esta inserción en Cristo se da por medio de la Madre Iglesia en la incorporación a la comunidad eclesial de cada persona ya después del nacimiento o todavía en la infancia, gracias a la acción de educación en la fe que llevan a cabo los padres o tutores; o ya en la adultez, gracias a la conversión a Cristo de quien acoge la palabra del Evangelio. En uno y otro caso, sin embargo, la inserción en Cristo acontece por la fe y mediante la iniciación catequística y la recepción de los sacramentos de la iniciación cristiana: bautismo, confirmación y Eucaristía.

Al cumplirse los cincuenta años de la convocatoria del Concilio Vaticano II, damos gracias a Dios por los frutos de renovación eclesial que el Concilio ha aportado a la Iglesia, conscientes de la renovación catequística y pastoral que ha acompañado la revisión de los ritos sacramentales de la iniciación cristiana; renovación que se ha llevado a cabo en esta década siguiendo el mandato y las orientaciones del Vaticano II<sup>4</sup>. Por lo cual, si bien la misión de iniciar en la fe e incorporar a Cristo es obra de Dios mismo y su mediación es obra de toda la Iglesia, «se lleva a cabo en las Iglesias particulares, en las que “está verdaderamente presente y actúa la Iglesia

<sup>2</sup> LG 17.

<sup>3</sup> ICRO 9.

<sup>4</sup> Cf. SC 64-71.

de Cristo una, santa, católica y apostólica”<sup>5</sup>. La Iglesia particular, en efecto, es concreta manifestación de la Iglesia universal y en ella se realiza la presencia de la Iglesia de Cristo mediante el anuncio de la palabra de la salvación y la participación en la acción sagrada de los sacramentos. Moderada por la autoridad apostólica del Obispo, a la Iglesia particular corresponde desarrollar las acciones de evangelización y acción pastoral que garanticen un proceso de iniciación cristiana que, en su diversidad y adaptación a las circunstancias en que se encuentran las personas, pueda ser aplicado a la iniciación de los niños y, en su caso, de los adolescentes, en el marco amplio de su educación cristiana, y de los adultos que vienen a la fe.

Con la presente instrucción sobre la iniciación cristiana, nos proponemos ofrecer algunas orientaciones y disposiciones, que ayuden a nuestras Iglesias diocesanas a concretar, en las circunstancias actuales por las que pasa la vida cristiana, los pasos a seguir en la aplicación, el ritmo y los métodos didáctico-pastorales más convenientes, en cada uno de los itinerarios de iniciación cristiana que la ley universal de la Iglesia contempla. Todo ello con miras a la plena inserción en Cristo mediante su integración en la comunidad eclesial de los que confiesan a Cristo y, para ser miembros de su cuerpo místico, se preparan a recibir los sacramentos del Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía.

Partimos del hecho de que la iniciación cristiana tiene, en verdad, su origen y la razón de su dinamismo propio en la iniciativa gratuita y antecedente del Padre, revelada en la vida, muerte y resurrección de Jesucristo nuestro Señor, y se realiza por medio de la acción evangelizadora y sacramental de la Iglesia, esposa de Cristo

<sup>5</sup> ICRO 14.

y madre de los creyentes, por obra del Espíritu Santo. La iniciación cristiana se inserta así en el movimiento de amor de Dios, creador y redentor del hombre, y se ha de entender como obra de la Santísima Trinidad del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo en la santa Iglesia: «del Padre que “nos ha elegido en Cristo antes de la fundación del mundo, para ser santos e inmaculados en su presencia, en el amor; eligiéndonos de antemano para ser sus hijos adoptivos” (Ef 1,4-5); del Hijo Jesucristo que, sentado a la derecha del Padre, se hace presente a su Iglesia para insertar a los hombres en su misterio pascual; y del Espíritu Santo, el “pedagogo de la fe” y “artífice de las obras maestras de Dios” que son los sacramentos de la Nueva Alianza»<sup>6</sup>.

El Espíritu Santo se sirve de la Iglesia para dar a conocer a Cristo al que escucha el Evangelio y realizar la salvación de los hombres conforme al designio universal del Padre y el mandato del Resucitado: «Id y haced discípulos de todos los pueblos, bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo; enseñándoles a guardar todo lo que yo os he mandado» (Mt 28,19-20). La crónica de la Iglesia naciente transmitida por el libro de los Hechos de los Apóstoles nos dice que, por medio de la predicación de Pedro y de los apóstoles, fue creciendo la comunidad de la Iglesia madre de Jerusalén, a la cual «el Señor iba agregando a los que se iban salvando» (Hch 2,47). Así «los que aceptaron sus palabras se bautizaron» (Hch 2,41), reconociendo en el bautismo el sacramento de participación en el misterio pascual de Cristo. Por medio del bautismo, además de recibir el perdón de los pecados, el bautizado se integra en la comunidad de salvación, la comunidad escatológica fundada sobre una «alianza nueva» anunciada por los

<sup>6</sup> ICRO 11; cf. CCE 1092ss.

profetas (cf. Jer 31,31-34). Sobre esta comunidad de redimidos será derramado el Espíritu que viene sobre toda carne (cf. Jl 3,1-2), don que el Resucitado, «exaltado por la diestra de Dios, ha recibido del Padre y lo ha derramado» (Hch 2,33) sobre los discípulos. El Espíritu, en verdad, es quien infunde la fe y suscita la adhesión a Cristo y sostiene el testimonio sobre él de los bautizados y marcados con el sello de su don divino.

De esta suerte, quienes se convierten a Cristo y vienen a la fe, y aquellos otros que fueron bautizados de infantes, son introducidos en la doctrina de la fe, recorren los diversos itinerarios de la iniciación cristiana y son acompañados en su crecimiento espiritual y de integración en la comunidad cristiana. Unos son preparados mediante la catequesis, para recibir los sacramentos de iniciación que los hacen cristianos; y otros, los que ya han recibido el bautismo, son preparados para recibir los sacramentos de la Confirmación y de la Eucaristía, que completan su integración en la Iglesia.

Conviene, por esto mismo, dada la diversidad de situaciones personales de quienes se inician en la fe, aclarar que en la ordenación que la Iglesia diocesana hace del desarrollo de la iniciación cristiana, cuando se habla en singular del *itinerario* que debe seguir el que se inicia, se ha de entender por el mismo las etapas fundamentales de la iniciación en su conjunto. En este sentido, en términos generales, se habla del carácter unitario del itinerario, sean cualesquiera los modos didáctico-pastorales de ordenar el proceso de la iniciación cristiana y sus etapas.

Sin embargo, cuando se habla en plural de *itinerarios*, se trata siempre de la aplicación del itinerario único y, en este sentido, obligado para todas las personas que son iniciadas en la fe y los sacramentos de la Iglesia. Hay, por esto mismo, tantas posibilidades de adapta-

ción del itinerario único como situaciones en que se hallan las personas que vienen a la fe; por lo cual se puede entender que se hable de itinerarios; si bien, todas estas situaciones pueden ser agrupadas en los *modelos* o *itinerarios-tipo*, que son objeto de reflexión y regulación pastoral en esta instrucción.

PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS TEOLÓGICOS Y PASTORALES  
DE LA INICIACIÓN CRISTIANA





## CAPÍTULO I

### EVANGELIZAR PARA DAR A CONOCER A CRISTO E INICIAR A LOS QUE CREEN EN LA VIDA CRISTIANA COMO CONFIGURACIÓN CON ÉL

#### 1. **Necesaria renovación de las sociedades de tradición cristiana, objetivo de la acción evangelizadora de la Iglesia**

2 De acuerdo con lo que acabamos de decir, la ordenación de la iniciación cristiana, tiene que considerar *dos factores* que son importantes y permiten en general un acercamiento ajustado a la identidad social de la Iglesia.

a) El primero de estos factores es la *realidad social e histórica de la fe cristiana*, ya que la Iglesia es *congregación de los fieles en Cristo* y, en cuanto tal, está dotada de una *estructura social e histórica, que la hace visible como sociedad organizada*. Esto responde a la misma naturaleza de la Iglesia como cuerpo organizado y jerárquicamente estructurado. El Vaticano II se refirió a la naturaleza de la Iglesia mediante las imágenes que definen su propio misterio, pero de modo particular esta definición del concilio se aclara por referencia a las tres imágenes más frecuentemente invocadas, ya por su fundamento y uso bíblico, ya por su singular uso por los santos Padres, por la teología y el magisterio de la Iglesia.

Se trata de las imágenes que hablan de la Iglesia como *pueblo de Dios* de la nueva Alianza sellada en la sangre de Jesús (cf. 1 Cor 11,25; Mt 26,28; Mc 14,24; Lc 22,20), y pueblo levantado sobre los doce apóstoles<sup>1</sup>, llamados por Jesús a seguirle, en clara alusión a las doce tribus de Israel (Mc 3,13-19; cf. Mt 10,1-4; Lc 6,12-16). La imagen de la Iglesia como pueblo le otorga un título enraizado en la comprensión teológica que de sí mismo tiene el pueblo elegido; y enraizado, por eso mismo, en la historia de la alianza de Dios con los israelitas nuestros padres. San Pablo habla así de la Iglesia como el nuevo «Israel de Dios» (Gál 6,16).

Con esta imagen cobra singular expresión la comparación de la Iglesia con un cuerpo orgánico de muchos miembros, entendida de este modo como «cuerpo de Cristo», imagen de la que se sirve en particular san Pablo, para mejor exponer a sus comunidades el misterio y la estructura orgánica de la Iglesia (1 Cor 12,12ss). Con estas dos imágenes, el concilio, sirviéndose de los recursos que le ofrece el Nuevo Testamento, habla también de la Iglesia como «templo del Espíritu» o «construcción espiritual» (1 Cor 3,9; Ef 2,20-22; 1 Pe 2,5).

Tres imágenes destacadas entre otras —tales como viña, campo de labranza, rebaño o redil, Jerusalén de arriba<sup>2</sup>—, que expresan la condición o naturaleza comunitaria de la congregación de los fieles en Cristo y el carácter social y orgánico de la Iglesia, inseparable de su condición espiritual<sup>3</sup>. El Vaticano II consideró que, de las tres imágenes, la comprensión de la Iglesia como pueblo de Dios expresa de modo orgánico su carácter social y la dimensión comunitaria de la vida cristiana; y así lo pone de manifiesto el concilio al afirmar que, en

<sup>1</sup> Cf. LG 19.

<sup>2</sup> Cf. LG 6.

<sup>3</sup> LG 8.

su designio de salvación, Dios «quiso santificar y salvar a los hombres no individualmente y aislados, sin conexión entre sí, sino hacer de ellos un pueblo para que le conociera de verdad y le sirviera con una vida santa»<sup>4</sup>.

Por ello, al ordenar la iniciación cristiana, tomando como referencia la definición de la Iglesia por el Vaticano II, se hace necesario tener en cuenta la figura social y la presencia pública, que la sociedad eclesial reviste en la actualidad. Esta figura y presencia pública de la Iglesia responde a una realidad objetiva en las sociedades de tradición cristiana de modo hondamente permeable, a veces alcanzando la extensión de la misma sociedad civil, por la historia y la sociología que caracterizan la presencia pública de la Iglesia en una sociedad de tradición católica como la nuestra. Se trata, en efecto, de una sociedad que, aunque se encuentra fuertemente secularizada, sigue siendo cristiana al menos culturalmente. Esta atención a la realidad sociológica actual de la Iglesia es obligada, porque la sociedad civil es el marco social y cultural en el que se insertan nuestras Iglesias diocesanas, en las cuales pervive con gran vitalidad una piedad popular significativa; si bien, esta piedad se halla falta, en buena medida, de una coordinación orgánica con la práctica sacramental, lo cual supone un verdadero reto a la acción evangelizadora de la Iglesia.

b) El segundo de estos factores, que requiere la necesaria atención, corresponde a *la naturaleza sacramental de la iniciación cristiana como un todo unitario*; es decir, la identidad sacramental de la iniciación cristiana, por su propia naturaleza teológica, requiere un orden de recepción de cada uno de los tres sacramentos de la iniciación cristiana como secuencias de un proceso

<sup>4</sup> LG 9a.

unitario. Este orden se corresponde con el proceso de evangelización que conduce a la fe, y de los itinerarios que han de seguir los que piden ser bautizados. Todos estos itinerarios son, sin embargo, inseparables de la preparación o iniciación catequística, que consiste en el *catecumenado*.

c) Por lo que se refiere al primer elemento, la *sociología de la fe*, no es preciso detenerse en análisis ya realizados. La acción evangelizadora de la Iglesia cuenta con diagnósticos bien definidos que, en atención a esta situación, han llevado a lo largo de los últimos pontificados a proponer, juntamente con la obra misionera de la Iglesia, un programa de nueva evangelización aplicable a aquellas sociedades tradicionalmente cristianas y ahora fuertemente secularizadas, cuya situación de actual lejanía de la propia tradición cristiana es resultado de un proceso cultural histórico, que ha ido progresivamente creciendo, con sus altos y bajos, desde la Ilustración a nuestros días.

Esta situación de fuerte secularización de la sociedad actual ha sido, en efecto, afrontada por el magisterio pontificio, en sintonía sinodal con cuanto viene proponiendo el Episcopado mundial, teniendo en cuenta la acción de evangelización de las Iglesias particulares en distintas partes del mundo. La amplitud de este magisterio pontificio abarca en las últimas décadas, desde la Exhortación apostólica *Evangelii nuntiandi* (1975) de Pablo VI hasta el magisterio de Benedicto XVI, quien quiso acentuar su enseñanza con la creación de un Pontificio Consejo para la Nueva Evangelización. Juan Pablo II lanzó el programa de nueva evangelización:

Dios abre a la Iglesia horizontes de una humanidad más preparada para la siembra evangélica.

Preveo que ha llegado el momento de dedicar todas las fuerzas eclesiales a la nueva evangelización y a la misión *ad gentes*. Ningún creyente en Cristo, ninguna institución de la Iglesia puede eludir este deber supremo: anunciar a Cristo a todos los pueblos<sup>5</sup>.

Este programa evangelizador representa un reto particular para las Iglesias de los viejos países cristianos, cuya sociología ha experimentado una transformación paulatina, evolucionando hacia una descristianización, que se manifiesta en la disminución y pérdida de la práctica de la fe; así como se hace patente en la participación de grandes masas de bautizados de una mentalidad ambiente profundamente alejada de visión cristiana, resultado de la presión que ejerce sobre la conciencia de las personas una cultura agnóstica, que ha llegado a ser marcadamente relativista en nuestros días.

Benedicto XVI ha denunciado la *dictadura del relativismo*, que acosa la conciencia moral de las personas en nuestro tiempo. Este relativismo afecta gravemente a la esperanza en Dios como único salvador del hombre, resultado de ideologías sin Dios, cuyo fundamental error es el materialismo que termina por asfixiar la vida espiritual dejando sin esperanza trascendente la vida humana; porque «es verdad que quien no conoce a Dios, aunque tenga múltiples esperanzas, en el fondo está sin esperanza, sin la gran esperanza que sostiene toda la vida (cf. Ef 2,12)»<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> JUAN PABLO II, Carta encíclica *Redemptoris missio* (7-12-1990), 3d.

<sup>6</sup> BENEDICTO XVI, Carta encíclica sobre la esperanza cristiana *Spe salvi* (30-11-2007), 27.

## 2. La catequesis y la iniciación sacramental siguen al anuncio misionero de la Iglesia

**Proponer de nuevo el anuncio explícito de Cristo**      **3**      Es justamente aquí donde se afianza la convicción pastoral que quiere ser consecuente con el estado de

secularización de las sociedades de tradición cristiana, promoviendo una acción evangelizadora acertada. Se trata de volver a proponer el *kerigma* cristiano como proclamación de la esperanza que la Iglesia tiene en Dios, fruto de la redención de Cristo. Ha de ser así, porque, en efecto, «no es difícil pecatarse de que lo que necesitan todas las Iglesias que viven en territorios tradicionalmente cristianos es un renovado impulso misionero, expresión de una nueva y generosa apertura al don de la gracia»<sup>7</sup>. Sin llegar al conocimiento del Evangelio, mediante el anuncio misionero, nadie puede acceder a la fe en Cristo, ya que es el encuentro con Cristo, de quien viene a la fe, lo que le convierte y hace cristiano, como ha reiterado Benedicto XVI: «No se comienza a ser cristiano por una decisión ética o una gran idea, sino por el encuentro con un acontecimiento, con una Persona, que da un nuevo horizonte a la vida y, con ello, una orientación decisiva»<sup>8</sup>.

**La iniciación cristiana fruto de la misión apostólica**

La *predicación misionera* de la Iglesia se inserta en el *dinamismo de las misiones de las personas de la Santa Trinidad*.

Esta inserción trinitaria de la misión de la Iglesia cualifica la iniciación cristiana como resultado de la misión

<sup>7</sup> US 7 (según párrafos del texto en español).

<sup>8</sup> BENEDICTO XVI, Carta encíclica sobre el amor cristiano *Deus caritas est* (25-12-2005), 1. El Papa cita este mismo texto en US 8.

apostólica de la Iglesia, que obedece al mandato del Resucitado a los Apóstoles: «Id, pues, y haced discípulos a todas las gentes bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñándoles a guardar todo lo que yo os he mandado» (Mt 28,19-20). Esta misión recibida del Resucitado convierte a la Iglesia en portadora de la buena Nueva de la salvación, que no tiene otra razón de ser más que el amor gratuito del Padre, revelado en la obra redentora de su Hijo Jesucristo, que se halla en permanente actualización en la Iglesia, por cuyo medio Cristo es conocido y amado. La Iglesia, por cuya acción la iniciación cristiana de los catecúmenos sigue a la predicación evangélica, como recuerdan los obispos españoles, responde al designio de Dios y no es posible para el hombre rechazar deliberadamente su misión de salvación, con conciencia de que la Iglesia realiza el mandato de Cristo:

La Iglesia es la mediación querida por Dios para actuar en el tiempo esta obra de la redención humana y de la participación de los hombres en la naturaleza divina [...] De ahí que la Iniciación cristiana se lleve a cabo en verdad en el curso de un proceso realmente divino y humano, trinitario y eclesial. Los que acogen el mensaje divino de la salvación, atendiendo a la invitación de la Iglesia, son acompañados por ella desde el nacimiento a la vida de los hijos de Dios hasta la madurez cristiana básica<sup>9</sup>.

Estas palabras de los obispos españoles responden a la concepción apostólica de la misión de la Iglesia, que encuentra en las constituciones y en los documentos del último concilio una fundamentación trinitaria, recogida por esto mismo como punto de partida de la teología de la iniciación cristiana. El concilio expone la natu-

<sup>9</sup> ICRO 11-12.

raleza trinitaria de la misma y el carácter de don, que caracteriza la fe, como respuesta a la divina revelación, siguiendo un esquema básico: la revelación es iniciativa de Dios, y la fe es don del mismo Dios, que se revela y sale al encuentro del hombre alejado de Dios por el pecado, que se hace destinatario de la salvación en Cristo por misterioso designio del amor inmerecido de Dios por la humanidad. El cometido de la acción apostólica de la Iglesia responde así —continúan los obispos— a su *misión maternal*, que nunca ha dejado de cumplir, por lo cual la iniciación cristiana es la expresión más significativa de la misión de la Iglesia y «constituye la realización de su función maternal, al engendrar a la vida a los hijos de Dios»<sup>10</sup>.

La acción evangelizadora de la Iglesia, como programa que alcanza de lleno la acción de la *catequesis de la iniciación cristiana*, no puede ser otra que *dar a conocer a Cristo a los evangelizandos e introducirlos en la comunión trinitaria mediante los sacramentos de la iniciación*. No otro es el mensaje que la Iglesia ha recibido de los apóstoles: «Lo que existía desde el principio, lo que hemos oído, lo que hemos visto con nuestros propios ojos, lo que contemplamos y palparon nuestras manos acerca del Verbo de la vida [...] Eso que hemos visto y oído os lo anunciamos, para que estéis en comunión con nosotros y nuestra comunión es con el Padre y con su Hijo Jesucristo» (1 Jn 1,1.3). De esta suerte, quienes se han encontrado con él por medio del anuncio evangélico, los «catecúmenos», progresarán en el *conocimiento* del misterio de Cristo, iniciándose al mismo tiempo en el *seguimiento* del Señor mediante la configuración sacramental con él. Todo cuanto se pone en juego en este programa es «para conocerlo a

<sup>10</sup> ICRO 13.



él, y la fuerza de su resurrección, y la comunión con sus padecimientos, muriendo su misma muerte, con la esperanza de llegar a la resurrección de entre los muertos» (Flp 3,10-11).

4 Nuestra sociedad se encuentra entre las aludidas por el papa Benedicto XVI, aquellas sociedades en las cuales, aunque ha avanzado el fenómeno de la secularización con fuerza en los últimos decenios, a pesar de las diferencias entre unas zonas y otras del territorio del país, «la práctica cristiana manifiesta todavía una buena vitalidad y un profundo arraigo

<p><b>Nueva evangelización en una sociedad secularizada y más plural, en la que se ve afectada la práctica bautismal</b></p>	<p>en el alma de poblaciones enteras»<sup>11</sup>. En esta situación, todavía no descristianizada de la gran mayoría social de la población, la vida de fe padece bajo la presión de una cultura fuertemente secularizada y anticristiana afectando progresivamente a la práctica del bautismo de los niños,</p>
--	---

que sigue siendo la más común. Es frecuente el retraso del bautismo en muchos casos, dando como resultado una estadística preocupante, que avanza y presenta un elevado número de niños llegados a la edad del discernimiento, en edad escolar, no bautizados, para los cuales los padres, los abuelos u otros familiares y tutores de su educación cristiana piden el bautismo.

Hay que observar, además, que el crecimiento de la población no bautizada entre nosotros se debe también al gran número de inmigrantes no bautizados, en su mayoría de origen africano, y al cada vez más extendido

<sup>11</sup> US 6.

intercambio de importantes segmentos de la población de los países de la Unión Europea y de las otras naciones europeas. Factor este último que repercute sobre el aumento del número de bautismos de adultos procedentes de sociedades que, al menos cultural y genéticamente, son cristianas por su trayectoria histórica. Precisión importante, si se tiene en cuenta que el sistema educativo y la propaganda cultural de Estado realizada durante decenios por los sistemas totalitarios del Este de Europa ha conducido a amplios sectores de la población al desconocimiento de Cristo y al alejamiento de la Iglesia.

Todo lo cual se ha de tener presente a la hora de recordar que, tanto desde el punto de vista teológico como pastoral, la nueva situación apremia a la Iglesia a poner por obra el programa de la nueva evangelización y renovar la acción apostólica en la transmisión de la fe. En este nuevo contexto, el *tipo o paradigma* de la iniciación cristiana, tanto en la catequesis como en la iniciación sacramental, es la propia de los adultos, en continuidad con el catecumenado y la práctica sacramental de la Iglesia antigua. Esta es la forma propia de la iniciación y como tal ha de servir como criterio director, que ilumina la *catequesis pre-bautismal de los niños en edad escolar y de los adolescentes no bautizados de infantes, marcando el ritmo de etapas e itinerarios de recepción de los sacramentos de la iniciación cristiana*. Del mismo modo, este paradigma debe iluminar la iniciación de los *niños y adolescentes bautizados de infantes* orientando la catequesis «al modo catecumenal» y los itinerarios de recepción de los sacramentos de la Confirmación y de la Eucaristía.

## CAPÍTULO II

### EL ANUNCIO DA A CONOCER A CRISTO Y HACE LA FE, QUE ES RESPUESTA A LA REVELACIÓN DIVINA Y DON INFUNDIDO POR EL ESPÍRITU

5 De cualquier forma y antes de otras observaciones, al proponer las presentes orientaciones sobre la iniciación cristiana, con miras a facilitar la ordenación de la iniciación cristiana por las Iglesias diocesanas, es oportuno considerar que *la catequesis de la iniciación cristiana sigue siempre al kerigma o primer anuncio del Evangelio*, punto de partida y primer contenido de lo que ha de entenderse por evangelización. Es un principio teológico fundamental y, por eso mismo, es obligado que sea también un punto de partida pastoral plenamente admitido, porque no resulta tan claro si se considera tan sólo la práctica de la fe tal como se da en nuestras comunidades.

**Objetivo de la evangelización es una fe personal, conscientemente asumida, ya tenga un medio cultural o social a favor o en contra**

Es un hecho constatado que las sociedades cristianas tienen el riesgo de que la fe de muchas personas no sea un acto personal madurado y decidido, de responsabilidad individual intransferible, sino una fe notablemente diluida en la colectividad social. En

este sentido se habla de una *fe sociológica*, no opuesta a la *fe personal*, pero sí aminorada al faltarle una opción conscientemente sostenida y con voluntad de afirmación, tanto en el medio social a favor como en contra, por la persona que la profesa. Una sociología mayoritaria de la fe y convertida en tradición cultural, pierde fervor y compromiso misionero por su misma permeabilidad social, oscureciendo en parte de este modo el cometido ineludible de cada bautizado y de cada comunidad cristiana de llevar a cabo un testimonio misionero de la fe profesada, mientras de hecho en estas sociedades son a veces mayoría los que viven en la ignorancia de la misión que les cumple realizar, permaneciendo a lo largo de su vida como cristianos sociológicos, que no han hecho suficientemente consciente el carácter ineludiblemente personal del acto de fe.

El Vaticano II reiteró la enseñanza conciliar del Vaticano I, al volver a definir la fe como *respuesta* a la revelación de Dios, ya que en verdad, «cuando Dios revela, el hombre tiene que someterse con la fe», como enseña el apóstol san Pablo (cf. Rom 16,26; cf. Rom 1,5; 2 Cor 10,5-6). De este modo “por la fe el hombre se entrega libremente a Dios, le ofrece “el homenaje total de su entendimiento y voluntad”, asintiendo libremente a lo que Dios revela»<sup>12</sup>. Sin conocimiento de Cristo, en el cual consiste el encuentro personal con él de quien viene a la fe, no hay fe personalmente asumida.

Se ha de recordar la respuesta de Pablo VI sobre qué haya de entenderse por «evangelización». En la Exhortación apostólica *Evangelii nuntiandi*, el Papa responde poniendo la acción evangelizadora en relación inmediata con la iniciación cristiana, y afirma que, por existir esta recíproca referencia entre evangelización e inicia-

<sup>12</sup> DV 5; cf. CONC. VATICANO I: Constitución dogmática de fe católica *Dei Filius*, cap. 3: DH 3008.

ción cristiana, «se haya podido definir la evangelización en términos de anuncio de Cristo a aquellos que lo ignoran, de predicación, de catequesis, de bautismo y de administración de los otros sacramentos»<sup>13</sup>. Evangelizar es *anunciar a Cristo*, y este anuncio es seguido de la iniciación cristiana siguiendo esta gradación: a (1) la *predicación* o *proclamación del kerigma*, supuesta la conversión a Cristo del evangelizando, sigue (2) la *instrucción en la fe* mediante la *catequesis*.

El objetivo de esta instrucción en la fe o catequesis es introducir al catequizando en la fe profesada por la Iglesia —denominada por la tradición teológica como *fe creída* o *fides quae*— y ayudarle a obtener la disposición que le prepara a la recepción de los sacramentos de la fe. La apropiación por medio de la catequesis de esta fe creída —también llamada *fe histórica* o *fe dogmática*— es inseparable del acto de la fe mediante el cual el cristiano se adhiere a Cristo, confiándose plenamente a Dios, que en Jesús se revela como «Padre de Nuestro Señor Jesucristo» (2 Cor 1,3; Ef 1,3, 1 Pe 1,3). Como dice san León Magno, la instrucción que prepara e introduce en los ritos sacramentales de la iniciación, al dar a conocer y mejor comprender cuanto la fe afirma de Cristo, cumple la función que tenía la visión en quienes vieron y conocieron al Señor, dando lugar a la experiencia de Cristo, que tuvieron los apóstoles y discípulos del Señor: «Así, todas las cosas referentes a nuestro Redentor, que antes eran visibles, han pasado a ser ritos sacramentales; y, para que nuestra fe fuese más firme y valiosa, la visión ha sido sustituida por la instrucción, de modo que, en adelante, nuestros corazones, iluminados por la luz celestial, deben apoyarse en esta instrucción»<sup>14</sup>. De

<sup>13</sup> EN 17a.

<sup>14</sup> Cf. SAN LEÓN MAGNO, *Sermón 2 sobre la Ascensión del Señor*, 1-4: PL 54, 397-399.

esta suerte la fe, fortalecida por la instrucción, es llamada allí donde podrá tocar aquello que no era visible en la humanidad del Redentor, es decir, su divinidad: «al Hijo único, igual al Padre, no ya con la mano sino mediante el conocimiento espiritual»<sup>15</sup>.

Así, la *fe objetiva* que el catequizando es llamado a profesar, es decir, la fe en la divinidad de Cristo como Hijo único de Dios, es declarada mediante la *fe afectiva* con la que se adhiere a Dios para confesar que Cristo es el Hijo del Padre y el Redentor del mundo. Es decir, mediante *la fe por la cual* —llamada por esto *fides qua*— *el creyente se confía por entero a Dios asintiendo a la revelación del misterio de Cristo*. Ambas condiciones o formas de la fe son inseparables, de aquí que la instrucción en la fe y, en consecuencia, su *articulación ordenada y sistemática en la catequesis*, sea del todo necesaria, para que el que acoge la predicación cristiana venga con plena conciencia y en libertad personal a apropiarse de la fe de la Iglesia. La fe eclesial, en efecto, precede a quien se acerca al bautismo y a ella ha de ajustar la profesión de fe, que ha de proferir antes de ser bautizado; así también a la profesión de la fe por el confirmando, antes de recibir el sacramento de la Confirmación, sigue la declaración del Obispo, que constata la identidad de la profesión de fe de la Iglesia, afirmando:

*Esta es nuestra fe. Esta es la fe de la Iglesia,  
Que nos gloriamos de profesar en Cristo Jesús  
Señor nuestro.*

A esta declaración responde «Amén», ratificando así la fe de la Iglesia examinada por el Obispo en la profesión de los confirmandos.

<sup>15</sup> *Ibíd.*

Razón por la cual *nada debe sustituir en la catequesis el catecismo*, en cuya síntesis y recapitulación doctrinal, sacramental y moral, la Iglesia ofrece aquello que debe ser creído por el destinatario de la acción de la catequesis, lo que debe ser celebrado y la actuación concorde con la fe de la vida del neófito, para ser vida en Cristo. La catequesis es la instrucción que abre al catecúmeno a la experiencia de Cristo, mediante la explicación del misterio pascual y la introducción mistagógica en él, con la cual la comunidad eclesial acompaña la más amplia inteligencia de la fe del catecúmeno y le coloca en condiciones de *conocer espiritualmente* a Cristo, si recorre las etapas que el catecumenado le proporciona. Esta situación de quien así se inicia en la fe, mediante la instrucción de la catequesis, justifica que el catecúmeno haya sido llamado *catequizando* en la tradición de la Iglesia.





CAPÍTULO III

NATURALEZA SACRAMENTAL DE  
LA INICIACIÓN CRISTIANA  
Y SU ESTRUCTURACIÓN CATEQUÍSTICA

**1. Carácter unitario de la iniciación  
y programación de los diversos  
itinerarios de iniciación**

**6** Dicho lo cual, queremos recordar lo que dice el Catecismo CCE a propósito de la *naturaleza sacramental de la iniciación cristiana*:

Mediante los sacramentos de la iniciación cristiana, el bautismo, la confirmación y la Eucaristía, se ponen los *fundamentos* de toda la vida cristiana. «La participación en la naturaleza divina, que todos los hombres reciben como don mediante la gracia de Cristo, tiene cierta analogía con el origen, el crecimiento y el sustento de la vida natural. En efecto, los fieles renacidos en el Bautismo se fortalecen con el sacramento de la Confirmación y, finalmente, son alimentados en la Eucaristía con el manjar de la vida eterna, y, así por medio de estos sacramentos de la iniciación cristiana, reciben cada vez con más abundancia los tesoros de la vida divina y avanzan hacia la perfección de la caridad»<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> CCE 1212; cf. cit. de PABLO VI, Const. ap. sobre el sacramento de la Confirmación *Divinae consortium naturae: AAS* (1971) 657.

Es deseable, por tanto, que los *diversos itinerarios* que sea oportuno introducir en la práctica de la iniciación cristiana respondan al carácter sacramental *unitario* de toda la iniciación cristiana; para ello se ha de tener en cuenta la naturaleza *procesual* y *gradual* al tiempo que unitaria o continua de la misma, tal como es concebida por el *Catecismo de la Iglesia Católica*: iniciación a la vida de gracia con la «participación de la naturaleza divina, que los hombres reciben como don mediante la gracia de Cristo»<sup>17</sup>, que «se realiza mediante el conjunto de los tres sacramentos: el *Bautismo*, que es el comienzo de la vida nueva; la *Confirmación* que es su afianzamiento; y la *Eucaristía*, que alimenta al discípulo con el Cuerpo y la Sangre de Cristo para ser transformado en él»<sup>18</sup>. Así lo establecían los obispos españoles en el documento citado sobre la iniciación cristiana, siguiendo el CCE, que tiene presentes las *Observaciones generales* tanto del *Ritual del bautismo de niños* como del *Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos* (RICA), cuya versión típica en latín fue aprobada por la Sagrada Congregación para el Culto Divino en 1972, y su versión española fue confirmada en 1976<sup>19</sup>. Un proceso sacramental unitario, que era acompañado por el catecumenado en la Iglesia antigua, que con la catequesis incluía los ritos preparatorios y la recepción de los sacramentos de la iniciación.

La iniciación sacramental se ha de concebir, en efecto, como un *todo unitario*, que es al mismo tiempo medio de evangelización de la sociedad por la Iglesia y resultado de una Iglesia no sólo socialmente implantada sino asimismo evangelizada. Queda dicho que el *itinerario tipo* o paradigma de las diversas formas o modalidades de iniciación cristiana ha de ser la *iniciación cristiana*

17 CCE 1212.

18 CCE 1275 (= resumen de la exposición).

19 Cf. ICRO 19.

*de los adultos*, a cuyo servicio la Iglesia puso en práctica la institución del *catecumenado*. La forma propia de la iniciación de los adultos tiene su propio referente en el RICA, cuyas observaciones introductorias, previas y generales o *Prenotanda*, son normativas tanto en orden a la institución del catecumenado en las Iglesias particulares como a su concepción y estructura.

## 2. Diversificación de itinerarios de iniciación

La diversificación de itinerarios ha de contar con los recursos posibles y la diversidad de personas que participan en el proceso unitario y gradual de la iniciación cristiana

7 Ahora bien, salvaguardando los principios generales y el carácter típico de la iniciación cristiana de adultos, el Obispo y su presbiterio, con la colaboración de sus diáconos y catequistas, a la cual pueden incorporarse los padres de los niños o sus tutores, han de programar los *itinerarios pedagógicos, pastorales, litúrgicos, catequéticos y espirituales* al servicio de la iniciación cristiana. Esta programación habrá de realizarse teniendo en cuenta las diversas situaciones en que de hecho se encuentran quienes vienen a la fe y piden ser bautizados; es decir, el grupo de personas que piden ser iniciadas en la fe.

Los diversos elementos que entran en juego en la programación de los itinerarios aconsejan la ordenación, atenta a las circunstancias de los diferentes grupos humanos, en las Iglesias particulares de la pastoral de la iniciación cristiana. Al proceder a esta ordenación se han de tener presentes las urgencias pastorales, las necesidades objetivas de instrucción e integración en la co-

munidad de fe de las personas que solicitan el Bautismo —ellas o sus padres o tutores— y la aplicación posible y más conveniente de los itinerarios propuestos.

¿Cómo hacerlo? Contando con los recursos en cada caso, será preciso tener delante el amplio elenco de posibilidades de preparación catequística y sacramental, que van desde el bautismo de infantes al bautismo de adultos, pasando por la iniciación cristiana de niños y adolescentes en edad escolar no bautizados; adolescentes y jóvenes bautizados pero no confirmados —estos últimos a veces hasta muy entrada la juventud adulta—, jóvenes no bautizados que han decidido contraer matrimonio por la Iglesia en razón de su nueva situación religiosa; y adultos a los que falta conciencia de su propio bautismo y necesitados de verdadera instrucción en la fe, muchos de los cuales no han recibido la confirmación.

Todas estas situaciones requieren *itinerarios diversificados*, pero todos ellos han de mantener el *carácter unitario* de la iniciación cristiana, a cuyo servicio se programará, como reiteradamente vienen observando su urgencia los obispos españoles, la catequesis «al modo catecumenal» para los niños bautizados de infantes<sup>20</sup>; mientras que los itinerarios propios aplicados a la preparación para la recepción de los sacramentos de la iniciación cristiana de los no bautizados debe desarrollar un verdadero catecumenado en todos los casos. *No se ha de asimilar, sin embargo, al catecumenado propiamente dicho la instrucción cristiana de los adultos alejados o necesitados en particular de instrucción en la fe, sino entender esta instrucción a modo de prolongación del catecumenado.*

Teniendo presente esta diversificación de itinerarios, *es competencia de las Iglesias particulares concretar las*

<sup>20</sup> Cf. LXXXIII ASAMBLEA PLENARIA DE LA CEE, *Orientaciones pastorales para al iniciación cristiana de niños no bautizados en su infancia* (Madrid, 22/26-11-2004), n.52.

*orientaciones y las pautas de la acción catequística y pastoral de los agentes de la iniciación y el proceso, diversificado en los itinerarios según grupos de personas y circunstancias, de los catequizandos que se inician en la fe, atendiendo al menos a las siguientes funciones:*

1) Definir el carácter unitario de los ritos sacramentales, meta de la catequesis.

2) Establecer los itinerarios pedagógico-pastorales, litúrgicos, catequéticos y espirituales.

3) Marcar las etapas y duración de las mismas según los diversos itinerarios puestos en vigor en una Iglesia particular.

4) Fijar el ritmo de progresión en la recepción de los sacramentos para lograr el objetivo de educar en la fe a niños y adolescentes, bautizados o no, que son presentados a la recepción de los tres sacramentos de la iniciación, mediante la cual se integran en la Iglesia, cuya gradualidad corre pareja de su iniciación catequística.

### **3. Complementariedad de la catequesis y la «formación permanente» del cristiano**

**8** En la Instrucción sobre la iniciación cristiana los obispos españoles recordaban, a este respecto, lo que el *Directorio general sobre la catequesis* dice sobre la *formación permanente de la fe*, aplicable también a los fieles cristianos en general, siempre necesitados de instrucción: «La educación permanente en la fe se dirige no sólo a cada cristiano, para acompañarle en su camino hacia la santidad, sino también a la comunidad cristiana en cuanto tal, para que vaya madurando tanto en su vida interna de amor a Dios y de amor fraterno, cuanto en su apertura al mundo como comunidad

misionera»<sup>21</sup>. A lo cual añadían: «Esta educación permanente, junto con la catequesis de iniciación, ha de formar parte del proyecto catequético global de la Iglesia particular»<sup>22</sup>. La Exhortación apostólica postsinodal sobre el laicado cristiano del papa Juan Pablo II insistía en la importancia de la formación doctrinal y espiritual del laicado, que ha de procurar siempre la formación integral de la fe<sup>23</sup>.

#### 4. Un proceso unitario culminado en la recepción de la Eucaristía

**La Eucaristía es la meta sacramental de todo el proceso de la Iniciación cristiana** 9 Al trazar los itinerarios que es posible seguir en la iniciación cristiana, debe prestarse atención a que la ordenación del proceso de la iniciación sacramental no sigue el orden de los sacramentos que ha mantenido la tradición oriental, es decir, siguiendo el orden conocido de Bautismo, Confirmación y Eucaristía. La variación de este orden ha anticipado la Eucaristía, que de modo general en la Iglesia latina viene precediendo a la confirmación de quienes se inician en la vida cristiana habiendo sido bautizados de infantes, mientras en la Iglesia oriental se dispensan juntos los sacramentos del Bautismo y de la Confirmación antes de la Eucaristía<sup>24</sup>. Esta variación occidental por motivos diversos ha

<sup>21</sup> DGC 70.

<sup>22</sup> ICRO 21.

<sup>23</sup> ChL 60-62.

<sup>24</sup> Los cánones de las Iglesias orientales católicas, siguiendo la ratificación de la tradición litúrgica y de la disciplina sacramental de las Iglesias orientales realizada por el Vaticano II, prescriben que la Eucaristía sea administrada «lo antes posible, después del bautismo y la crismación

conducido en las últimas décadas a retrasar considerablemente la recepción de la Confirmación. Más aún, se ha tendido, como decimos, por variadas razones a hacer del sacramento del Espíritu el sacramento de la edad juvenil, motivo específico del apostolado y de la pastoral con los jóvenes.

Esta reordenación del proceso de la iniciación cristiana ha estado además motivada en años atrás por el razonamiento, según el cual sería oportuno este retraso de la confirmación para facilitar una apropiación responsable y razonada de la fe recibida en la educación cristiana desde la infancia; sin valorar suficientemente la realidad teológica de lo que es el sacramento en sí. Con ello se pretendía un objetivo significativo como la mayor personalización del acto de fe, considerando además que el testimonio cristiano, al cual lleva la confirmación es propio de la edad adulta.

Ciertamente, las razones aludidas no dejan de tener su propio peso, pero suponen una notable alteración del carácter unitario del proceso de la iniciación; de ahí que no parezca congruente con la naturaleza de los sacramentos de la iniciación cristiana separar demasiado la recepción de la Confirmación del Bautismo, recibido por la mayoría de los bautizados inmediatamente después del nacimiento o en la primera infancia. Esta separación tan amplia entre ambos sacramentos, que se ha dado en la Iglesia latina por razones diversas, la ha distanciado más de la tradición oriental, siendo así que en el pasado la dispensación de la Confirmación no se prolongaba, como norma general, más allá de la edad del discernimiento.

Volveremos sobre esta importante cuestión, al observar las posibles orientaciones de la praxis eclesial, que

del santo myron, conforme al derecho particular de la propia Iglesia sui iuris» (CCIO, can. 697; cf. can. 710).

corresponde concretar a las Iglesias particulares, pero remitimos ya a las reflexiones que sobre la unidad de la iniciación cristiana y a su culminación en la Eucaristía han hecho los obispos españoles, afirmando sin equívocos los principios teológicos rectores de la acción pastoral, que se hallan recogidos en las observaciones generales del RICA. Este ritual hace notar, en efecto, cómo por lo que se refiere a la unidad de los sacramentos de la iniciación y con relación a la ordenación y gradación de los mismos en el proceso de la iniciación, Bautismo y Confirmación son inseparables, «al entrelazar ambos sacramentos, se significa la unidad del misterio pascual y el vínculo entre la misión del Hijo y la infusión del Espíritu Santo, y la conexión de ambos sacramentos, en los que desciende una y otra persona divina juntamente con el Padre sobre los bautizados»<sup>25</sup>.

Los obispos continúan diciendo a propósito de esta relación de los dos sacramentos en las tradiciones oriental y latina:

La celebración de estos sacramentos, aun dentro de las peculiaridades legítimas tradicionales litúrgicas de Oriente y de Occidente, confiere una unidad que se proyecta sobre todo el proceso de la Iniciación cristiana. En Oriente los sacramentos de la iniciación se administran juntos en la misma celebración. En Occidente esta práctica no ha variado para la iniciación de los adultos, si bien en el caso de los que son bautizados de párvulos, la Iglesia ha admitido por motivos pastorales que los restantes sacramentos se confieran en celebraciones distintas en el tiempo, manteniendo no obstante, la unidad orgánica y el principio de la ordenación mutua de los sacramentos de la iniciación<sup>26</sup>.

<sup>25</sup> RICA.OP 34.

<sup>26</sup> ICRO 46; cf. CIC, can. 842 §2; 851§1.



La iniciación cristiana comienza con el Bautismo, seguido de la Confirmación y tiende a su plena realización mediante la recepción de la sagrada Comunión en la primera la Eucaristía, a la cual preparan los dos primeros sacramentos del Bautismo y Confirmación, como recuerda Benedicto XVI. Esta insistencia en la unidad de los tres sacramentos conduce al Papa a observar que hemos de preguntarnos si los fieles perciben en nuestras comunidades cristianas que es así, para concluir: «En efecto, nunca debemos olvidar que somos bautizados y confirmados en orden a la Eucaristía. Esto requiere el esfuerzo de favorecer en la acción pastoral una comprensión más unitaria del proceso de iniciación cristiana»<sup>27</sup>.

Estos textos de Benedicto XVI se citan también en algunos directorios particulares, que no es preciso aducir, pero que evidencian la sensibilidad que se ha ido abriendo camino asimismo en las Iglesias particulares diocesanas dentro de la común tradición católica. También en este cambio de sensibilidad hay que mencionar el papel que ha representado la mayor sensibilidad ecuménica de nuestro tiempo, gracias a la cual se ha prestado en Occidente una atención mayor al diálogo ecuménico sobre la significación que, con relación a las relaciones entre las Iglesias, puede tener el hecho de que la tradición oriental y la occidental compartan una misma dogmática sacramental y se diferencien en la práctica litúrgica sacramental de la iniciación cristiana.

No queremos dejar de aducir la observación del papa Benedicto XVI a propósito de la diferente tradición de la dispensación de la Confirmación en Oriente y Occidente. Después de decir que no se trata de diferencia dogmática, sino de práctica pastoral, el Papa

<sup>27</sup> SCa 17.

añadía: «Concretamente es necesario verificar qué praxis puede efectivamente ayudar mejor a los fieles a poner de relieve el sacramento de la Eucaristía como aquello a lo que tiene toda la iniciación»; e invita a «verificar la eficacia de los actuales procesos de iniciación»<sup>28</sup>.

<sup>28</sup> SCa 18.

## CAPÍTULO IV

### EL CATECUMENADO AL SERVICIO DE LA APROPIACIÓN PERSONAL DE LA FE POR LOS CATECÚMENOS MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE LA DOCTRINA DE LA FEY LA VIDA EN CRISTO

#### 1. Naturaleza del Catecumenado

**10** Hemos dicho que todo el proceso de la iniciación viene preparado por el catecumenado y precedido y seguido por la catequesis «al modo catecumenal», en el caso de la iniciación de los niños. Es obvio que este catecumenado deberá tener en cuenta no sólo la *edad* y *condiciones de vida* de estos catecúmenos, sino también los

**Por ser una  
institución eclesial,  
corresponde al  
Obispo determinar  
la estructura,  
gradualidad y  
etapas del  
Catecumenado, según  
necesidades y  
condiciones de los  
los catecúmenos,  
orientando su  
educación en la fe**

*itinerarios* que recorren los niños bautizados, con los cuales pueden compartirlos según las circunstancias y oportunidad. La guía orientadora del itinerario de los niños no bautizados en edad escolar debe seguir las *Orientaciones pastorales para el catecumenado* de la Conferencia Episcopal Española, a las cuales venimos aludiendo. En ellas se ofrecen las definiciones oportunas y la estructura del catecumenado, siguiendo de

cerca tanto el *Directorio general para la catequesis* como las observaciones que aporta el RICA y la codificación canónica de las normas, a las cuales está sometido el proceso sacramental de la iniciación cristiana y sus secuencias.

¿*Qué debe entenderse por catecumenado?* La LXXVIII Asamblea plenaria de la Conferencia Episcopal Española proporcionaba una aproximación al catecumenado, siguiendo lo establecido en el derecho de la Iglesia, en el *Catecismo de la Iglesia Católica* y en el *Directorio DGC*, particularmente este último, que dedica algunos números a la exposición de su estructura y gradualidad de sus diversas etapas.

1) En primer lugar, hay que referir el carácter *institucional* del catecumenado. *Es una institución eclesial que compete establecer en su diócesis al Obispo propio.* No se trata sólo de una actividad, sino asimismo de una institución eclesial, puesta «al servicio del proceso de formación en la fe y en la vida cristiana de aquellos catecúmenos que desean recibir el bautismo e incorporarse a la Iglesia»<sup>29</sup>. Como tal institución está imperada por el derecho de la Iglesia<sup>30</sup>, que establece previamente el deber de los ministros de «suscitar e ilustrar la fe, especialmente por el ministerio de la palabra, por el cual nace y se alimenta»<sup>31</sup>; y procurando que «quienes piden los sacramentos se preparen para recibirlos con la debida evangelización y formación catequética atendiendo a las normas dadas por la autoridad eclesiástica competente»<sup>32</sup>.

<sup>29</sup> OPC, n.7: *BOCEE* 68 (2002) 31-36.

<sup>30</sup> CIC, can. 788 §2; 851 §1.

<sup>31</sup> CIC, can. 836.

<sup>32</sup> CIC, can. 843 §2.

La aplicación de estos principios de la ley universal de la Iglesia, que pretenden salvaguardar tanto los derechos de los fieles como la santidad de los sacramentos, es materia de los directorios de pastoral sacramental, que compete decidir y aprobar al Obispo diocesano siguiendo justamente, en el caso de la iniciación cristiana, la *Ordenación de la Institución del Catecumenado de Adultos* en todo cuanto se dispone sobre los ritos, los grados o etapas, las disposiciones interiores que se pretende desarrollar en los catequizandos, los ministerios y oficios que intervienen y otros extremos más requeridos a tal efecto.

2) El derecho confía a las Conferencias Episcopales la publicación de los *estatutos* que deben regular el catecumenado<sup>33</sup>, determinando qué obligaciones deben cumplir los catecúmenos y qué prerrogativas se le reconocen. Para cumplir justamente con esta ordenación, la CEE ha ofrecido las *Orientaciones* a las cuales nos remitimos. Sin embargo, corresponde a cada Obispo, en su diócesis, por sí o por su delegado «organizar, orientar y fomentar la educación pastoral de los catecúmenos y admitir a los candidatos a la elección y a los sacramentos»<sup>34</sup>; ya que es el propio Obispo diocesano quien tiene las facultades de «establecer la institución del catecumenado y decidir las normas oportunas para cada necesidad»<sup>35</sup>; y asimismo, es a él a quien corresponde determinar el tiempo extraordinario fuera del tiempo propio para su celebración litúrgica, dispensar hasta de dos escrutinios, permitir motivadamente la utilización abreviada del rito, aprobar la designación de los catequistas dignos y preparados, encomendar la realización

<sup>33</sup> CIC, can. 788 §3.

<sup>34</sup> RICA.OP 44.

<sup>35</sup> RICA.OP 66.1.

de las bendiciones, y presidir o confiar el rito de la elección a un delegado<sup>36</sup>.

3) El modo adecuado de establecimiento de la institución del catecumenado en la diócesis es el *decreto episcopal*, en el cual es oportuno se recoja la aplicación estatutaria que, para su regulación, haya establecido en un determinado territorio la Conferencia Episcopal, remitiendo a la misma y a la pertinente *reglamentación de adaptación a la propia diócesis*. De este modo la diócesis contará con la ordenación y organización que el Obispo, con sus colaboradores inmediatos, haya aprobado para su observancia por los ministros y catequistas, y otros seglares que puedan colaborar en la iniciación cristiana por su vocación, preparación y compromiso apostólico.

4) El catecumenado es además «*un tiempo prolongado*, en que los candidatos reciben la instrucción pastoral y se ejercitan en un modo de vida apropiado, y así se les ayuda para que lleguen a la madurez las disposiciones de ánimo manifestadas al entrar»<sup>37</sup>. Con ello se pretende ayudar a los catecúmenos a recorrer aquellos itinerarios que les capaciten espiritualmente para dar la respuesta a la iniciativa divina, mediante el arraigo y afianzamiento de la conversión a Dios, y el ahondamiento en la fe, que transforma su vida en Cristo en plena comunión con la comunidad eclesial<sup>38</sup>. Se trata de que su integración en la comunidad eclesial recorra las etapas temporales que ayuden a los catecúmenos a tener experiencia de la gracia divina y puedan unirse a Cristo, su Maestro, mediante la progresiva configuración con él. Esto sucederá al tiempo que los catecúmenos se van integrando

<sup>36</sup> RICA.OP 66.2-6.

<sup>37</sup> RICA.OP 19.

<sup>38</sup> CCE 1248; OPC, n.7.

en la comunión eclesial, que les lleva a experimentar la maternidad espiritual de la Iglesia<sup>39</sup>.

Las *Orientaciones* de los obispos recogen aquello mismo que las observaciones previas del RICA concretan, siguiendo cuanto establece el decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia: «Por lo tanto, hay que iniciar adecuadamente a los catecúmenos en el misterio de la salvación, en la práctica de las costumbres evangélicas y en los ritos sagrados que deben celebrarse en tiempos sucesivos, e introducirlos en la vida de fe, la liturgia y la caridad del pueblo de Dios»<sup>40</sup>. Es, por esto mismo, competencia del Obispo diocesano establecer los tiempos de este proceso catecumenal y regular su duración y grados, y la disciplina del recorrido de los itinerarios<sup>41</sup>, cuyo fin es ayudar a los catecúmenos mediante este «noviciado de vida cristiana» a obtener de la misericordia divina los bienes de la salvación.

## **2. Estructura y etapas de catecumenado y su proyección típica sobre la catequesis de niños y adolescentes escolares**

**11** La *estructura del catecumenado* ha de ser conforme a la naturaleza del mismo como tiempo de preparación, distinguiendo la estructura como tal del catecumenado de la etapa, previa al mismo, de acercamiento al Evangelio y primera experiencia de la Iglesia como comunidad de salvación por parte del candidato al catecumenado.

<sup>39</sup> DGC 91.

<sup>40</sup> AG 14; cf. CIC, can. 788 §2.

<sup>41</sup> RICA.OP 20.

a) *El «precatecumenado» como tiempo de acercamiento y prueba*

Teniendo presente lo dicho sobre el carácter normativo de la iniciación cristiana de los adultos como modelo de toda iniciación cristiana, y en general también de los niños y adolescentes, la iniciación de los adultos, según lo dicho, se produce por la enseñanza y el aprendizaje de la vida cristiana durante el catecumenado. Para facilitar el paso que los candidatos han de dar al entrar en el catecumenado, es conveniente contar con una primera fase de contacto y aproximación de los candidatos a quienes les evangelizan y a la comunidad receptora, observando a modo de prueba el arraigo de los sentimientos de penitencia y conversión, el desarrollo incipiente de la vida espiritual, que sigue a la audición del Evangelio, primera conversión y contacto con la comunidad cristiana.

Esta fase de contacto y primera experiencia de la fe en Cristo se entiende como «precatecumenado», durante el cual quienes patrocinan a los candidatos al catecumenado juzgan de sus disposiciones y voluntad de conversión y cambio existencial, y de integración en la comunidad cristiana. En las *observaciones generales* del RICA se dice que este tiempo previo al catecumenado «se ha de hacer por los catequistas, diáconos y sacerdotes, y aun por los seglares, una explicación del evangelio adecuada a los candidatos; ha de prestárseles una ayuda atenta para que con más pureza de intención cooperen con la gracia divina y, por último, para que resulten más fáciles las reuniones de los candidatos con las familias y los grupos de los cristianos»<sup>42</sup>. Se han de seguir, en este sentido, las indicaciones sobre cómo recibir por prime-

<sup>42</sup> RICA.OP 11.



ra vez a los *simpatizantes*, «los que, aunque todavía no crean plenamente, muestran, sin embargo alguna inclinación a la fe cristiana», siguiendo las indicaciones de la Conferencia Episcopal<sup>43</sup>.

El tiempo del precatecumenado es apto para «suscitar en los catecúmenos la búsqueda de la verdad, el sentido de la vida, y ayudar a discernir el deseo y las motivación que les lleva a la petición del Bautismo»<sup>44</sup>, para poder manifestar con certeza moral y confiando en la misericordia de Dios estar seguros de su voluntad de abrazar la fe en Cristo, condición para su admisión en el catecumenado<sup>45</sup>.

## b) *La estructura del Catecumenado*

**12** Es oportuno recordar que tras la entrada en el catecumenado, si bien sus tiempos vienen dispuestos por la estructura del mismo catecumenado, la duración y su organización dependen del Obispo diocesano, como queda dicho. Esto supuesto, conviene destacar lo mismo que en las *Orientaciones* de los obispos se dice sobre esta importante materia de ordenación del catecumenado conforme a su *naturaleza, etapas y tiempos, contenidos e itinerarios catequísticos y litúrgicos*<sup>46</sup>. El catecumenado es el tiempo apto para que los catecúmenos hagan experiencia de la gracia de que son objeto por parte de Dios, ya que la conversión y el conocimiento de Cristo, que ellos han de llevar a madurez acompañados por sus tutores espirituales, se deben a la *iniciativa divina*, por ser Dios mismo quien corona su obra

<sup>43</sup> RICA.OP 12.

<sup>44</sup> OPC, n.13.

<sup>45</sup> CIC, can. 788 §1.

<sup>46</sup> Cf. OPC, n.9-21, donde son descritos cada uno de estos elementos de la estructura del catecumenado, que son de obligado seguimiento.

de salvación en los creyentes. En esta iniciativa divina se incluye *el acompañamiento de la comunidad eclesial y su mediación*, conforme al designio de Dios revelado en Cristo. La iniciación cristiana es responsabilidad de toda la Iglesia, no sólo de los sacerdotes y catequistas. Por esto mismo el acompañamiento de los catecúmenos, particularmente con la oración y la ejemplaridad de vida de los fieles cristianos, es cometido y responsabilidad de *toda la comunidad cristiana*, en la cual se integran<sup>47</sup>.

De ahí la importancia de *visibilizar* en los ritos litúrgicos tanto el ingreso como los pasos de cada etapa marcados por ellos en la asamblea litúrgica de los fieles, sobre todo 1) la *entrega de los evangelios* al ser admitidos ritualmente al catecumenado, que el Obispo puede realizar en la Catedral, como iglesia madre de la diócesis, al menos con un grupo de catecúmenos; 2) *las entregas rituales*, que se dan en el *tiempo de la purificación e iluminación*; y la celebración de los sacramentos en el tiempo final de la *mystagogía*, «caracterizado por la experiencia de los sacramentos y la entrada en la comunidad». En las Observaciones del RICA se hace notar que es de desear que el Obispo, «además de presidir la liturgia cuaresmal, él mismo celebre el rito de la elección, y en la Vigilia pascual confiera los sacramentos de la iniciación»<sup>48</sup>.

<sup>47</sup> DGC 91.

<sup>48</sup> RICA.OP 44.

## CAPÍTULO V

# LA CATEQUESIS QUE SE HA DE IMPARTIR Y SU VALOR GENERAL EN LA INICIACIÓN CRISTIANA

### 1. Definición y referencias de uso requeridas

**El catecumenado  
se basa en  
la catequesis  
como aprendizaje y  
experiencia  
de toda la vida  
cristiana**

**13** El DGC define la catequesis como «el elemento fundamental de la Iniciación cristiana», añadiendo que está estrechamente vinculada a los sacramentos de la misma, especialmente al Bautismo, «sacramento de la fe»; y observa que «el eslabón que la une con el Bautismo, sacramento de la fe, es la profesión de fe que es, a un tiempo, elemento interior de este sacramento y meta de la catequesis»<sup>49</sup>.

Los obispos nos hemos ocupado de la naturaleza y características de la catequesis en distintas ocasiones, con el propósito de lograr una más acorde ejercitación de los catequizandos en la comprensión y retención de la doctrina de la fe y las pautas morales que rigen la vida en Cristo<sup>50</sup>. Así, siguiendo tanto el DGC como la Ex-

<sup>49</sup> DGC 66.

<sup>50</sup> Cf. principalmente CEEC, *La catequesis de la comunidad. Orientaciones pastorales para la catequesis en España hoy* (22-2-1983); ÍD., *El catequista y su formación. Orientaciones pastorales* (8-9-1985); ÍD., *Catequesis de adultos. Orientaciones pastorales* (2-12-1990); además de los documentos citados de la Asamblea plenaria de la CEE: *La iniciación*

hortación sobre la catequesis *Catechesi tradendae* (1979) del beato Juan Pablo II sobre la catequesis, hemos prestado gran atención a la catequesis, como transmisión y explicación *orgánica y sistemática* de la doctrina de la fe y la vida en Cristo, al servicio de la iniciación cristiana, como *elemento fundamental* de la misma, parejo de la *introducción mistagógica* en el misterio redentor de Cristo, que forma parte sustancial de la misma catequesis. Para que sea así, hemos pretendido inculcar en todos los agentes de la transmisión de la fe, pero principalmente en los mismos sacerdotes, diáconos y catequistas, la firme convicción de que «la catequesis debe procurar una enseñanza, aprendizaje, convenientemente prologado, de toda la vida cristiana, con el fin de iniciar a los catecúmenos en el misterio de la salvación y en el estilo de vida del Evangelio»<sup>51</sup>.

Esto supuesto, hemos de añadir que, al carácter orgánico y sistemático de la catequesis, se le ha de acumular la importancia que tiene mantener su *correcta concepción*, sin ceder a dejaciones ni a desviaciones, que la desfiguran, por el hecho de ser la catequesis la instrucción básica y nuclear de la vida cristiana de quien quiere ser discípulo de Jesucristo. Por esto mismo, los catequistas han de tener presente que, en esta descripción de la catequesis, se apoya cuanto prescribe el DGC sobre la estructura del catecumenado. El catecumenado, pues, responde a la *naturaleza de la catequesis* como iniciación,

*cristiana* (1998), las *Orientaciones pastorales para el catecumenado* (2002), que venimos citando; y otros documentos de útil aplicación pastoral como *Las orientaciones pastorales para la iniciación cristiana de niños no bautizados en su infancia* (2004) y, últimamente, el documento de la XCVII ASAMBLEA PLENARIA DE LA CEE, *Orientaciones pastorales para la coordinación de la familia, la parroquia y la escuela en la transmisión de la fe* (25-2-2013). A estos documentos del magisterio episcopal colectivo, hay que añadir los numerosos *directorios* y *normas* sobre la catequesis de las Iglesias particulares y las no menos numerosas cartas y exhortaciones de los obispos en sus diócesis.

<sup>51</sup> ICRO 41.

ella misma, a la fe y vida cristiana, que se ha de llevar a cabo en los tiempos e itinerarios del mismo.

En consecuencia, a este entendimiento de la catequesis se han de ajustar los agentes del catecumenado, particularmente los ministros y catequistas, procurando que la catequesis que se imparta sea, en verdad, una *catequesis integradora de los elementos de la inteligencia de la fe y de su vivencia* para la vida del cristiano: a) *catequesis bíblica*, «centrada en la narración de la Historia de la salvación»<sup>52</sup>; b) *catequesis doctrinal*, destinada a la inmediata preparación del bautismo. Esta catequesis «explicaba el *Símbolo* y el *Padrenuestro*, recién entregados, con sus indicaciones morales»<sup>53</sup>; y c) *catequesis mistagógica*, que seguía a los *sacramentos* de la iniciación y «ayudaba a interiorizarlos y a incorporarse a la comunidad»<sup>54</sup>. Esta estructura y concepción de la catequesis es la propia de la Iglesia, sin que pueda ser adulterada ni cambiada por motivos ideológicos.

En la ordenación de la iniciación cristiana puede ser muy conveniente que los directorios diocesanos de los sacramentos incluyan esta descripción de la catequesis, que la prepara y que, por ser la catequesis de la Iglesia, tiene carácter típico y, como tal, es apropiada para la catequesis catecumenal. Se trata de una concepción de la catequesis que es necesario tener presente en la iniciación cristiana de los niños y de los adolescentes, tanto bautizados como no bautizados, así como de los jóvenes. Por esto mismo, las *referencias fundamentales* para la inspiración de los itinerarios catequísticos de todos los catecúmenos, sean adultos o niños y adolescentes no bautizados, así como para la ordenación de sus contenidos son:

<sup>52</sup> DGC 89.

<sup>53</sup> *Ibíd.*

<sup>54</sup> *Ibíd.*

— La *Sagrada Escritura*.

— El *Ritual para la Iniciación Cristiana de Adultos* (RICA).

— El *Catecismo de la Iglesia Católica* (CCE) y su *Compendio* (Editores del Catecismo: Madrid 2005).

— El *Directorio General para la Catequesis* (DGC), de la Congregación para el Clero (Ciudad del Vaticano 1997), y la *Guía para el estudio del Directorio general para la catequesis* (Madrid 1998), del Secretariado Nacional de Catequesis.

— Los *catecismos* de la Conferencia Episcopal Española: *Esta es nuestra fe. Esta es la fe de la Iglesia* (1986); y con utilidad propia en la catequesis de los niños que se inician sacramentalmente, el catecismo *Jesús es el Señor* (Madrid 2008).

## 2. La catequesis de los niños y adolescentes

**14** La caracterización general de la catequesis, así comprendida, tiene una aplicación propia a la iniciación de los niños bautizados y de los no bautizados, en sus respectivos itinerarios. No es necesario ponderar que la *gradualidad* y *ritmo progresivo* de la catequesis tiene que aplicarse a la instrucción de los niños y adolescentes mediante la aplicación a la misma de aquellos elementos didácticos y pedagógicos, que caracterizan la enseñanza infantil y de primera juventud, sin que por ello se haya de producir una innecesaria «infantilización» de los contenidos de la fe, que los degrada y reduce a una inteligencia de la misma sin apertura a su propio crecimiento y maduración.

Los niños llegados a la edad del discernimiento son capaces de una clara inteligencia del misterio de la redención, como son capaces de comprender el significado

del mal y la complicidad de los seres humanos con él, y de alcanzar un concepto elemental, pero seguro, del pecado. Por esto mismo los niños han de ser introducidos con particular cuidado e interés, es decir, «iniciados» en la experiencia sacramental de la gracia como mediación del encuentro con Jesús y, por medio de él, con Dios Padre, con aquella confianza que les acerca al misterio de la salvación; es decir, les lleva a tener experiencia de la bondad y del amor redentor de Dios, que ama sin límite a los seres humanos, a los cuales ha creado por amor. Del éxito de estas primeras experiencias mistagógicas de la iniciación en la vida cristiana dependerá, en verdad, la paulatina y progresiva intensidad con que los adolescentes primero y después los jóvenes sientan la necesidad de estar en comunión con Dios y participar de la vida divina.

En esta iniciación mistagógica es de la mayor importancia que no se separe a los niños de la comunidad, sino en razón de la misma catequesis de iniciación y de la transmisión, adaptada a su edad, de la doctrina y de la vida cristiana. Tanto el ejemplo de vida de la comunidad como la integración en ella, en cuanto comunidad sacramental, tienen una función que cumplir en la educación de la fe de niños y adolescentes. El papa Francisco lo aclara, al explicar cómo la unidad e integridad de la fe profesada por la comunidad eclesial, en la cual es introducido el que se prepara para recibir los sacramentos, debe representar una experiencia de amor para el catequizando. El carácter mistagógico de la catequesis la convierte en experiencia del amor de Dios, para quien es introducido en la vida cristiana y entiende que su fe se hace sólida en la fe de la Iglesia: «El amor verdadero, a medida del amor divino, exige la verdad y, en la mirada común de la verdad, que es Jesucristo, adquiere firmeza y profundidad. En esto consiste también el gozo de

creer, en la unidad de visión en un solo cuerpo y en un solo espíritu»<sup>55</sup>.

### 3. La catequesis debe excluir extremos y desviaciones

15 Es nuestro deber salvaguardar, pues, la verdadera naturaleza de la catequesis, para garantizar el buen curso del catecumenado y de la iniciación en la fe. La Exhortación *Catechesi tradendae* añade a las notas propias de la catequesis mencionadas algunas observaciones, que queremos recordar. Es necesario excluir de la catequesis el seleccionar o colorear los contenidos doctrinales y los criterios que regulan la vida en Cristo, para acomodarlos a concepciones ideológicas que privan al acto de fe de su propio objeto, que es el misterio de Dios revelado en Cristo. La Exhortación recuerda que «traicionar en algo la integridad del mensaje es vaciar peligrosamente la catequesis misma y comprometer los frutos que de ella tienen derecho a esperar Cristo y la comunidad eclesial»<sup>56</sup>.

Se ha de evitar contraponer la conducta recta u «ortopraxis» a la fe recta u «ortodoxia», porque «el cristianismo es inseparablemente la una y la otra»<sup>57</sup>. La vida cristiana se construye sobre la fidelidad a la Tradición apostólica. Aun cuando el cristiano se puede alejar de la vida de gracia por el pecado, Dios no deja de salir permanentemente a su encuentro y esperar de él el arrepentimiento y la conversión, para otorgarle sin condiciones el perdón. La fe recta ayuda al pecador a reconsiderar

<sup>55</sup> FRANCISCO, Carta encíclica sobre la fe *Lumen fidei* (29 de junio de 2013), n.47.

<sup>56</sup> CT, n.30b.

<sup>57</sup> CT, n. 22a.



las consecuencias del pecado; y la conversión a Dios es inseparable de la confesión de fe. Cuando peca, el discípulo se desdice de la confesión de fe: «Quien dice: “Yo le conozco”, y no guarda sus mandamientos, es un mentiroso, y la verdad no está en él» (1 Jn 2,4); y por la negación de la confesión de fe se hace mentiroso y pierde la comunión trinitaria: «¿Quién es el mentiroso sino el que niega que Jesús es el Cristo? [...] Todo el que niega al Hijo tampoco posee al Padre. Quien confiesa al Hijo posee también al Padre» (1 Jn 2,22-23). Abandonar el pecado es retornar a los propósitos bautismales y recobrar la gracia perdida, lo cual acontece por el sacramento del perdón. También la primera Penitencia forma parte de la iniciación sacramental de los niños y adolescentes bautizados de párvulos, que se preparan para recibir por primera vez la Eucaristía.

Por otra parte, porque es consustancial al acto catequístico proponer al catequizando la apropiación personal del contenido de la fe que ha de creer, es preciso *evitar contraponer la memorización de lo que hay que creer a la vivencia personal de la fe*, como si el carácter personal de la fe pudiera dar motivo al creyente para creer sólo lo que personalmente idea o imagina, y discriminar entre unos y otros contenidos de la fe que la Iglesia le propone para ser creídos<sup>58</sup>. La memoria de la fe y su vivencia o experiencia por parte del sujeto creyente no son recíprocamente excluyentes. La práctica de la memoria en la recepción del contenido de la catequesis hace patente al catequizando que la transmisión de la doctrina de fe y de la regla de conducta le viene dada por la Iglesia como custodia y transmisora de la revelación divina.

Cuando el método que se quiere aplicar a la catequesis se halla preso de prejuicios psicológicos o socio-

<sup>58</sup> Cf. CT 55.

lógicos, aunque se tenga recta intención didáctica, la catequesis no alcanza su objetivo propio. El catequista no es autónomo y tiene que orientar su acción por la mente de la Iglesia, siendo consciente de que el error del prejuicio consiste en pretender atribuir tan sólo a la experiencia personal, o a la del grupo con el que una persona se identifica, el acceso a la verdad, negando la capacidad de la comunicación objetiva de la verdad que otros hallaron. Jesús es «el camino y la verdad y la vida» (Jn 14,6a) y como tal ha sido «encontrado» por los apóstoles y discípulos, porque por iniciativa de Dios, siguiendo el modo de proceder de Dios Padre, que revela la verdad de sí mismo y la verdad de la vida humana, Jesús salió a su encuentro, para conducir los hombres al Padre, como Jesús mismo les advierte a sus discípulos: «Nadie va al Padre sino por mí» (Jn 14,6b).

**16** El evangelio de san Juan ofrece una preciosa narración de las primeras vocaciones apostólicas, referida al hecho definitivo para la existencia de todo ser humano de haber encontrado a Cristo. Andrés y el otro discípulo del Bautista (que la tradición ha identificado con Juan hijo de Zebedeo) siguieron a Jesús, y Andrés «encuentra primero a su hermano Simón y le dice: “Hemos encontrado al Mesías (que significa Cristo)”. Y lo llevó a Jesús» (Jn 1,41-42a), pero en ese mismo momento «Jesús se le quedó mirando y le dijo: “Tú eres Simón, el hijo de Juan; tú te llamarás Cefas (que se traduce Pedro)”» (v.42b-c). Sólo en la aceptación de la fe de Andrés, Simón Pedro se convierte en creyente, pero para ello es necesario que Jesús salga al encuentro de Pedro declarando su vieja y nueva identidad. Felipe, a su vez, requiere la palabra imperativa de Jesús, que le conoce y llama: Jesús «encuentra a Felipe y le dice: “Sígueme” [...] Felipe encuentra a Natanael y le dice: “Aquel de

quien escribieron Moisés en la ley y los profetas, lo hemos encontrado: Jesús, hijo de José, de Nazaret”» (Jn 1,43.45). Del mismo modo que, primero, Andrés y Juan (el otro discípulo) alcanzaron conocimiento de Jesús, e igual que Simón Pedro y Felipe, Natanael requiere la palabra que Jesús le dirige desvelando su identidad personal, para que el nuevo apóstol descubra la verdad revelada de Jesús y exclame: «Rabí, tú eres el Hijo de Dios, tú eres el Rey de Israel» (Jn 1,49).

**El catequista no es autónomo, ha de amoldar su acción a la mente de la Iglesia, consciente de que la regla de la fe eclesial precede al acto catequístico y le da norma**

El pasaje evangélico es iluminador. La verdad de la fe, por ser tal, se puede transmitir de unas generaciones a otras. La comunicación de la verdad de la fe se hace mediante la transmisión histórica, que se configura como *tradición de fe* y se expresa con el *lenguaje propio de la fe*<sup>59</sup>. El catecúmeno es introducido en la tradición de fe de la Iglesia,

a la cual ha de amoldar su propia fe, si quiere alcanzar conocimiento cierto del misterio de Cristo Jesús, porque el único sujeto de la fe eclesial es la Iglesia. Precisamente porque la comunicación de la verdad de la fe en la Iglesia es realidad histórica, se puede hablar con propiedad de la génesis y del desarrollo de la tradición de fe.

La fe, en efecto, como respuesta a la revelación de Dios tiene su génesis en los hechos acontecidos en la historia de nuestra salvación, que culmina en Cristo, en los cuales es Dios quien se da a conocer al hombre infundiéndole en él la luz de la fe, en la que el hombre llega

<sup>59</sup> COMISIÓN EPISCOPAL PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Nota sobre algunos aspectos relacionados con el tema de la verdad de la revelación cristiana y su transmisión* (Madrid, 30-11-1992), n.17 (importancia del lenguaje para la catequesis).

a conocer al Dios que se revela. La descripción de los hechos de la revelación es necesaria para la recepción de la fe transmitida, si bien los hechos han de ser contemplados a la luz de la fe de la Iglesia; requieren ser interpretados a la luz de la Palabra de Dios, que los ilumina. Los «ojos de la fe» son los ojos de quien se ha dejado iluminar por la Palabra de Dios, que le abre al sentido de los hechos que dan a conocer el misterio de Cristo, al cual nadie accede por sí mismo como resultado de sus pesquisas sobre los hechos de la revelación. Lo recuerda el papa Francisco: «Él [Dios] es Sujeto que se da a conocer y se manifiesta en la relación de persona a persona. La fe recta orienta la razón a abrirse a la luz que viene de Dios, para que, guiada por el amor a la verdad, pueda conocer a Dios más profundamente»<sup>60</sup>.

La revelación ilumina la vida del ser humano, su origen y su destino, y, como señala la exhortación sobre la catequesis de Juan Pablo II, no está yuxtapuesta a la vida, sino que se inserta en su transcurrir histórico, puesto que la manifestación de Dios al hombre ha sucedido, como enseña el Vaticano II, «por hechos y palabras»<sup>61</sup>; y ha sido transmitida por la tradición viva y activa de la Iglesia, la cual ha cristalizado en las Escrituras y es interpretada bajo la custodia del magisterio eclesiástico, para ser entregada a cada generación en razón de su destino y alcance universal<sup>62</sup>.

Siguiendo de cerca el DGC los obispos hemos querido acentuar la relación intrínseca entre el acto catequístico y la transmisión de la revelación por la Iglesia bajo la guía del magisterio. La catequesis tiene que contar, ciertamente, con la *gradualidad* del proceso de comunicación y asimilación de los contenidos, que es

<sup>60</sup> LF 36.

<sup>61</sup> DV 2.

<sup>62</sup> DV 7-10.

proceso de maduración en la fe del catequizando; pero este proceso, que requiere sus etapas y la conveniente adaptación al sujeto receptor, no puede limitar el alcance del acto docente de la Iglesia sin traicionar el contenido de la transmisión de la revelación. La catequesis, para ser eficaz en su adaptación al sujeto destinatario de la transmisión de la revelación, ha de guardar fidelidad al acontecimiento objetivo de la revelación y a su contenido enseñado por la Iglesia, e imitar la *pedagogía divina* manifestada en Cristo y en la vida de la Iglesia<sup>63</sup>.

17 Es nuestro deseo que se tengan en cuenta estas observaciones, evitando la aplicación a la catequesis, sobre todo de jóvenes y adultos, de una metodología basada en el análisis experiencial que no tenga suficientemente en cuenta que, con relación a la salvación, nada puede alcanzar el ser humano en la experiencia del acontecer de la vida, si Dios no ilumina su mente y su corazón. Jesús lo enseñaba a sus apóstoles mediante la alegoría de la vid y los sarmientos, advirtiéndoles: «El que permanece en mí y yo en él, ese da fruto abundante; porque sin mí no podéis hacer nada» (Jn 15,5). *La catequesis debe verse libre de la oposición de «experiencia de vida» y transmisión de la doctrina de la fe, de la oposición entre experiencia del catequizando como criterio de juicio de la enseñanza del magisterio, cuando aplica a la vida en Cristo cuanto dimana de la revelación.* La catequesis del despertar religioso del niño, para ser útil a la iniciación cristiana tiene que iluminar con la palabra de Dios y la vida de fe de la Iglesia el despertar infantil, que abre al primer discernimiento.

También la catequesis de adultos requiere proponer y desarrollar en el catequizando el sentido cristiano de la

<sup>63</sup> Cf. ICRO 43a-b; cf. DGC 88 (gradualidad) y 139-142 (pedagogía de la fe), que inspiran el documento episcopal sobre la iniciación cristiana.

«obediencia de la fe», a cuyo servicio está «la gracia del apostolado» (Rom 1,5; cf. 16,26); ya que quien viene a la fe no alcanzará su objetivo, si no es iniciado en el sometimiento humilde al juicio de Dios, signo de la autenticidad de la conversión, conforme dice la Escritura: «Dios resiste a los soberbios, mas da su gracia a los humildes» (Prov 3,34), pasaje bíblico que recuerda Santiago, añadiendo: «Por tanto sed humildes ante Dios, pero resistid al diablo, que huirá de vosotros» (Sant 4,7; cf. 7,6).

**18** Así, pues, la catequesis está al servicio de la *iniciación litúrgica y sacramental* y es inseparable de la *comunidad eclesial*<sup>64</sup>. Conforme a cuanto acabamos de decir, nada más contraproducente que servirse de la catequesis ideológicamente y proponer a los catequizandos un cristianismo reduccionista. Según esta mentalidad, la conducta del cristiano debería conducirse tan sólo por conceptos y valores éticos, en particular de los que gozan del favor de la opinión más extendida en la sociedad, sin dar el justo valor a la práctica sacramental que nutre la vida en Cristo. Ahora bien, la iniciación doctrinal y moral del catequizando es inseparable de su iniciación en la comunidad sacramental de la Iglesia. Los catequistas son colaboradores inmediatos del ministerio pastoral y, en consecuencia, corresponde a los párrocos la selección y formación de los catequistas. *Un buen catequista es aquel que respalda con la vida la fe que transmite, y es deber de los sacerdotes cultivar en los catequistas, junto con la formación continuada y la competencia propia, el acompañamiento espiritual y la vida sacramental.*

Por lo que se refiere de modo particular a la instrucción e *iniciación de los niños*, mediante la selección y formación de los propios catequistas de la comunidad pa-

<sup>64</sup> CT 23-24.

roquial, se trata de lograr una catequesis apta para transmitir la fe e iniciar en la vida cristiana. Esta catequesis, concebida para la preparación de la celebración de los sacramentos, cometido al cual sirve el catequista, ha de ser «catequesis didáctica, pero encaminada a dar testimonio de la fe; catequesis inicial, mas no fragmentaria, puesto que deberá revelar, si bien de manera elemental, todos los principales misterios de la fe y su repercusión en la vida moral y religiosa del niño; catequesis que da sentido a los sacramentos, pero a la vez recibe de los sacramentos vividos una dimensión vital que le impide quedarse en meramente doctrinal, y comunica al niño la alegría de ser testimonio de Cristo en su ambiente de vida»<sup>65</sup>.

Aquellos que, en la escuela católica o estatal, se ocupan de la evangelización y de la formación en la fe, deben conocer las características de la catequesis de iniciación cristiana, aunque su tarea no sea estrictamente catequística.

Esperamos mucho fruto del nuevo catecismo de la Conferencia Episcopal Española *Testigos del Señor*, pensado para la infancia adulta y adolescencia, que pretende ser un catecismo al servicio de la catequesis de aquellos niños o adolescentes que, una vez han recibido los sacramentos del Bautismo y de la Eucaristía, o van a recibir el sacramento de la Confirmación, están en condiciones de profundizar en la vida cristiana y crecer en su integración plena en la comunidad de la Iglesia. Es nuestro deseo que este nuevo catecismo *acentúe el carácter místico y de testimonio* de la catequesis de iniciación, que caracteriza la experiencia de la vida cristiana y la pertenencia a la comunidad eclesial.

<sup>65</sup> CT 37.

#### 4. Los materiales y subsidios

**19** Por todo lo dicho, exhortamos a los sacerdotes con cura pastoral y a los diáconos y catequistas, que colaboran con ellos, al discernimiento constante y a la

**El uso del CCE y de su *Compendio es garantía* para el catecúmeno de contar con la «regla segura para la enseñanza de la fe», y con el «instrumento válido y legítimo al servicio de la comunión eclesial» (papa Juan Pablo II)**

selección y uso correcto de los *materiales o subsidios*, que utilicen en la catequesis. La aprobación de estos subsidios es competencia exclusiva del Obispo diocesano, por sí o mediante delegación en los organismos que, bajo su vigilancia, orientan y coordinan la acción catequística y la educación en la fe. Entre estos materiales, debe contarse en lo posible con los elaborados por la Comisión Episcopal para la Enseñanza y la Catequesis, según exis-

tencias y tratamiento de las materias transmitidas en la catequesis de la iniciación cristiana y en general; particularmente aquellos subsidios para la aplicación de los catecismos y referencias antes mencionadas.

Cuando se incorporan otros materiales y subsidios a la catequesis, y en general cualesquiera elementos didácticos al servicio de la transmisión de la fe, ya sean elaborados en diócesis distintas de la propia o por las diversas editoriales católicas, lo procedente es contar con la recomendación de dichos materiales, cuya garantía de uso para la catequesis es que cuenten con las licencias eclesiásticas, o al menos con la anuencia del organismo diocesano competente, el cual debe atenerse a las orientaciones explícitas del Obispo diocesano.



## 5. Contenido y valor singular del Catecismo en la iniciación de la fe eclesial de los bautizados

**20** Pieza fundamental en la catequesis es el *Catecismo*, cuya composición recoge históricamente los capítulos siguientes: el *Símbolo de la fe*, los *Mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia* y el *Padrenuestro* u oración del cristiano. Esta estructura, fundamentalmente conservada en la confección de los catecismos desde el Concilio de Trento, se ha acomodado a un tratamiento de los *Sacramentos de la Iglesia* después del Símbolo de la fe, seguidos de la *Vida en Cristo*, que incluye la Moral del cristiano y va seguida del tratamiento de la *Oración*. Este es el esquema al que obedece el *Catecismo de la Iglesia Católica*.

Se han cumplido veinte años desde la promulgación de este catecismo por Juan Pablo II, quien declaraba: «El Catecismo de la Iglesia Católica es la exposición de la fe de la Iglesia y de la doctrina católica, atestiguadas e iluminadas por la Sagrada Escritura, la Tradición apostólica y el Magisterio de la Iglesia. Lo declaro como regla segura para la enseñanza de la fe y como instrumento válido y legítimo al servicio de la comunión eclesial»<sup>66</sup>. Benedicto XVI declaraba, a su vez, en la Carta apostólica por la que creaba el Pontificio Consejo para la Promoción de la Nueva Evangelización, que entre las finalidades de este nuevo dicasterio está la de «promover el uso del *Catecismo de la Iglesia Católica*, como formulación esencial y completa del contenido de la fe para los hombres de nuestro tiempo»<sup>67</sup>.

<sup>66</sup> JUAN PABLO II, Constitución apostólica por la que se promulga y establece, después del Concilio Vaticano II, y con carácter de instrumento de derecho público, el «Catecismo de la Iglesia Católica» *Fidei depositum* (11-10-1992), n.4.

<sup>67</sup> US, art. 3 §5.

Al confirmar de nuevo la importancia de usar este catecismo, junto con su *Compendio* en la transmisión de la fe, particularmente por parte de los agentes de la catequesis y, en especial, en la catequesis de los adultos, nos detenemos en señalar que es pieza fundamental en la estructura del catecismo el *Credo* o «*Símbolo de la fe*» (del griego *symbolon*: signo y señal de reconocimiento de identidad o sello). En el *Credo* la Iglesia ofrece al catequizando el contenido del misterio de Dios revelado en Cristo al que tiende, para su apropiación personal, el acto de fe.

En la iniciación cristiana de la Iglesia primitiva la *redditio symboli*, o devolución del símbolo de la fe por parte de los catecúmenos, constituía un momento decisivo para la admisión definitiva al bautismo y consistía en la recitación del símbolo, que les había sido «entregado» después de los tres escrutinios del tiempo de la purificación e iluminación. Esta devolución del *Credo* por parte del catecúmeno se producía, por tanto, al término del catecumenado, en la preparación inmediata a la recepción del sacramento del bautismo, y constituía el objetivo determinante y orientador de la etapa de instrucción catecumenal. Es éste un proceso en el cual la fe de la Iglesia precede a la fe del catecúmeno, que debe dejarse ahormar y normar por ella. Es de la mayor importancia que el catecúmeno pueda comprenderlo y recibir con ello la respuesta a la pregunta de por qué la Iglesia forma parte del *Credo*. La catequesis ayudará a comprender que la Iglesia está en el *Credo* no en razón de sí misma, sino de su divino Fundador Jesucristo, quien ha hecho de ella el instrumento de la proclamación del Evangelio y sacramento de salvación.

Quien ha sido instruido en la fe estará capacitado para dar cuenta fehaciente de haberse apropiado *conceptual y existencialmente* del contenido de la fe formulada en el *Credo*, hasta hacer de la fe, así asumida, criterio de

actuación de palabra y obra. De otra suerte no estaría en condiciones de dar cuenta pública de su palabra y actuación, tal como la primera carta de Pedro pide de los cristianos: «dispuestos siempre para dar explicación a todo el que os pida una razón de vuestra esperanza» (1 Pe 3,15). La palabra y actuación del cristiano no han de quedar recluidas en el recinto privado de la conciencia y de la conducta personal no expuesta a la sociedad. Muy por el contrario, la palabra y la acción del cristiano trasciende el ámbito privado, porque, en efecto, «profesar con la boca indica, a su vez, que la fe implica un testimonio y un compromiso público. El cristiano no puede pensar nunca que creer es un hecho privado»<sup>68</sup>.

Este carácter de la fe, que proyecta en el ámbito de lo público aquello que se decide personalmente, exige comprender las «razones de la fe», que pueden ser expuestas y argumentadas, dejando así de manifiesto el carácter social de la fe. La trascendencia social de la fe tiene que ver con la responsabilidad moral con que el cristiano afronta su actuación pública. De ahí que sea misión del catecumenado llevar al catecúmeno tanto a la comprensión de la fe que profesa y su razonada asimilación, como a la formación moral de la conciencia, proyectando así sobre la vida personal y pública del catecúmeno la realización del mensaje evangélico.

Debía ser así, porque, *para el cristiano, la norma moral es inseparable de la confesión de fe*. A propósito de la *redditio symboli*, Benedicto XVI cita el siguiente pasaje de san Agustín:

El símbolo del sacrosanto misterio que recibisteis todos a la vez y que hoy habéis recitado uno a uno, no es otra cosa que las palabras en las que se apoya sólidamente la fe de la Iglesia, nuestra madre, sobre la

<sup>68</sup> PF 10c.

base inmovible que es Cristo el Señor [...] Recibisteis y recitasteis algo que debéis retener siempre en vuestra mente y corazón y repetir en vuestro lecho; algo sobre lo que tenéis que pensar cuando estáis en la calle y que no debéis olvidar ni cuando coméis, de forma que, incluso cuando dormís corporalmente, vigiléis en el corazón<sup>69</sup>.

**21** Benedicto XVI tiene presente la enseñanza del santo Obispo de Hipona, que evoca el mandato de Dios a Israel de mantener en todo momento presente el *shema*: «Escucha Israel: El Señor es nuestro Dios, el Señor es uno solo. Amarás, pues, al Señor tu Dios, con todo tu corazón, con toda tu alma y con todas tus fuerzas. Estas palabras que yo te mando hoy estarán en tu corazón, se las repetirás a tus hijos y hablarás de ellas estando en casa y yendo de camino, acostado y levantado; las atarás a tu muñeca como un signo, serán en tu frente una señal; las escribirás en las jambas de tu casa y en tus portales» (Dt 6,4-9). Por eso, Benedicto XVI comenta a san Agustín y se guía por la unidad que san Pablo establece entre confesión de fe y adhesión a Dios por la fe afectiva, mediante la cual el creyente en Cristo se confía plenamente a Dios y acoge su Palabra en la palabra de la Iglesia, en el kerigma y en la catequesis:

En efecto, existe una unidad profunda entre el acto con el que se cree y los contenidos a los que prestamos nuestro asentimiento. El apóstol Pablo nos ayuda a entrar dentro de esta realidad cuando escribe: «con el corazón se cree y con los labios se profesa» (Rom 10,10). El corazón indica que el primer acto con el que se llega a la fe es don de Dios y acción de la gracia que actúa y transforma la persona hasta lo más íntimo<sup>70</sup>.

<sup>69</sup> SAN AGUSTÍN, *Sermón* 215, 1.

<sup>70</sup> PF 10.

Esta unidad de *fe creída* y *fe afectiva* se corresponde con la naturaleza misma del acto de fe mediante el cual asentimos a aquello que Dios revela, ya que el acto de la fe, que sigue a la proclamación del anuncio de Cristo por la Iglesia, es obra de la gracia que abre el corazón con la acción del Espíritu Santo. San Pablo se lo recuerda a los Filipenses, advirtiéndoles: «Porque es Dios quien activa en vosotros el querer y el obrar para realizar su designio de amor» (Flp 2,13). Es el Espíritu Santo el que mueve a la adhesión a Dios al tiempo que lleva a la voluntad a asentir a cuanto Dios revela. Es el Espíritu el que afectivamente adhiere al creyente a Dios y mueve sus labios, para que pueda recitar la confesión de fe en Cristo, pues «nadie puede decir ¡Jesús es Señor!, sino por el Espíritu Santo» (1 Cor 12,3).

El acto de fe no puede darse sin la acción de la gracia, causa formal de la conversión; por eso, *la conversión es el objetivo pretendido de la predicación y anuncio que la Iglesia hace de Cristo*. La conversión no es un he-

**La conversión a Cristo y la configuración de vida con él constituye el objetivo y la meta de la acción evangelizadora de la Iglesia, del primer anuncio igual que de la catequesis de la iniciación cristiana**

cho meramente privado, pero sí es personal; alcanza toda la realidad humana y, por consiguiente, la realidad social en la cual se desenvuelve la vida del ser humano. Nadie puede sustituir el «Creo» que cada bautizado ha de recitar, pero precisamente por ser profesión personal de fe es un *acto de libertad*, que «exige también responsabilidad social de lo que se cree»<sup>71</sup>. La transformación de la humanidad en toda su

<sup>71</sup> PF 10c.

amplitud y extensión sólo puede acontecer por la conversión a Cristo que transforma la vida del hombre entero, porque «la verdad es que no hay *humanidad nueva* si no hay en primer lugar *hombres nuevos*, con la novedad del bautismo y de la vida según el Evangelio»<sup>72</sup>. Por eso, la Iglesia, como señalaba el siervo de Dios Pablo VI, con la acción evangelizadora que tiene como misión, no pretende otro objetivo que la *conversión a Cristo* del receptor de la proclamación del Evangelio. Decía: «La finalidad de la evangelización es por consiguiente este cambio interior y, si hubiera que resumirlo en una palabra, lo mejor sería decir que la Iglesia evangeliza cuando, por la sola fuerza divina del Mensaje que proclama, trata de convertir al mismo tiempo la conciencia personal y colectiva de los hombres, la actividad en la que ellos están comprometidos, su vida y ambiente concretos»<sup>73</sup>. Esta es la doctrina sobre la evangelización que recoge el DGC, trazando como meta de la misma el afianzamiento de la fe en el que acepta el mensaje de la Iglesia como medio de la configuración con Cristo, integrándose sacramentalmente en la Iglesia: «La fe cristiana es, ante todo, conversión a Jesucristo, adhesión plena y sincera a su persona y decisión de caminar en su seguimiento. La fe es un encuentro personal con Jesucristo, es hacerse discípulo suyo. Esto exige el compromiso permanente de pensar como él, de juzgar como él y de vivir como él lo hizo»<sup>74</sup>.

**22** Resumiendo, podemos decir como resultado de cuanto venimos considerando lo siguiente: 1.º) que con ello ha quedado patente que el objetivo de la evangelización es la conversión, y que la catequesis e iniciación

<sup>72</sup> EN 18.

<sup>73</sup> *Ibíd.*

<sup>74</sup> DGC 53.

doctrinal y moral en la vida cristiana es la condición de la iniciación sacramental; 2.º) que esta iniciación en los sacramentos de la fe no puede separarse de la iniciación catequística en la doctrina y la regla moral del cristiano; 3.º) que el término de esta iniciación en la doctrina y en la vida en Cristo es la «mistagogía de la fe» o experiencia de la gracia, que es vivida en la recepción del Bautismo. A éste, verdadero sacramento de la fe, siguen las secuencias sacramentales de la Confirmación y la Eucaristía, mediante los cuales la gracia de la redención y santificación del cristiano opera su transformación interior, haciendo de él un hombre nuevo que vive de la vida divina, la cual le llega por los sacramentos, particularmente mediante la participación en la comunión eucarística, meta de toda la iniciación cristiana.

En consecuencia, 4.º) que la *conversión a Cristo* es el objetivo y la meta tanto de la acción evangelizadora de la Iglesia como de la *catequesis, mediante la cual el catequizando profundiza en la fe creída, escuchando la crónica de la historia de la salvación, abriéndose al conocimiento de la verdad revelada, razonando la explicación de la doctrina y haciendo propia la vida en Cristo, que necesariamente se sigue de la confesión de fe*. En definitiva, toda la *acción kerygmática* de la Iglesia, que desemboca en la iniciación cristiana, tiende a la plena integración sacramental en Cristo mediante la pertenencia a la Iglesia del nuevo creyente, convirtiéndose por ella el catecúmeno en neófito o nueva planta de la Iglesia.

Finalmente, 5.º) que hay una relación intrínseca entre acción evangelizadora y conversión a Dios, que sale al encuentro del hombre en Cristo. Esta relación se afianza mediante la catequesis, que hace del conocimiento de Cristo ocasión y motivo de ahondamiento en la conversión a él por la participación sacramental de la vida divina, que administra la Iglesia. La Iglesia

es llamada así con propiedad «sacramento universal de salvación»<sup>75</sup>, cuya naturaleza se manifiesta en los siete sacramentos, en los cuales se hace presente el misterio redentor de Cristo y la acción santificadora del Espíritu Santo; y porque el misterio de Cristo se hace presente en la Iglesia, ésta contiene y comunica en signos visibles la gracia invisible que ella misma significa. La fe de la Iglesia se convierte por esto mismo en *regla de fe (regula fidei)* del que acoge el Evangelio y se inicia en la vida cristiana.

<sup>75</sup> LG, n. 48; cf. VATICANO II: Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual *Gaudium et spes*, n. 45; y AG, n. 1.5.



CAPÍTULO VI  
LUGARES Y AGENTES  
DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

**23** El lugar de la iniciación cristiana tiene una doble acepción: como realidad social, en la cual se desarrolla la iniciación sacramental, que es la *comunidad eclesial*, a la cual nos referimos a continuación; y en cuanto al tiempo propio de su desarrollo, la iniciación cristiana acontece en el despliegue del *año litúrgico*, que goza de tiempos particularmente aptos para la dispensación de los sacramentos de la iniciación, si bien estos sacramentos pueden dispensarse durante todo el año con los días exceptuados por la norma litúrgica.

**1. La comunidad eclesial y los agentes de la iniciación cristiana**

a) *Iglesia particular y primera responsabilidad del Obispo como sujetos de la iniciación cristiana*

La Iglesia particular es el *sujeto de la iniciación cristiana*, ya que toda adscripción a la Iglesia de quien viene a la fe acontece en un lugar concreto, delimitado territorialmente por la demarcación de la diócesis como extensión geográfica de la Iglesia particular. Conforme a la definición del Vaticano II, la Iglesia particular es una porción del pueblo de Dios cuyo cuidado pasto-

ral se encomienda a un Obispo, con la cooperación del presbiterio; y en la cual se hace presente verdaderamente el misterio de la Iglesia universal<sup>76</sup>. Es en una concreta Iglesia particular o diócesis donde la Iglesia universal acoge al que se convierte a Cristo, y donde se integra en el cuerpo místico de Cristo. Al servicio de esta acogida e integración está la institución del catecumenado.

**La Iglesia particular, presidida por el Obispo como sucesor de los Apóstoles, es el lugar propio y el sujeto de la iniciación cristiana, responsable de la acción evangelizadora y catequística que orienta, dirige y regula**

Corresponde al Obispo, como pastor y maestro, la responsabilidad de la iniciación cristiana en la diócesis, según la ley de la Iglesia, para llevar a cabo la acción evangelizadora y pastoral que, en respuesta al mandato de Cristo «Id y haced discípulos de todos los pueblos» (Mt 28,19), conduce a la catequesis de los convertidos a Cristo, con los cuales ha de cumplir la misión encomendada a los Apóstoles por el Resucitado: «bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y

del Espíritu; enseñándoles a guardar todo lo que os he mandado» (Mt 28,20; cf. Mc 15,15-16). Se trata de la misión docente de la Iglesia, en la cual se incluye la acción catequística y la educación en la fe de los niños y adolescentes nacidos en el seno de la Iglesia y bautizados de infantes<sup>77</sup>.

El DGC después de señalar que la Iglesia particular es el sujeto de la acción evangelizadora y pastoral, señala también que esta acción se concreta en el anuncio del Evangelio y en la Eucaristía, sentando así el principio

<sup>76</sup> Cf. la definición de ChD 11; cf. LG 26; y CIC, can. 369.

<sup>77</sup> PGr 38.

fundamental de la catequesis como acción evangelizadora y preparación a la participación en la Eucaristía. Observa de este modo el DGC que la catequesis es «acción evangelizadora básica de toda la Iglesia particular»; y continua: «Mediante ella, la diócesis ofrece a todos sus miembros y a todos los que se acercan con deseo de entregarse a Jesucristo, un proceso formativo que les permita conocer, celebrar, vivir y anunciar el Evangelio dentro de su propio horizonte cultural»<sup>78</sup>.

El DGC es claro al afirmar que el ministerio de la catequesis es en la diócesis «un servicio único, realizado de modo conjunto por presbíteros, diáconos, religiosos y laicos, en comunión con el Obispo»<sup>79</sup>. Se trata de un principio, que es preciso mantener, para lograr una evangelización eficaz y acrecentar la comunión eclesial como lugar propio del acto catequístico. Si bien toda la comunidad diocesana se ha de sentir responsable del servicio de la catequesis, son agentes específicos de la misma cada uno de los agentes que el DGC señala, cuya acción orienta y dirige el Obispo en razón de su ministerio pastoral. Las indicaciones que del Obispo provienen sobre la materia han de ser observadas por todos los agentes de este servicio, porque es al Obispo a quien corresponde la responsabilidad primera y principal en la catequesis diocesana:

El Obispo tiene la función principal, juntamente con la predicación, de promover una catequesis activa y eficaz. Ninguna organización en la Iglesia puede reivindicar el monopolio de la catequesis; por tanto, es responsabilidad sólo del Obispo *ordenar la catequesis diocesana*, según los principios y las normas emanadas de la Sede Apostólica, disponiendo las

<sup>78</sup> DGC 218.

<sup>79</sup> DGC 219a.

diferentes *modalidades de catequesis* adecuadas a las necesidades de los fieles<sup>80</sup>.

Será preciso tener en cuenta que, por razón de su ministerio apostólico, corresponde al Obispo «valerse de *catecismos* publicados por la Conferencia Episcopal o, si se considera más oportuno, elaborar un catecismo propio de la diócesis»<sup>81</sup>; ya que al Obispo corresponde establecer la norma que regule tanto el *catecumenado para los adultos* como la catequesis de los niños, contando con los agentes de la catequesis que colaboran con el Obispo en la Iglesia particular: la *familia* y la *parroquia*, pero también la *escuela católica y estatal* —siempre que sea posible— y el *apostolado*. Todos y cada uno de estos agentes del acto catequístico constituyen verdaderos *lugares eclesiales* de la iniciación cristiana<sup>82</sup>, mediante los cuales toda la comunidad diocesana desarrolla las sinergias que coadyuvan al objetivo principal de la iniciación cristiana: la integración de los que vienen a la fe y de los que en ella nacen en Cristo, alcanzando por su adhesión a la Iglesia la madurez en el conocimiento del Misterio pascual, de cuya eficacia salvífica se hacen partícipes por la recepción de los sacramentos de la iniciación.

Corresponde asimismo al Obispo la orientación autorizada y la delimitación de los procesos e itinerarios, del mismo modo que la dispensación de los sacramentos como quien ha sido hecho partícipe del sumo sacerdocio de Cristo. Así, pues, «el Obispo, como principal dis-

<sup>80</sup> AS 128a; cf. ICRO 13-16 (mediación maternal de la Iglesia y responsabilidad de la Iglesia particular y del Obispo); y CIC, can. 775 §1 y 777

<sup>81</sup> AS 128c; cf. CIC, can.775.

<sup>82</sup> Cf. la descripción de los «*lugares*» *eclesiales* de la iniciación cristiana: ICRO 33 (parroquia); 34 (familia); 35 (Acción Católica y las asociaciones y movimientos laicales); 36 (escuela católica); 37 (enseñanza religiosa escolar).

pensador de los misterios de Dios, y también como moderador de toda la vida litúrgica en la Iglesia, que le fue encomendada, dirige la celebración del Bautismo, con el cual se concede la participación del sacerdocio real de Cristo. Es ministro ordinario de la Confirmación y guía de la iniciación cristiana, la cual realiza ya sea por sí mismo, ya por sus presbíteros, diáconos y catequistas»<sup>83</sup>.

#### b) *La parroquia en la iniciación cristiana*

**24** Juntamente con el Obispo, cooperan y colaboran en el desarrollo de la iniciación cristiana agentes diversos, según sus diversos ministerios, pues aunque se trata en la catequesis —como se ha dicho ya— de un *servicio único*, sin embargo, se realiza *de modo conjunto* mediante todos ellos en cuanto sujetos de la acción de la Iglesia, que actúan en su nombre y bajo la autoridad del Obispo y de quienes con él participan del ministerio sacerdotal de Cristo. Los presbíteros, en cuanto son pastores inmediatos de las comunidades cristianas, son los *educadores de la fe* de los fieles, ministerio en el cual han sido constituidos por el sacramento del Orden para que «puedan servir a los fieles que le han sido confiados»<sup>84</sup>. El presbítero ha recibido un ministerio de configuración con Cristo de la comunidad, que «coordina y potencia los demás servicios y carismas»<sup>85</sup>.

Por esto mismo, es a los *párrocos*, en razón de la potestad jurídica de que gozan en su comunidad, a quienes que corresponde de modo propio la responsabilidad inmediata de la ordenación de la catequesis y de la prepa-

<sup>83</sup> CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO, *Ceremonial de los Obispos* (14-10-1984; CELAM 1991), n.404; cf. LG 26; ChD 15; CIC, can. 387.

<sup>84</sup> Cf. PO 12.

<sup>85</sup> DGC 224; cf. PO 6b.

ración a la recepción de los sacramentos de la fe tanto por los catecúmenos como por los niños, adolescentes y jóvenes que se inician en la vida cristiana. Una tarea que han de llevar a cabo en comunión con el Obispo y secundando plenamente el *plan diocesano*, cuya aplicación ha de secundar todo el presbiterio en orden a la preservación, crecimiento y desarrollo de la vida cristiana de los fieles y al servicio de la acción evangelizadora de la Iglesia<sup>86</sup>. Como «el Obispo no puede presidir personalmente a toda la grey en su Iglesia, siempre y en todas partes [...] debe constituir comunidades de fieles, entre las que

**La parroquia es lugar eclesial principal de la iniciación cristiana sacramental, particularmente del Bautismo. En ella se ubica la pila bautismal donde los iniciados en la fe son injertados en Cristo**

destacan las parroquias, distribuidas localmente bajo un pastor que hace las veces del Obispo»<sup>87</sup>. Así, pues, por ser *representantes* del Obispo en sus comunidades, de las cuales son *pastores propios*<sup>88</sup>, cooperan con él ejercitando su responsabilidad en la iniciación y educación de la fe, como ministros que son de los sacramentos y de la Eucaristía por su especial participación del sacerdocio de Cristo<sup>89</sup>.

La parroquia se constituye de este modo en el lugar eclesial principal de la iniciación cristiana sacramental, y, por esto mismo, la parroquia «ha de ser la animadora de la catequesis y su lugar privilegiado»<sup>90</sup>; particularmente del Bautismo, si bien la ley de la Iglesia prevé que se puede exceptuar este principio por causa justa de necesidad.

*La parroquia se constituye de este modo en el lugar eclesial principal de la iniciación cristiana sacramental, y, por esto mismo, la parroquia «ha de ser la animadora de la catequesis y su lugar privilegiado»<sup>90</sup>; particularmente del Bautismo, si bien la ley de la Iglesia prevé que se puede exceptuar este principio por causa justa de necesidad.*

<sup>86</sup> DGC 225.

<sup>87</sup> SC 42.

<sup>88</sup> CIC, can. 515.

<sup>89</sup> PO 5; cf. LG 28.

<sup>90</sup> CT 67.

Por esto mismo, la parroquia, «constituida de modo estable en la Iglesia particular, es el «lugar privilegiado donde se realiza la comunidad cristiana». *En ella están presentes todas las mediaciones esenciales de la Iglesia de Cristo: la Palabra de Dios, la Eucaristía, los sacramentos, la oración, la comunión en la caridad, el ministerio ordenado y la misión.* La parroquia es, por tanto, verdadera comunidad eclesial localmente ubicada en un espacio territorial configurado por los límites parroquiales, como sucede ordinariamente; o bien, por la atención pastoral que presta a determinadas personas miembros de la misma, en razón del rito, la lengua, la nacionalidad u otra determinada razón, configurándose como «parroquia personal»<sup>91</sup>. La parroquia, en consecuencia, «ha de ser considerada como verdadera célula de la Iglesia particular, en la que se hace presente la Iglesia universal. El signo de la función maternal de la Iglesia es precisamente la *pila bautismal*, la cual es obligatoria en toda parroquia, y que sólo ésta, al igual que la catedral, posee en principio»<sup>92</sup>.

De aquí que resulte de primera urgencia pastoral revitalizar la comunidad parroquial, aun cuando en ella converjan movimientos y grupos pastorales y apostólicos de diverso orden, como comunidad de referencia habitual de la iniciación cristiana. Lo cual exige el esfuerzo de coordinación diocesana de las diversas instancias y agentes de la catequesis, en especial la escuela católica, referencia de esmerada cooperación en la educación de la fe de la infancia y de la juventud. De la coordinación de la acción educadora de la fe de la familia cristiana y de la escuela católica con la parroquia dependerá en un

<sup>91</sup> CIC, can. 518.

<sup>92</sup> ICRO 33; cf. CEEC, *La catequesis de la comunidad. Orientaciones*, n. 268; ChD 11; CIC, can.369 y 858.

futuro inmediato la mejor evangelización de la sociedad y la mayor eficacia pastoral de la acción eclesial.

## **2. La familia y la escuela católica y otros «lugares» eclesiales como ámbito de la iniciación cristiana**

**25** Se trata de verdaderas realidades eclesiales que es preciso tener en cuenta, si se quiere obtener un análisis equilibrado a la hora de evaluar la situación socio-religiosa en que se encuentran los niños presentados al bautismo y de los adolescentes que acuden en las comunidades parroquiales a ser confirmados; o que vienen de los escolares de los llamados *grupos de fe*, que constituyen hoy la red catequística de la escuela católica. Tanto para la preparación a la primera Comunión como para la Confirmación, esta labor de educación de la fe que realiza la escuela católica debe tener una instancia de coordinación y orientación en la Iglesia particular, que por razón de su ministerio corresponde al Obispo y a los organismos diocesanos; sin que ello sirva de limitación a cuanto de propio y específico aportan los carismas que sustentan la escuela católica.

Por esto mismo, los pastores han de considerar una valiosa ayuda estos ambientes cristianos para llevar a cabo la iniciación cristiana con todos los recursos que estos ambientes ofrecen, pero particularmente la preparación para la primera Comunión y la Confirmación. Se trata de coordinar todas las instancias que cooperan en la iniciación cristiana, incorporando a ellas los ambientes cristianos que puedan influir sobre niños y adolescentes; y de respaldar su educación cristiana posterior al Bautismo y de preparación a otros dos sacramentos de la iniciación cristiana que le siguen: la Confirmación y la Eucaristía.



De entre realidades eclesiales, como agentes de especial cooperación en la catequesis y acompañamiento de la iniciación cristiana destaca la *familia*, a modo de una «iglesia doméstica»<sup>93</sup>, que entra en el designio de Dios como punto de partida y fundamento de la sociedad humana, mediante la cual y en virtud de la fe de los esposos, se convierte en referencia básica de la educación de la fe de los hijos<sup>94</sup>.

**26** Con la familia representa un lugar eclesial de especial relevancia la *escuela católica*<sup>95</sup>. Ésta, en efecto, por hallarse institucionalmente vinculada a la acción pastoral del Obispo, tiene en el proyecto educativo el instrumento adecuado para la educación en la fe de la infancia y de la juventud, y en cuanto tal es verdadera

**Objetivo de la cooperación de la familia y de los educadores católicos con la parroquia es la revitalización de la acción evangelizadora, con particular aplicación a la iniciación cristiana**

comunidad eclesial. Es deber y obligación de los padres y educadores católicos, en efecto, hacer de la escuela católica marco de formación cristiana. Por esto, la escuela católica, asistida por el derecho de los padres a «proveer mejor a la educación católica de los hijos»<sup>96</sup>, debe ser considerada «verdadero sujeto eclesial en razón de su acción escolar, donde se fundan en armonía la fe, la cultura y la vida»<sup>97</sup>; y, en consecuencia, ámbito de la iniciación cristiana. A preservar la identidad eclesial de la escuela católica se-

<sup>93</sup> LG 11.

<sup>94</sup> Cf. CONC. VATICANO II, Decreto sobre el apostolado de los laicos *Apostolicam actuositatem*, n.11; cf. ICRO 34.

<sup>95</sup> Cf. ICRO 36; DGC 259

<sup>96</sup> CIC, can. 793 §1.

<sup>97</sup> CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, *Carta circular a los Presidentes de las Conferencias episcopales sobre la enseñanza de la religión en la escuela* (Roma, 5-5-2009), n.9.

rán pocos todos los esfuerzos que se lleven a cabo, tanto por parte de las personas de vida consagrada como por los fieles laicos, dado el contexto secularizado y laicista de la cultura de nuestra sociedad; de suerte que, como afirma la Congregación para la Educación Católica, «la misión de la escuela católica, vivida por una comunidad constituida de personas consagradas y de fieles laicos, asume un significado completamente particular y manifiesta una riqueza que es necesario saber reconocer y valorar»<sup>98</sup>. Por esto, «ya no basta la participación —por otra parte siempre necesaria e insustituible— de los padres cristianos en la vida de la escuela; hay que preparar fieles laicos que se dediquen a la acción educativa como a una verdadera y propia misión eclesial»<sup>99</sup>. Estas palabras del beato Juan Pablo II escritas hace treinta años anunciaban una realidad eclesial que hoy se nos impone ante el agnosticismo promovido por la cultura laicista de nuestros días, situación a la que quiere responder el documento citado de la mencionada Congregación.

De la cooperación de padres de familia y educadores católicos con la parroquia, siguiendo la acción rectora y las orientaciones del Obispo en su diócesis, resultará la necesaria revitalización de la acción evangelizadora que reclama el estado secularizado de la sociedad contemporánea. Los obispos hemos querido ofrecer algunas reflexiones y orientaciones, que estimamos de valor especial para la catequesis en general de niños y adolescentes, pero de particular aplicación a la iniciación cristiana<sup>100</sup>. Recomendamos vivamente a todos los fieles, pero

<sup>98</sup> CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, *Educar juntos en la escuela católica. Misión compartida de personas consagradas y fieles laicos* (Roma, 8-9-2007), n. 15.

<sup>99</sup> ChL 62b.

<sup>100</sup> Cf. XCVII ASAMBLEA PLENARIA DE LA CEE, *Orientaciones pastorales para la coordinación de la familia, la parroquia y la escuela en la transmisión de la fe* (Madrid, 25-2-2013).

en especial a los sacerdotes, diáconos y catequistas, a los padres y educadores en la fe reciban y procuren aplicar estas orientaciones con la mayor diligencia.

Hay otros «lugares» *eclesiales* señalados por los obispos españoles y que tienen su tratamiento propio en el DGC<sup>101</sup>. Estos lugares, si bien pueden ser considerados ámbitos de la iniciación cristiana, no son equiparables a los tres que hemos considerado en atención a su propia misión y cometido. Entre estos lugares se encuentran las *asociaciones y movimientos apostólicos*, que cumplen con su misión atrayendo a Cristo a cuantos ven en el testimonio de sus miembros y en los objetivos apostólicos de estas asociaciones y movimientos católicos razones convincentes de la verdad de fe que profesar y de la cual dan testimonio<sup>102</sup>. Estas comunidades y asociaciones de fieles pueden prestar una contribución a la iniciación cristiana, siempre que no se cierren sobre sí mismos, orientando a quienes vienen a la fe al catecumenado propiamente dicho, con el cual pueden colaborar en «el solidario cumplimiento de la común misión salvadora de la misma Iglesia»<sup>103</sup>. Un atarea que sólo podrán llevar a cabo manteniéndose fieles los criterios que garantizan su carácter eclesial, y secundando la normativa del Obispo diocesano. En este contexto, sus planes de formación y el rigor de su militancia católica pueden ser, ciertamente, ámbito muy adecuado para que crezcan en Cristo la infancia y la juventud allegada a sus miembros.

Entre las *asociaciones y movimientos apostólicos laicales*, se mencionan algunas realidades concretas que han contribuido de forma notable a la vitalización de la vida cristiana, como son los movimientos de Acción Católica y la conocida y apreciada labor apostólica y devocional

<sup>101</sup> DGC 261.

<sup>102</sup> ICRO 35.

<sup>103</sup> ChL 64g.

que realizan las *Hermandades y Cofradías*<sup>104</sup>. Estas últimas familiarizan a los niños desde tierna edad con la piedad y devoción popular como un primer saber del misterio de Cristo, plasmado en la devoción a las imágenes que presentan los misterios de Cristo y de María. Del mismo modo los movimientos apostólicos y nuevas comunidades han venido iniciando en la militancia cristiana a las jóvenes generaciones. De hecho muchos de los compromisos que resultan de la catequesis parroquial y de la escuela católica desembocan en la entrada de los iniciados en la fe en estas asociaciones de fieles y movimientos apostólicos, como compromiso subsiguiente a la recepción de los sacramentos, particularmente de la Confirmación.

*La clase escolar de religión y moral católica* es también un instrumento apto para la educación cristiana de la infancia y de la juventud<sup>105</sup>, que, aun contando con su propio estatuto en el marco docente de la escuela, converge con la acción específica de la catequesis y dispone los conocimientos de la historia de la fe y de la Iglesia y de su naturaleza visible y espiritual. Su propio cometido educativo hace de ella un instrumento apto para la mejor cooperación con los instrumentos más propios de la iniciación cristiana, particularmente de la catequesis.

### **3. Los catequistas, agentes de la iniciación cristiana**

27 Después de cuanto hemos dicho sobre la catequesis como acción específica de iniciación en la fe, por lo que hace a una sociedad de tradición cristiana y con

<sup>104</sup> Cf. la Carta pastoral de los OBISPOS DE LAS PROVINCIAS ECLESIASTICAS DE GRANADA Y SEVILLA, *El catolicismo popular. Nuevas consideraciones pastorales* (20 febrero 1985), n. 10: en *Documentos colectivos de los Obispos del Sur de España (1970-1988)*, ed. de BAC (Madrid 1989) 205-206.

<sup>105</sup> ICRO 37.

relación a la iniciación y formación en la fe de niños bautizados y de los no bautizados que se preparan la recibir los sacramentos de la iniciación, así como por lo que se refiere a al catecumenado de adultos no bautizados, no será difícil comprender la importancia de *la misión de instrucción y educación de la fe confiada a los catequistas*.

En efecto, aunque toda la comunidad eclesial debe intervenir en la iniciación cristiana de los niños y de los adolescentes, acompañando con la oración y el testimonio el proceso de los catecúmenos adultos, corresponde a los catequistas *una cooperación propia en la catequesis de iniciación cristiana*. Ésta responde al hecho de que «la catequesis es, así, el elemento fundamental de la Iniciación cristiana, y está estrechamente vinculada a los sacramentos de la Iniciación, especialmente al Bautismo, “sacramento de la fe”. El eslabón que une la catequesis con el Bautismo, sacramento de la fe, es la profesión de

**El carisma y misión de los catequistas les hace cooperadores de especial valor en la iniciación cristiana. Su necesaria selección y formación se unen a la confesión de fe y testimonio cristiano, sin los cuales no pueden desempeñar su cometido eclesial**

fe que es, a un tiempo, elemento interior de este sacramento y meta de la catequesis»<sup>106</sup>.

Como señala el DGC, el catequista, «dotado de una fe profunda, de una clara identidad cristiana y eclesial y de una honda sensibilidad social»<sup>107</sup>, contribuirá de modo admirable al logro de la meta perseguida por la educación en la fe de la infancia y la iniciación cristiana de los adultos, cuando a la piedad sincera se agrega la formación del catequista. En

<sup>106</sup> DGC 66; cf. ICRO 41.

<sup>107</sup> DGC 237.

la propuesta y logro de esta formación tiene un cometido propio el párroco, responsable de la acción catequística en su parroquia, verdadero moderador de toda la programación catequística, que puede contar en ocasiones con la ayuda estimable de diáconos permanentes bien preparados, cuando éstos ejercen su ministerio en la comunidad parroquial.

La formación del catequista, que ejerce un ministerio laico, le cualifica ante los fieles laicos como miembro de la comunidad, la cual ha de apreciar su testimonio y dedicación. El *Directorio General para la Catequesis* ofrece las orientaciones que dibujan el perfil del catequista y las dimensiones de su formación, que se corresponden con las dimensiones que dan identidad propia a la catequesis de la iniciación cristiana, a la cual hemos aludido ya. En este esbozo del perfil de catequista, formado para el desempeño competente de su ministerio, se incluyen también las referencias o instancias que han de procurarla, entre las cuales la *escuela de catequistas*, ya sea diocesana, de zona o arciprestazgo, o parroquial, tiene su tradición en algunas Iglesias diocesanas.

Cualquiera que sea la configuración que tenga, la formación de los catequistas reclama su constante renovación y fidelidad a las orientaciones del magisterio de la Iglesia<sup>108</sup>. A este respecto, es oportuno recordar que las mencionadas orientaciones pastorales sobre la formación del catequista, que en su día ofreció la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis<sup>109</sup>, continúan siendo una referencia válida. Es preciso, por tanto, tenerlas en cuenta, enriquecidas con la aportación posterior del DGC, referencia que hemos tenido presente en esta instrucción pastoral que ofrecemos a la consideración de todos.

<sup>108</sup> Cf. DGC 238-252.

<sup>109</sup> Cf. cit. documento de la CEEC, *El catequista y su formación. Orientaciones pastorales* (8-9-1985).

Según lo que ya hemos dicho, al hablar del *lugar y agentes de la iniciación*<sup>110</sup>, de tanta importancia para una evangelización eficaz en el contexto de la cultura de nuestro tiempo, es al Obispo a quien corresponde vigilar el número y formación de los catequistas, organizando cuantos programas y acciones sean precisas para la mejor formación de los mismos, en razón de su llamada a colaborar con los párrocos. Del mismo modo, corresponde al Obispo disponer «las diferentes *modalidades de catequesis* adecuadas a las necesidades de los fieles»<sup>111</sup>.

Así, pues, con el propósito de orientar una eficaz evangelización y acción pastoral en las comunidades cristianas, teniendo en cuenta que al Obispo corresponde «la función principal, juntamente con la predicación, de promover una catequesis activa y eficaz»<sup>112</sup>, hemos considerado oportuno proponer, en la segunda parte de esta instrucción, algunas disposiciones normativas. Con ellos queremos orientar y regular la praxis de la iniciación cristiana, en particular, el desarrollo del catecumenado y la catequesis que acompaña dicha iniciación, cuya finalidad es la transmisión de la fe y la introducción de los catequizandos en la comunidad de la Iglesia; y, por su medio, el acceso de éstos a la participación de la vida divina. Ésta nos llega por medio de los sacramentos de la iniciación cristiana, proceso espiritual que es «un camino de conversión que se debe recorrer con la ayuda de Dios y en constante referencia a la comunidad»<sup>113</sup>.

<sup>110</sup> Cf. *supra*, n.20.

<sup>111</sup> Cf. AS 128.

<sup>112</sup> AS 128.

<sup>113</sup> SCa 19.





SEGUNDA PARTE

LA PRÁCTICA PASTORAL Y LITÚRGICA  
DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

**28** La fundamentación teológica y pastoral, conforme con la naturaleza de la iniciación cristiana, que hemos expuesto hasta aquí, nos permite ahora la concreción de aquellas *disposiciones* destinadas a orientar la ordenación de la pastoral de la iniciación cristiana, en la forma en que lo decida el Obispo diocesano, a quien corresponde la legislación de su Iglesia particular en todo aquello que lo faculta el derecho universal de la Iglesia.

En efecto, la *variedad de situaciones* en que se pueden encontrar aquellos que, con miras a su inserción en Cristo mediante la integración en la Iglesia, manifiestan su voluntad de recibir los sacramentos de la iniciación cristiana reclama una ordenación de procedimientos, teniendo en cuenta que la iniciación cristiana tiene, sin embargo, un carácter unitario. De acuerdo con lo dicho en la primera parte de esta instrucción, corresponde al Obispo diocesano, como responsable de la iniciación cristiana y de la catequesis de los niños y de los adultos en su Iglesia particular<sup>114</sup>, *establecer y regular los tiempos y etapas de la recepción de los sacramentos de la iniciación cristiana en su conjunto y en sus itinerarios; y del proceso del catecumenado como progresiva integración en la Iglesia* (cf. *supra* n.7). Para ello es competencia del Obispo diocesano *fixar aquellas normas que deben ser observadas*<sup>115</sup>, para poder mantener la unidad de acción pastoral en la Iglesia particular.

<sup>114</sup> Cf. AS 128; cf. PGr 38.

<sup>115</sup> RICA.OP 66.

CAPÍTULO VII  
LOS SACRAMENTOS  
DE LA INICIACIÓN CRISTIANA  
COMO PROCESO UNITARIO

**1. El Bautismo, sacramento de la fe**

**29** La iniciación cristiana se compone de tres sacramentos, cuya unidad no altera la identidad de cada uno de los *tres sacramentos*; aun cuando en el origen de los sacramentos del Bautismo y de la Confirmación se encuentren dos ritos, que han sido conferidos unitariamente: el baño del agua bautismal y la imposición de las manos con la unción del santo crisma, origen de los dos sacramentos, cada uno de los cuales tiene su identidad no permutable ni sustituible.

«El *Bautismo* es el sacramento de la regeneración por el agua» (*Catecismo Romano*), y como tal «es el fundamento de toda vida cristiana, el pórtico de la vida en el espíritu (“*vitae spiritualis ianua*”) y la puerta que abre el acceso a los otros sacramentos. Por el Bautismo somos liberados del pecado y regenerados, llegamos a ser miembros de Cristo y somos incorporados a la Iglesia y hechos partícipes de su misión: *Baptismus est sacramentum regenerationis per aquam in verbo* (“El bautismo es el sacramento de la regeneración por el agua con la palabra”))<sup>116</sup>.

<sup>116</sup> CCE 1213: nota 4: «Cf. CONCILIO DE FLORENCIA, *Decretum pro Armenis*: DH [DS] 131: CIC, can. 204 §1. 849; CCIO, can. 675 §1».

La regeneración bautismal tiene carácter nupcial para quien es revestido de Cristo por el bautismo y es incorporado a su cuerpo. Dice san Cirilo de Jerusalén que Cristo, Esposo de la Iglesia, por la gracia del sacramento introduce a los bautizados a «la asamblea de los primogénitos inscritos en el cielo» (Heb 12,23), como quien traspasa la puerta de la cámara nupcial y escucha que se le dice: «Hasta ahora os habéis quedado fuera de la puerta, pero deseo que todos podáis decir: “El Rey me introdujo en su cámara. Me alegro con mi Dios: porque me ha vestido un traje de gala y me han envuelto en un manto de triunfo, como novio que se pone al corona, o novia que se adorna con sus joyas”»<sup>117</sup>. A su vez, san Paciano, comentando el carácter nupcial del Bautismo, no deja de ver a la Iglesia, en la cual se integra el bautizado como el seno materno donde son generados sus hijos: «De estas bodas nace el pueblo cristiano, al descender del cielo el Espíritu Santo. La substancia de nuestras almas es fecundada por la simiente celestial, se desarrolla en el seno de nuestra madre la Iglesia, y cuando nos da a luz, somos vivificados en Cristo»; señalando a continuación y en el mismo lugar la función sacerdotal de los ministros de Cristo en el alumbramiento celestial de los neófitos: «Así, pues, el germen de Cristo, el Espíritu de Dios, da a luz, por manos de los sacerdotes, al hombre nuevo, concebido en el seno de la Iglesia, recibido en el parto de la fuente bautismal, teniendo como madrina de boda la fe»<sup>118</sup>.

**30** El *Catecismo de la Iglesia Católica* desglosa los elementos que integran la definición, para avanzar en la identidad sacramental del Bautismo como «baño de regeneración y renovación en el Espíritu» (Tit 3,5), de

<sup>117</sup> SAN CIRILO DE JERUSALÉN, *Catechesis* 3, 1s; PG 33,426s.

<sup>118</sup> SAN PACIANO, *Serm. de bautismo*, 5-6; PL 13,1092-1093.

*iluminación*, «para dar a entender que son iluminados los que aprenden estas cosas»<sup>119</sup>; de suerte que quienes reciben la enseñanza mediante la catequesis, que prepara al catecúmeno para su recepción, son *iluminados* por el Verbo de Dios, «luz verdadera que ilumina a todo hombre» (1 Jn 1,9). Lo cual convierte al Bautismo en verdadero *sacramento de la fe*, contenido que comunica su recepción a quien «ha sido iluminado» (Heb 10,32; cf. Ef 5,14); y por la fe en Cristo, «luz del mundo» (Jn 9,5), se ha convertido en «hijo de la luz» (1 Tes 5,5) y él mismo en «luz» (Ef 5,8). Se ha de ver por ello que la fe lleva al Bautismo y éste comunica la fe. Nadie puede recibirlo sin la fe personal o de aquellos que la suplen (padres, padrinos, tutores, comunidad eclesial), pero quien lo recibe se abre por acción de la gracia del sacramento al dinamismo y desarrollo de la fe.

Así en el ritual del bautismo de los adultos la entrada en el catecumenado recoge el siguiente diálogo, que tradicionalmente se realizaba en el ritual latino del bautismo de niños entre el sacerdote y el candidato al catecumenado:

- (S) ¿Qué pides a la Iglesia de Dios?
- (C) La fe;
- (S) ¿Qué te otorga la fe?
- (C) La vida eterna.<sup>120</sup>

Dice san Ildefonso de Toledo que se abre así la puerta de la fe para el que cree, dando paso a «los inicios de la fe», cumpliéndose lo que está escrito: «Yo soy la puerta. Si alguno entrare por mí, se salvará» (Jn 10,9): «Empiezan así a abrirse los inicios de la fe cristiana para

<sup>119</sup> SAN JUSTINO, *I Apol.*, 61: D. RUIZ BUENO (ed.), *Padres apostólicos y apologistas griegos (s. II)* (BAC, Madrid 2002) 1065.

<sup>120</sup> RICA 75.

aquel a quien, regenerado por el bautismo, después de la recepción del Espíritu Santo se entregare Cristo por la participación del cuerpo de Cristo»<sup>121</sup>. Es, por tanto, la fe la que da opción al bautismo, y la fe no es creación del sujeto que accede al sacramento, sino don de Dios que el hombre recibe por medio de la proclamación evangélica, porque «la fe viene de la predicación, y la predicación, por la palabra de Cristo» (Rom 10,17). «El Bautismo es, pues, un baño de agua en el que la «semilla incorruptible» de la Palabra de Dios produce su efecto vivificador»<sup>122</sup>.

En consecuencia, los que acceden al Bautismo se adhieren a la fe de la Iglesia, porque la fe de la Iglesia precede a la fe de cada uno de los fieles y es la norma de su rectitud; aunque la fe del bautizando sea todavía una fe imperfecta, que se acrecienta por el dinamismo de la gracia infundida en el Bautismo y se desarrolla y consolida por la acción del Espíritu Santo en los bautizados. La Confirmación viene a fortalecer la vida cristiana completando y perfeccionando la acción de la gracia en el bautizado, que participa de la vida divina de modo singular por la Eucaristía, a la cual tienden tanto el Bautismo como la Confirmación.

### *Disposiciones*

**31** [1] De la doctrina sobre el Bautismo se sigue una primera disposición, a modo de premisa de las disposiciones que siguen, dando cauce normativo al procedimiento de acceso al Bautismo: nadie puede ser bauti-

<sup>121</sup> SAN ILDEFONSO, *De cognitione baptismi. De itinere deserti* 1, 19, en: *Santos Padres Españoles. I: San Ildefonso de Toledo*, ed. de J. Campos Ruiz (BAC, Madrid 1971) 257.

<sup>122</sup> CCE 1228.

zado sin la fe de la Iglesia, que ha de ser confesada por el catecúmeno que recibe el bautismo; y si se trata de un recién nacido o del niño que no ha alcanzado la edad del discernimiento, por los padres, tutores o padrinos que los presentan al Bautismo.

**32** [2] La necesidad del conocimiento de la *fe de la Iglesia* se funda en la iniciativa de Dios, que sale al encuentro del hombre en Cristo, y constituye la razón de ser tanto del catecumenado propiamente dicho como de la catequesis que prepara a la recepción del Bautismo. En ambos el acceso al conocimiento de la fe de la Iglesia se ha de organizar, siguiendo los diversos *itinerarios* posibles, según la *edad y situación personal* de los candidatos a la recepción de los sacramentos de la iniciación cristiana.

**33** [3] En el caso de los niños bautizados poco después de su nacimiento, o cuando todavía no han llegado a la edad del discernimiento, será necesario atender al *proceso y tiempo de duración* del mismo que, según circunstancia personal, hayan seguido, en la educación de la fe, desde las primeras experiencias religiosas de cada niño en la familia; o si no han seguido proceso alguno.

## **2. La Confirmación, sacramento del Espíritu**

**34** Nos parece oportuno observar que es preciso tener presentes estas primeras disposiciones a la hora de establecer los itinerarios de acceso a los sacramentos de la iniciación cristiana. Hay que contar, asimismo, con la definición ritual del sacramento de la *Confirmación* y los *elementos que la integran*. Son estos últimos los que dan razón de la sucesión de secuencias de los ritos sacramentales de Bautismo y Confirmación en el proceso de la iniciación cristiana. La primera secuencia sacramen-

tal corresponde al Bautismo, que une palabra y acción, fórmula sacramental y ablución o baño del agua. Como dice san Agustín: «Se une la palabra a la materia y se hace el sacramento»<sup>123</sup>. Este texto es citado por santo Tomás, que añade: «Y por eso de las palabras y las cosas se hacen los sacramentos una sola realidad, como de la materia y de la forma, en cuanto las palabras perfeccionan la significación de las cosas», si bien por cosas ha de entenderse «también las acciones sensibles, tales como la ablución, la unción, etcétera, ya que en ellas existe igual razón de signo que en las cosas»<sup>124</sup>.

A la primera secuencia sacramental de la iniciación cristiana, que corresponde al Bautismo, sigue el ritual de la *unción con el santo Crisma*, que históricamente ha prevalecido como «materia» del sacramento de la Confirmación en Oriente. La *crismación* es entendida como el medio sacramental de expresar la participación del cristiano en la *unción* de Cristo por el Espíritu Santo. La monición a la crismación en el ritual del sacramento reza así: «Ser crismado es lo mismo que ser Cristo, ser mesías, ser ungido»<sup>125</sup>. Pablo VI indicaba en la Constitución apostólica sobre la Confirmación: «En muchos ritos de Oriente parece que, ya antiguamente, prevaleció para la comunicación del Espíritu Santo el rito de la crismación, el cual no se distinguía claramente aún del bautismo. Tal rito conserva todavía su vigor en la mayor parte de las Iglesias orientales»<sup>126</sup>.

<sup>123</sup> SAN AGUSTÍN, *In Ioan. evang. tract.* 80,3: PL 35,1840.

<sup>124</sup> Compete al Romano Pontífice determinar, redactar y/o fijar los contenidos del símbolo y decidir sobre las cuestiones que afectan a la fe y han de ser de común sentir, confesar y obrar en toda la Iglesia: SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma teológica* III q.60 a.6 ad 2.: vers. española según ed. bilingüe de BAC (Madrid 1957), t.XIII, p.31.

<sup>125</sup> *Ordo Confirmationis* (22-8-1971); vers. española aprobada: *Ritual de la Confirmación* (Coeditores litúrgicos, <sup>4</sup>1998), n.33.

<sup>126</sup> PABLO VI, Constitución apostólica sobre el sacramento de la Confirmación *Divinae consortium naturae* (15-8-1971): *AAS* 63 (1971) 657-664; recogida en RC, p.9-14.



**35** Sin embargo, atendiendo a la variabilidad histórica de los elementos que entran en la colación ritual de la Confirmación, se han generado dudas sobre aquellos que son esenciales, por lo cual el Papa, en razón de su supremo magisterio<sup>127</sup>, quiso fijar la fórmula y determinar los gestos que constituyen la esencia del sacramento, *forma y materia* según la tradición clásica escolar como conceptualización de los elementos fundamentales de todos los sacramentos: la palabra de Dios y el gesto o la acción que se realiza. Conviene recordar, a este propósito, que la dispensación de un sacramento no puede obviar ninguno de los elementos que constituyen la sacramentalidad del signo mediante el cual se comunica la gracia. Benedicto XVI, citando a la Pontificia Comisión Bíblica, añade:

Ciertamente «la liturgia de la Palabra es un elemento decisivo en la celebración de cada sacramento de la Iglesia»<sup>128</sup>; sin embargo, en la práctica pastoral, los fieles no siempre son conscientes de esta unión ni captan la unidad entre el gesto y la palabra. «Corresponde a los *sacerdotes y diáconos*, sobre todo cuando administran los sacramentos, poner de relieve la unidad que forman Palabra y sacramento en el ministerio de la Iglesia»<sup>129</sup>. En la relación entre Palabra y gesto sacramental se muestra en forma litúrgica el actuar propio de Dios en la historia a través del *carácter performativo* de la Palabra misma. En efecto, en la historia de la salvación no hay separación entre lo que Dios *dice* y lo que hace; su palabra misma se manifiesta como viva y eficaz (cf. Heb 4,12), como indica, por lo demás, el sentido mismo de la expresión hebrea *dabar*<sup>130</sup>.

<sup>127</sup> Cf. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma teológica* II-II q.1 a.10 resp.

<sup>128</sup> PONTIFICIA COMISIÓN BÍBLICA, *La interpretación de la Biblia en la Iglesia* (15-4-1993), IV.C.1.

<sup>129</sup> *Ibíd.*, III.B.3.

<sup>130</sup> BENEDICTO XVI, Exhortación apostólica postsinodal sobre la Palabra de Dios en la vida y en la misión de la Iglesia *Verbum Domini* (30-9-2010), 53.

Por todo ello, Pablo VI, teniendo en cuenta los testimonios históricos de la tradición eclesial, que en Occidente se concretan en los gestos de la *unción*, la *imposición de manos* y la *consignatio*<sup>131</sup>, observa en la Constitución mencionada que se ha llamado imposición de manos a la misma crismación en la frente, y así lo encontramos en el magisterio de los papas Inocencio III e Inocencio IV, en la Confesión de Miguel Paleólogo leída en el II Concilio de Lyon, en el Decreto *Pro Armenis* del Concilio de Florencia, en el mismo Concilio de Trento y en Benedicto XIV. Después se refiere a la enseñanza de los teólogos y la praxis litúrgica, según la cual en la Iglesia latina junto con la crismación en la frente se prescribía la imposición de las manos, gesto que se remite siempre a la Iglesia apostólica. Así en el libro de los Hechos de los Apóstoles se dice que Pedro y Juan, después de orar, impusieron las manos a los bautizados en Samaría, para que recibieran el Espíritu Santo (cf. Hch 8,15-17). Finalmente, teniendo presentes las prescripciones de los rituales, el Papa determina: «El Sacramento de la Confirmación se confiere mediante la unción del crisma en la frente, que se hace con la imposición de la mano, y mediante las palabras “Accipe signaculum doni Spiritus Sancti” (*Recibe el sello del don del Espíritu Santo*)»<sup>132</sup>.

**36** El *Catecismo de la Iglesia Católica* recoge la doctrina de Pablo VI, indicando cómo desde los tiempos

<sup>131</sup> En la Constitución apostólica mencionada se pueden ver las citas de las fuentes (Tertuliano y san Ambrosio): nota 11.

<sup>132</sup> Cf. CIC, can. 880 §1. La traducción española, siguiendo las orientaciones de la Instrucción *Liturgiam authenticam*, se ha modificado buscando mayor fidelidad al texto latino fijado por el Papa: «Recibe el sello del don del Espíritu Santo». Cf. CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DE DISCIPLINA SACRAMENTORUM, *De usu linguarum popularum in libris Liturgiae romanae edendis. Instrucción quinta «Ad executionem Constitutionis Concilii Vaticani Secundi de Sacra Liturgia recte ordinandam»* (ad Const. art. 36) (Roma 2001), n.20.

de la Iglesia naciente, «los Apóstoles, en cumplimiento de la voluntad de Cristo, comunicaban a los neófitos, mediante la imposición de manos, el don del Espíritu Santo, destinado a completar la gracia del Bautismo. Esto explica por qué en la Carta a los Hebreos se recuerda, entre los primeros elementos de la formación cristiana, la doctrina del bautismo y de la imposición de las manos (Heb 6,2)»<sup>133</sup>. El Catecismo CCE sigue al Vaticano II, que enseña con relación a su recepción por los bautizados, que «el sacramento de la confirmación los une más íntimamente a la Iglesia y los enriquece con una fuerza especial del Espíritu Santo»<sup>134</sup>.

La ley de la Iglesia se atiene a la doctrina de la fe y afirma a este propósito: «Los sacramentos del bautismo, de la confirmación y de la santísima Eucaristía están tan íntimamente unidos entre sí, que todos son necesarios para la plena iniciación cristiana»<sup>135</sup>. En consecuencia, es preciso concluir con relación a la Confirmación que en este sacramento no se trata de un complemento en el sentido de algo accesorio y, por tanto, prescindible o discrecional, que en todo caso hay que «reservar para una élite», sino de un complemento de acabamiento o culminación del proceso iniciado en el bautismo en orden a la integración en la Iglesia, medio de su inserción en Cristo, que requiere la «fuerza especial del Espíritu Santo»<sup>136</sup> y tiene como finalidad: la participación en la Eucaristía, sacramento donde se realiza la unidad de la Iglesia y la comunión con Dios en Cristo y con los miembros del Cuerpo místico.

<sup>133</sup> PABLO VI, *Divinae consortium naturae*: CCE 1288.

<sup>134</sup> LG 11a.

<sup>135</sup> CIC, can. 842 §2.

<sup>136</sup> Cf. ICRO 55 y 56, que se apoya para esta observación en Juan Pablo II a los Obispos de Francia (Alocución del 27-3-1987), n.5: *L'Osservatore Romano* 40 (1987) 705.

Por esto, el bautizado recibe en la confirmación el don del Espíritu en orden a producir en el confirmado los efectos que enumera el Catecismo CCE siguiendo al Concilio. La confirmación obliga a los confirmados, mediante el dinamismo de gracia que desencadena en ellos, a comportarse «como auténticos testigos de Cristo, a extender y defender la fe con sus palabras y sus obras»<sup>137</sup>. Esto se explicita en las observaciones previas del ritual romano de la confirmación, que aclara los dos efectos de la recepción del Espíritu: «Por esta donación del Espíritu Santo los fieles se configuran más perfectamente con Cristo y se fortalecen con su poder para dar testimonio de Cristo y edificar su Cuerpo en la fe y la caridad»<sup>138</sup>.

Así, pues, por una parte, la donación del Espíritu configura con Cristo convirtiendo al confirmado en testigo cualificado del mismo Cristo; y, por otra, lo integra en la edificación del Cuerpo de Cristo en la fe y la caridad, cuya realización sacramental se alcanza por la participación en la Eucaristía, mediante la cual se edifica la Iglesia. Se comprende que el canon de la ley de la Iglesia establezca: «Los sacramentos del bautismo, de la confirmación y de la santísima Eucaristía están tan íntimamente unidos entre sí, que todos son necesarios para la plena iniciación cristiana»<sup>139</sup>.

**37** Es conveniente observar aquí lo que dice la Constitución apostólica de Pablo VI sobre la imposición de la mano, que se realiza simultáneamente con la crismación y que no debe confundirse con la imposición en general sobre los confirmandos que precede a la crismación; y que «aunque no pertenece a la esencia del rito

<sup>137</sup> Cf. CCE 1285; y CIC, can. 879.

<sup>138</sup> RC. Observaciones previas, n.2.

<sup>139</sup> CIC, can. 842 §2.

sacramental, hay que tenerla en gran consideración, ya que forma parte de la perfecta integridad del mismo rito y favorece la mejor comprensión del sacramento». Lo cual afirma la Constitución, al mismo tiempo que precisa diciendo: «Está claro que esta primera imposición de las manos, que precede, se diferencia de la imposición de la mano con la cual se realiza la unción crismal en la frente».

Al referirse a la celebración de la Confirmación, la Instrucción sobre la iniciación cristiana de 1998, enumera los elementos del rito y menciona la «*imposición de manos* general con la oración que la acompaña» y «el gesto esencial del sacramento, con la unción del Crisma y las palabras que la acompañan»<sup>140</sup>. El *Catecismo de la Iglesia Católica*, evitando cualquier equívoco, sigue la doctrina de la Constitución de Pablo VI y precisa la acción sacramental distinguiendo la extensión de las manos, de forma general sobre todos los confirmandos, «gesto que, desde el tiempo de los Apóstoles es el signo del don del Espíritu»<sup>141</sup> y que el Obispo realiza mientras invoca sobre ellos la efusión del Espíritu Santo con sus dones, de la imposición de la mano simultánea a la unción, que constituye «el *rito esencial* del sacramento»<sup>142</sup>.

### *Disposiciones*

**38** [4] La catequesis de Confirmación de los ya bautizados, como es el caso de los niños que han recibido el Bautismo poco después de su nacimiento, o en edad escolar, sin haber recibido la Confirmación, tiene por finalidad instruir a los confirmandos en la *identidad*

<sup>140</sup> ICRO 100.

<sup>141</sup> CCE 1299.

<sup>142</sup> CCE 1300.

*y naturaleza del sacramento que reciben como parte sustancial de la iniciación cristiana, que tienen que completar y llevar a término.*

**39** [5] Cuando los confirmandos son los niños bautizados que, por haber recibido el Bautismo después de nacer y haber alcanzado la edad de la razón, han de recibir la catequesis de preparación para la recepción del sacramento del Espíritu Santo, se evitará presentar el sacramento de la Confirmación como validación del Bautismo por parte de los confirmandos. Se ha de evitar esta postura errónea, que es de carácter pastoral y doctrinal, y compromete gravemente la enseñanza de la Iglesia sobre el pecado original y la eficacia de la gracia sacramental del Bautismo para la justificación y regeneración del bautizado, cuyos efectos bienhechores se van manifestando en el desarrollo personal y educación del niño bautizado.

**40** [6] La Confirmación, por su misma naturaleza, precede a la recepción de la Eucaristía, la cual se ha venido adelantando por motivos diversos en la praxis occidental desde tiempos recientes; de hecho, aunque separada del Bautismo, hasta después del Vaticano II la Confirmación precedía a la recepción de la primera Comunión de los niños. Conviene, por tanto, que la dispensación de la Confirmación se produzca sin que, entre Bautismo y Confirmación, medie un lapso de tiempo tan prolongado que de hecho desfigure no solo la estrecha relación entre ambos sacramentos, sino la unidad de la iniciación cristiana y el hecho de ser la Eucaristía la plenitud y meta de la misma. Se excluye la situación de necesidad extrema o situación límite, que pastoralmente debe tenerse en cuenta: en peligro de muerte, se debe confirmar a los niños —ya bautizados o que reciben en tal situación el Bautismo, inmediatamente antes de la

Confirmación— «incluso si no han alcanzado la edad del uso de razón»<sup>143</sup>.

### 3. **Bautismo y Confirmación: sus efectos**

**41** Por esto mismo se entenderá que es necesario que insistamos en evitar cualquier presentación de la Confirmación como sacramento de la adultez cristiana en oposición al bautismo de infantes. Cuando se presenta así se produce, de hecho, una desviación doctrinal que debe ser corregida<sup>144</sup>. En este sentido hay que decir que no es infrecuente presentar a los confirmandos al Obispo, para ser confirmados, como *capaces de hacer eficaz su bautismo*. En apoyo de esta concepción del Bautismo se ha citado a veces el pasaje del Decreto conciliar sobre el ecumenismo, donde se afirma que «por sí mismo es sólo un principio y un comienzo, porque todo él tiende a conseguir la plenitud de la vida en Cristo. Así, pues, el bautismo se ordena a la profesión íntegra de la fe, a la plena incorporación a la economía de la salvación, como el mismo Cristo quiso, y, finalmente, a la íntegra incorporación en la comunión eucarística»<sup>145</sup>.

Por esta razón, después de referirse a este pasaje del mencionado decreto, el documento sobre la iniciación cristiana de los obispos españoles ofrece la interpretación correcta del Bautismo como inicio de la vida cristiana, precisando: «A lo largo de todo el itinerario de la iniciación cristiana se deberá tener presente este acontecimiento fundamental, obra de Dios, y nada deberá oscurecer este inicio del cual depende la vida en Cristo

<sup>143</sup> CCE 1307.

<sup>144</sup> Cf. COMISIÓN EPISCOPAL PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Nota *Algunos aspectos doctrinales del sacramento de la Confirmación* (24-10-1991): *BOCEE* 32 (1991) 159-160, 1-2; ICRO 56 (nota 152).

<sup>145</sup> UR 22.

y en la Iglesia; esto sucedería si se considerara que el hecho de haber sido bautizado como párvulo disminuye el valor del don recibido»<sup>146</sup>.

**42** Así, pues, la catequesis ha de instruir en la *unidad* del Bautismo, que *no es repetible* si ha sido verdaderamente válido, al cual acompañan los efectos propios de este sacramento, en su objetiva mediación de gracia, como sacramento que es del perdón y de la regeneración y recreación interior. La gracia del sacramento produce, en efecto, distintos efectos, «significados por los elementos sensibles del rito sacramental. La inmersión en el agua evoca los simbolismos de la muerte y la purificación, pero también los de la regeneración y de la renovación. Los dos efectos principales, por tanto, son la *purificación de los pecados* y el *nuevo nacimiento en el Espíritu Santo*»<sup>147</sup>. Por el Bautismo se perdonan «todos los pecados, el pecado original y todos los pecados personales, así como todas las penas del pecado»<sup>148</sup>, pero el Bautismo además hace «del neófito “una nueva creatura” (2 Cor 5,17), un hijo adoptivo de Dios (Gál 4,5-7) que ha sido hecho “participe de la naturaleza divina” (2 Pe 1,4), miembro de Cristo (1 Cor 6,15; 12,27), coheredero con él (Rom 8,17) y templo del Espíritu Santo (1 Cor 6,19)»<sup>149</sup>. *Realizado en el nombre de la Santísima Trinidad, el Dios Uno y Trino, en unidad de acción de las tres divinas Personas*, da al bautizado la *gracia santificante*, la *gracia de la justificación* que: 1) le hace capaz de las *virtudes teologales* (creer, esperar y amar a Dios); 2) le otorga los *dones del Espíritu Santo*, que le permiten vivir y obrar bajo la moción del Espíritu

<sup>146</sup> ICRO 54.

<sup>147</sup> CCE 1262.

<sup>148</sup> CCE 1263.

<sup>149</sup> CCE 1265.



Santo; y 3) le hace capaz de practicar las *virtudes morales*, por las cuales el bautizado crece en el bien<sup>150</sup>.

**43** Lo que inicia el Bautismo, lo lleva a plenitud la Confirmación, como enseña la doctrina de la fe, produciendo como principal efecto «la efusión especial del Espíritu Santo, como fue concedida en otro tiempo a los Apóstoles el día de Pentecostés»<sup>151</sup>. Esta efusión de Pentecostés es evocada en la monición del ritual de la confirmación, para decir que los Obispos, continuadores de los Apóstoles, transmiten desde entonces el Espíritu Santo como don personal por medio de este sacramento<sup>152</sup>. El Catecismo CCE enumera los *efectos* que con el Espíritu Santo confiere la confirmación, otorgando, al que es ungido con el santo crisma, crecimiento y profundidad a la gracia bautismal: 1) introduce más profundamente en la filiación divina; 2) une más firmemente a Cristo; 3) aumenta los dones del Espíritu recibidos en el bautismo; 4) hace más perfecto el vínculo del bautizado con la Iglesia; y 5) le otorga «una fuerza especial del Espíritu Santo para difundir y defender la fe mediante la palabra y las obras como verdaderos testigos de Cristo, para confesar valientemente el nombre de Cristo y para no sentir jamás vergüenza de la cruz»<sup>153</sup>.

### *Disposición*

**44** [7] En los itinerarios que se siguen en el catecumenado con los niños que han llegado al uso de la razón (niños en edad escolar), los adolescentes y adultos no

<sup>150</sup> CCE 1266.

<sup>151</sup> CCE 1302.

<sup>152</sup> RC, n.30.

<sup>153</sup> CCE 1303.

bautizados, y en la catequesis «al modo catecumenal» de los *confirmandos* bautizados (niños, adolescentes, jóvenes y adultos), se les instruirá sobre los *efectos de la gracia bautismal* y cuáles son los *efectos* que produce la recepción de la confirmación como plenitud de la gracia bautismal.

#### 4. **Sobre la validez del Bautismo y de la Confirmación**

**45** En razón de la eficacia sacramental del Bautismo, la Iglesia antigua se vio en la necesidad de defender la *unicidad* del Bautismo rechazando su repetición incluso en el caso de los herejes<sup>154</sup>. San Agustín se enfrentó con energía contra la doctrina herética de los donatistas, que sostenían la conveniencia de repetir el bautismo de los herejes que retornan a la comunión de la Iglesia. Así dice el padre africano de la Iglesia occidental: «En primer lugar no se ve razón ninguna por la cual un individuo que no puede perder el bautismo pueda perder el derecho a transmitirlo»<sup>155</sup>. No sólo afirma la validez del bautismo recibido incluso por los herejes, sino la validez de su transmisión por ellos, siempre sobre el supuesto de que se trate de un verdadero o «legítimo» bautismo. Si no fuera así, con la misma lógica que no se reconoce el bautismo de herejes habría que reiterar el de los pecadores. Así, pues, argumenta san Agustín: «los separados de la unidad de la Iglesia católica, conservan el bautismo y lo pueden transmitir»; pues, aun cuando pueda conferir el Bautismo ilícitamente quien se aparta de la unidad de la verdadera Iglesia, por el hecho de poseerlo,

<sup>154</sup> Cf. a propósito de la validez del bautismo de los herejes arrianos: SAN SIRICIO, Carta al Obispo Himerio de Tarragona *Directa ad decessorem* (10-2-385), can. 1 §2: DH 183.

<sup>155</sup> SAN AGUSTÍN, *Contra epist. Parm.* 2, 28.

como tal sacramento el Bautismo es eficaz en sí mismo, «razón por la cual no se le reitera al convertido»; y, en consecuencia, quien lo posee válidamente, aun cuando se haya apartado de la unidad católica, «lo confiere válidamente, y por eso, al volver a la unidad, tampoco se le reitera el sacramento recibido de sus manos»<sup>156</sup>.

**46** Esta doctrina ha sido siempre mantenida por la Iglesia Católica, considerando válido el sacramento del Bautismo administrado por las demás Iglesias y Comunidades eclesiales, «siempre que sea ritualmente administrado según la institución del Señor y recibido con la debida disposición de ánimo»<sup>157</sup>. Reiterada por el Vaticano II, esta doctrina se halla también recogida en el *Catecismo de la Iglesia Católica*, que concluye: «Dado de una vez por todas, el Bautismo no puede ser reiterado»<sup>158</sup>. El Concilio afirma, en consecuencia, que por medio del Bautismo, reconocido por todos los cristianos como sacramento de la fe, «el hombre se incorpora realmente a Cristo crucificado y glorificado y se regenera para participar en la vida divina, según lo que dijo el Apóstol: *con Él fuisteis sepultados en el bautismo, y en Él fuisteis resucitados por la fe en el poder de Dios, que lo resucitó de entre los muertos* (Col 2,12) Por consiguiente, el Bautismo constituye un vínculo sacramental de unidad, vigente entre los que han sido regenerados por él»<sup>159</sup>. Es asimismo doctrina, en general, de todas las Iglesias y Comunidades eclesiales<sup>160</sup>, si bien, al menos en algunos casos, hay

<sup>156</sup> *Ibid.* 2,30; 2,35; y el tratado *De baptismo* II, 14,19; V, 5,6; VI, 27; VII,9. Cit. según versión de ed. bilingüe de BAC promovida por la Federación Agustiniiana Española de *Obras completas de San Agustín*. XXXII: *Escritos antidonatistas* (1.º) (Madrid 1988).

<sup>157</sup> UR 22.

<sup>158</sup> CCE 1272.

<sup>159</sup> UR 22.

<sup>160</sup> Así se recoge en la «Declaración de Lima» de la COMISIÓN DE FE Y CONSTITUCIÓN, *Bautismo, Eucaristía y Ministerio* (Lima 1982): *Bautismo*,

Iglesias ortodoxas que repiten el bautismo de los latinos (católicos o protestantes), que pueden considerar válido pero ilícito.

47 Como criterio de orientación general en la acción pastoral conviene tener presente que la Iglesia Católica reconoce la validez del bautismo de todas las Iglesias orientales, tanto las ortodoxas de rito bizantino como las antiguas Iglesias orientales ortodoxas<sup>161</sup>. Del mismo modo, se considera válido el bautismo de las Iglesias de la Comunión anglicana y de las Comunidades eclesiales históricas surgidas de la Reforma protestante del siglo XVI, como es el caso de las Comunidades eclesiales de Presbiterianos, Episcopalianos, Luteranos, Calvinistas y Metodistas, siempre que se pueda verificar el criterio de validez propuesto por el *Directorio sobre el ecumenismo*: «Se recomienda encarecidamente que el diálogo acerca del significado y la celebración del bautismo se realice entre las autoridades católicas y las de las otras Iglesias y Comunidades eclesiales en los niveles diocesano o de las conferencias episcopales»<sup>162</sup>. Con esta recomendación se pretende «llegar a declaraciones comunes por las cuales las Iglesias y Comunidades eclesiales manifiestan el reconocimiento recíproco del bautismo, orientando de esta forma la manera de actuar en casos particulares, «cuando pudiera dudarse de la validez de tal o cual bautismo»<sup>163</sup>.

n.13; vers. española A. GONZÁLEZ MONTES, *Enchiridion oecumenicum*, 1 (1964-1984) (Salamanca 1986) 893-901 (documento FC 4).

<sup>161</sup> Cf. UR 15; PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, *Directorio para la aplicación de los principios y normas sobre el ecumenismo* [en adelante *Directorio sobre el ecumenismo*] (25-3-1993), n.99a.

<sup>162</sup> *Directorio sobre el ecumenismo* (25-3-1993), n.94; vers. española según ed. de Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales (Madrid 1993).

<sup>163</sup> *Ibíd.*

Es considerado *inválido* el bautismo aquellas comunidades cristianas que no comparten la doctrina de fe sobre el carácter sacramental del bautismo y su divina institución para el perdón de los pecados y la regeneración, aun cuando dichas comunidades practican el rito bautismal y admitan la Trinidad indivisa de Dios y la divinidad de Cristo. En este sentido, es inválido el bautismo de las llamadas «Iglesias libres», cuya doctrina se aparta de la concepción sacramental del Bautismo<sup>164</sup> y de la Eucaristía. Muchas de estas comunidades cristianas son conocidas como «neo-pentecostales», y otras consideradas de forma más genérica como «evangelistas». Es inválido plenamente el bautismo de las sectas y «comunidades para-cristianas», como los Mormones («Iglesia de Jesucristo de los santos de los últimos días»), o los Testigos de Jehová.

**48** Entre las declaraciones de confesiones cristianas en España sobre el reconocimiento recíproco del Bautismo se halla la declaración «Confesamos un solo bautismo para el perdón de los pecados», de 22 de febrero de 2011, realizada por la Conferencia Episcopal Española y la Iglesia Española Reformada Episcopal, unida a la Comunión anglicana. Esta declaración afirma que ambas Iglesias «evitan siempre cualquier acto litúrgico que pudiera interpretarse como una repetición del Bautismo, salvo que se trate del bautismo *sub conditione*.

<sup>164</sup> Entre las Comunidades eclesiales protestantes, dada su presencia en España, la mayoría de las congregaciones de Bautistas sólo conceden validez al bautismo de adultos por inmersión, no compartiendo la doctrina católica sobre la eficacia sacramental del Bautismo, que los Bautistas atribuyen a la fe, a la cual dan preeminencia sobre el Bautismo; así cuando se produce el Bautismo, *la fe ha causado ya anticipadamente la justificación del pecador*, motivo por el cual los bautistas más radicales practican el «rebautismo». Cf. COMISIÓN INTERNACIONAL CATÓLICO-BAUTISTA, *Llamada a dar testimonio de Cristo en el mundo actual* (1984-1988), n.49-51, A. GONZÁLEZ MONTES, *Enchiridion oecumenicum*, 2 (1975/84-1991) (Salamanca 1993), n.169-171.

Éste se confiere sólo ante la duda, objetivamente fundada, de que se haya dado un bautismo verdaderamente válido por razón de la materia o utilización del agua, de la invocación trinitaria o fórmula utilizada, o bien sobre la intención del que bautiza o del que recibe el bautismo. El principio de verificación de la validez de un bautismo consistente en la observación de todos los elementos que lo constituyen. Cuando existen fundadas dudas sobre la práctica bautismal de una determinada Iglesia o Comunidad eclesial, se ha de investigar dicha práctica antes de emitir un juicio sobre la validez de su bautismo»<sup>165</sup>. Más adelante, al describir el rito bautismal se mencionan los criterios que establece el *Directorio sobre el ecumenismo* para considerar válido un bautismo en razón del rito y del ministro que lo dispensa.

**49** Del mismo modo que el Bautismo, tampoco se puede repetir la Confirmación. El *Código de Derecho Canónico* dispone que ninguno de los tres sacramentos que imprimen *carácter* puede reiterarse: *Bautismo*, *Confirmación* y *Orden sacerdotal*<sup>166</sup>. El *Catecismo de la Iglesia Católica* resume la doctrina de la Iglesia sobre el carácter que imprimen los sacramentos del Bautismo y de la Confirmación, explicando que se trata de un *sello indeleble (character)* de la pertenencia a Cristo del bautizado y confirmado, marca que ni siquiera borra el pecado porque es el «sello del Señor»<sup>167</sup>; para concluir con relación al sacramento del Espíritu: «La Confirmación, como el Bautismo del que es la plenitud, sólo se da una vez»<sup>168</sup>.

<sup>165</sup> CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA / IGLESIA ESPAÑOLA REFORMADA EPISCOPAL, Declaración *Confesamos un solo Bautismo para el perdón de los pecados* (22-2-2011), n.12.

<sup>166</sup> CIC, can. 845 §1.

<sup>167</sup> CCE 1272-1274 (Bautismo); 1295-1296 (Confirmación).

<sup>168</sup> CCE 1304.

Por lo que se refiere al reconocimiento de la validez del sacramento de la Confirmación administrado por las Iglesias orientales no católicas (ortodoxas bizantinas y antiguas Iglesia orientales), el *Directorio sobre el ecumenismo* hace la siguiente observación: «En estas Iglesias el sacramento de la Confirmación (crismación) se administra correctamente por el sacerdote al mismo tiempo que el bautismo; sucede así con frecuencia que en el testimonio canónico del Bautismo no se hace ninguna mención de la confirmación. Pero esto no autoriza en modo alguno a dudar de que la Confirmación haya sido también administrada»<sup>169</sup>. No sucede lo mismo con las demás Iglesias y Comunidades eclesiales, con relación a las cuales este directorio observa lo siguiente: «En el estado actual de nuestras relaciones con las Comunidades eclesiales surgidas de la Reforma del siglo XVI, aún no se ha llegado a un acuerdo sobre la significación, ni sobre la naturaleza sacramental, ni siquiera sobre la administración del sacramento de la confirmación»<sup>170</sup>. En consecuencia, es criterio pastoral razonable aplicar la duda sobre la validez de la confirmación en este último caso<sup>171</sup>, razón por la cual ley universal de la Iglesia sentencia que, si subsiste duda prudente sobre si el Bautismo, la Confirmación y el Orden sacerdotal fueron realmente recibidos o lo fueron válidamente, «sean administrados bajo condición»<sup>172</sup>.

<sup>169</sup> *Directorio sobre el ecumenismo*, n.99a.

<sup>170</sup> *Ibíd.*, n.101.

<sup>171</sup> Teniendo presentes las dificultades que persisten sobre la consideración de la confirmación como verdadero sacramento, en la declaración de acuerdo sobre el bautismo de la Conferencia Episcopal Española y la Iglesia Española Reformada Episcopal se ha dejado expresamente fuera de tal consideración la confirmación, como se dice expresamente al final de la declaración.

<sup>172</sup> CIC, can. 845 §2.

## *Disposiciones*

**50** [8] Según la doctrina de la Iglesia y la norma del derecho, el Bautismo y la Confirmación no pueden ser reiterados; en consecuencia, los cristianos acatólicos que pidan ser recibidos en la plena comunión de la Iglesia Católica no pueden ser bautizados ni confirmados de nuevo, siempre que hayan recibido el verdadero Bautismo y les haya sido administrada la Confirmación según la mente y práctica de la Iglesia, aun cuando se trate de diferentes ritos; y siempre que ambos sacramentos hayan sido recibidos con recta intención en la fe de la Iglesia.

**51** [9] La doctrina católica sobre el Bautismo es el criterio que se ha de aplicar al examen de la validez de tal o cual bautismo sobre el que surja algún tipo de duda, en cuyo caso habrá de tenerse muy en cuenta la práctica de su administración siguiendo las pautas de actuación que se trazan en el *Directorio sobre el ecumenismo*, las normas de los Obispos españoles sobre la materia en el documento *Servicios pastorales a orientales no católicos* (2006)<sup>173</sup> y cuanto se especifica en esta instrucción a propósito del rito, la intención del ministro y la del bautizando.

**52** [10] La doctrina católica comparte con las Iglesias orientales la fe en el carácter sacramental de la Confirmación. Según lo que acabamos de decir, como no todas las confesiones cristianas consideran la Confirmación como sacramento, la Iglesia Católica no extiende a todas las Iglesias y Comunidades eclesiales el principio

<sup>173</sup> Cf. LXXXVI ASAMBLEA PLENARIA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Servicios a orientales no católicos. Orientaciones* (27/31-3-2006), n.23-24.



ecuménico de reconocimiento recíproco del sacramento de la Confirmación. Sí es posible aplicar este principio a los cristianos orientales acatólicos que piden ser recibidos en la plena comunión católica, procedentes de las Iglesias ortodoxas de rito bizantino y de las antiguas Iglesias orientales ortodoxas. A este respecto se debe tener en cuenta lo que establece el *Directorio sobre el ecumenismo*: «Por consiguiente, en las circunstancias actuales, aquellos que entran en la plena comunión de la Iglesia católica viniendo de dichas Comunidades, deberían recibir el sacramento de la confirmación según la doctrina y el rito de la Iglesia católica, antes de ser admitidos en la comunión eucarística»<sup>174</sup>.

## 5. La diferencia que crea el Bautismo

**53** Somos conscientes de la existencia de una opinión generalizada, según la cual pudiera introducir una desconsideración o falta de respeto hacia la libertad de las personas el hecho de observar la diferente situación en que se encuentra, en el orden de la historia de la salvación, quien está bautizado y quien voluntariamente no lo está, aun conociendo la predicación evangélica. Observamos, además, el énfasis con que se relativiza la administración de los sacramentos en determinadas ocasiones, llegándose a no tomar en consideración el hecho de que aumente el número de niños en edad escolar y jóvenes no bautizados, por la influencia que sobre las mismas familias cristianas tiene la opinión contraria a la práctica del bautismo de los niños recién nacidos o «bautismo de infantes». Nos parece necesario aclarar que es de importancia poner de manifiesto que esta opi-

<sup>174</sup> *Directorio sobre el ecumenismo*, n.101.

nión es equivocada y no encuentra justificación por el hecho de apelar a una supuesta educación neutral de la infancia, esperando la decisión adulta del niño a quien se le sustrae el Bautismo. Saliendo al paso de esta opinión Benedicto XVI decía en la celebración de la fiesta del Bautismo del Señor: «Y tengamos presente, una vez más, que nadie se hace a sí mismo hombre: nacimos sin haber hecho nada nosotros; el pasivo de haber nacido precede al activo de nuestro hacer. Lo mismo sucede en el nivel de ser cristianos: nadie puede hacerse cristiano sólo por su propia voluntad; también el ser cristiano es un don que precede a nuestro hacer: debemos renacer con un nuevo nacimiento»<sup>175</sup>. Con motivo de la misma fiesta volvía a decir: «En la onda de esta mentalidad puede haber también entre los cristianos el riesgo de entender la relación con Jesús como limitante, como algo que mortifica la propia realización personal»<sup>176</sup>.

De ahí que sea necesario afrontar, tanto en la formación cristiana de los adultos como en la catequesis, que no es indiferente hallarse bautizado o no. Difundir esta opinión o ceder al hecho de que sea participada por muchas personas que son cristianas es contrario al mandato de Cristo a los Apóstoles (Mt 28,20) y su fundamento trinitario. Éste es el designio universal de salvación de Dios Padre, que ha querido vincular este designio a la confesión de fe en Cristo su Hijo, Mediador universal de la salvación de los hombres, al manifestarle en la transfiguración en el monte como aquel a quien hay que escuchar por su condición de Hijo: «Este es mi Hijo amado, escuchadlo» (Mc 9,7b y par.). Esta divina condición del Hijo, de la que Jesús tiene conciencia, es ya anticipada

<sup>175</sup> BENEDICTO XVI, *Alocución en el Ángelus* (Plaza de San Pedro, domingo, 8-1-2012).

<sup>176</sup> BENEDICTO XVI, *Homilía en la fiesta del Bautismo del Señor*. Celebración de la santa Misa y administración del Bautismo. Capilla Sixtina (domingo, 13-1-2013).

por los evangelistas en el relato del bautismo de Jesús por Juan en el Jordán (Mc 1,11 y par.); y como tal será confesada por Pablo: «Pues Dios es uno, y único también el mediador entre Dios y los hombres: el hombre Cristo Jesús, que se entregó en rescate por todos» (1 Tim 2,5-6a).

Del mismo modo, conforme a lo que se ha dicho sobre el carácter no discrecional de la Confirmación, se dará explicación de la necesidad de la crismación por la que se otorga la plenitud del Espíritu Santo en orden a la vida cristiana, llevando a plenitud el Bautismo. Por esto mismo, en la catequesis se instruirá a los catecúmenos, igual que a los niños y adolescentes que van a ser confirmados, sobre la diferencia que se da en la situación del hombre ante Dios entre quienes están bautizados y quienes no lo están. Tal diferencia tiene su fundamento en la gracia bautismal, mediante la cual Dios realiza, en virtud de la redención de Cristo, la justificación del pecador y otorga el Espíritu, «que procede del Padre y del Hijo»<sup>177</sup>, por la unción que sigue al bautismo para santificación del bautizado.

*Es necesario, por tanto, exponer con claridad la doctrina de la fe tanto a los fieles en general como a los catequizandos en particular; y proponer el orden de los sacramentos de la iniciación cristiana como secuencias sacramentales de un único proceso de integración en Cristo que se debe completar, dando de este modo cumplimiento al proceso de inserción en la Iglesia mediante la recepción de estos sacramentos. La Iglesia, al exigirlo así, no obra de forma discrecional ni arbitraria, sino siguiendo el mandato de Cristo, autor de los sacramentos. En efecto, al obedecer el mandato de Cristo, la Iglesia obra conforme al designio de salvación de Dios, que ha dispuesto la mediación de la gracia de la justificación y de la santificación en los*

<sup>177</sup> IV Concilio de Toledo (633): DH 485.

sacramentos y, por medio del Bautismo y de la Confirmación integra a los creyentes en Cristo, congregándolos en la comunidad de la Iglesia, que es su cuerpo místico.

Los sacerdotes y, en su caso los diáconos, que bajo su dirección son responsables de la organización de la catequesis parroquial, o aquellas personas de entre los fieles laicos que colaboran con los sacerdotes como catequistas y agentes pastorales, no sólo tienen el deber de formarse debidamente en la doctrina de la Iglesia, sino que han de transmitirla fielmente al poner en práctica la catequesis de niños, adolescentes y adultos y, en general, la instrucción en la fe de los fieles.

### *Disposiciones*

**54** [11] En la catequesis se hará luz sobre el hecho de la *diferencia*, que se funda en el Bautismo entre quienes lo han recibido y quienes no están bautizados. Esta diferencia no supone discriminación de carácter social, ni puede justificar conductas apresuradas o avergonzadas en el proceder pastoral de la parroquia y de las demás comunidades cristianas. Así, es contrario a la naturaleza de la iniciación cristiana y un equivocada actuación pastoral ocultar la situación de un niño en edad escolar que quiere recibir la Eucaristía y no está bautizado; o la de un joven no bautizado que va a contraer matrimonio sin haber sido iniciado sacramentalmente en la fe, pretendiendo solventar como trámite privado su situación de no haber sido iniciado sacramentalmente.

**55** [12] Mantener la diferencia entre los catequizandos que han recibido el Bbautismo y los que no están bautizados, en el caso de los niños en edad escolar, no excluye la posibilidad de *simultanear el itinerario de*

*los niños no bautizados en edad escolar con el itinerario de la catequesis de la iniciación cristiana propia de los niños bautizados, con tal de que los primeros sigan el itinerario propio recorriendo —aun en forma breve, por razones pastorales, si tal fuere el caso y así lo dispone el Obispo— las etapas establecidas por el RICA*<sup>178</sup>.

**56** [13] Corresponde al párroco prestar la atención que requieren ambos itinerarios. Es el párroco quien ha fijar tanto los itinerarios como sus etapas, y asignar a dichos itinerarios a quienes han de recorrerlos, agrupando a los catequizandos y tomando él mismo parte en el proceso y vigilancia del recorrido de forma personal. El párroco ha de cumplir con este cometido específicamente pastoral, al mismo tiempo que *forma a los catequistas y orienta su actuación* como responsables del desarrollo de los mismos.

## **6. Sobre el sacramento de la Eucaristía**

**57** Dicen los obispos españoles en sus reflexiones y orientaciones sobre la iniciación cristiana: «El tercer sacramento de la iniciación cristiana es la Eucaristía; en ella la iniciación alcanza su culminación. En efecto, “los que han sido elevados a la dignidad del sacerdocio real por el Bautismo y la configuración más profundamente con Cristo por la Confirmación, participan por medio de la Eucaristía con toda la comunidad en el sacrificio mismo del Señor”<sup>179</sup>. La Eucaristía significa y realiza la comunión de vida con Dios y la unidad de la Iglesia, es

<sup>178</sup> Cf. *Ritual de la iniciación de los niños en edad catequética*: RICA 308.

<sup>179</sup> CCE 1322.

pregustación de la vida eterna y compendio y suma de nuestra fe»<sup>180</sup>.

Este carácter de término de la Eucaristía como culminación y acabamiento de la iniciación cristiana, se mantiene también para quienes son confirmados después de haber recibido el bautismo y la Eucaristía. El papa Benedicto XVI observaba, por esto, cómo es preciso hacer la pregunta de «si en nuestras comunidades cristianas se percibe de manera suficiente el estrecho vínculo que hay entre el Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía», al mismo tiempo que, a continuación, recordaba a toda la comunidad eclesial el carácter de meta y plenitud que tiene la Eucaristía como término sacramental de la iniciación cristiana: «En efecto, nunca debemos olvidar que somos bautizados y confirmados en orden a la Eucaristía. Esto requiere el esfuerzo de favorecer en la acción pastoral una comprensión más unitaria del proceso de iniciación cristiana [...] la santísima Eucaristía lleva la iniciación cristiana a su plenitud y es como el centro y el fin de toda vida sacramental»<sup>181</sup>.

No puede ser de otra manera, porque «la Eucaristía es fuente y culmen de toda la vida cristiana»<sup>182</sup>. Es así porque la santísima Eucaristía «contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, es decir, Cristo mismo, nuestra Pascua»<sup>183</sup>. La constitución conciliar sobre la Iglesia declara, a este respecto, que los que han sido bautizados y confirmados, «al participar del sacrificio eucarístico, fuente y cima de toda la vida cristiana, ofrecen a Dios la Víctima divina y a sí mismos con ella», de suerte que —continúa diciendo en el mismo lugar la constitución conciliar—, «alimentados en la sagrada Eucaristía

<sup>180</sup> ICRO 57a.

<sup>181</sup> SCa 17.

<sup>182</sup> SC 47.

<sup>183</sup> CCE 1324; cf. PO 5.

con el Cuerpo de Cristo, muestran de manera concreta la unidad del Pueblo de Dios, que este Santísimo Sacramento significa tan perfectamente y realiza tan maravillosamente»<sup>184</sup>.

Por todo lo dicho, al referirse a la Primera Comunión, el *Catecismo de la Iglesia Católica* presupone todo el proceso de la iniciación, que llega a su culminación en la sagrada Comunión en la praxis de la tradición oriental; mientras en la tradición latina la participación en la Eucaristía, que se mantiene invariable como meta de todo el proceso para los catecúmenos adultos, a los niños bautizados de infantes se les administra después de haber sido bautizados una vez llegados a la edad de la discreción, y en las últimas décadas se viene administrando antes de la confirmación de manera habitual, sin que esta última esté, como en tiempos pasados, condicionada por el posible lapso de tiempo, que separaba una visita pastoral de otra por parte del Obispo.

El Catecismo CCE da razón de la práctica occidental del modo siguiente: «Hecho hijo de Dios, revestido de la túnica nupcial, el neófito es admitido “al festín de las bodas del Cordero” y recibe el alimento de la vida nueva, el Cuerpo y la Sangre de Cristo [...] La Iglesia latina, que reserva el acceso a la sagrada Comunión a los que han alcanzado el uso de razón, expresa cómo el Bautismo introduce a la Eucaristía acercando al altar al niño recién bautizado para la oración del Padre Nuestro»<sup>185</sup>. En la tradición occidental, en efecto, el acercamiento al altar del neófito bautizado en brazos de sus padres —y en su defecto, de sus padrinos o tutores— en el momento del rezo del Padrenuestro, mientras la asamblea eucarística recita la oración dominical, expresa visiblemente

<sup>184</sup> LG 11a; cf. CCE 1325.

<sup>185</sup> CCE 1244.

la ordenación del Bautismo a la Eucaristía, meta de la iniciación cristiana.

Esta ordenación del Bautismo y de la Confirmación a la Eucaristía se expresa también mejor, si se hace visible en la *disposición de los espacios litúrgicos* de la iglesia parroquial, cuando no existe la capilla bautismal, que es la mejor solución y más fiel al trazado de planta del templo cristiano, aunque pueda desplazarse creativamente su ubicación tradicionalmente situada a la entrada del templo. Por esto, si no se cuenta con un espacio para la pila bautismal como el baptisterio, al menos debe ser posible un tránsito espacial de la pila bautismal al altar, ubicándolos en espacios litúrgicos diferenciados, disponiendo niveles de diversa altura para la pila bautismal, colocada en el nivel más bajo y, siempre que se pueda, fuera del presbiterio; reservando para el altar el centro de la meseta del presbiterio. De este modo se simbolizan tanto la entrada del catecúmeno en la comunidad eclesial, al ser recibido en la congregación eclesial, como su acceso al bautismo y, finalmente su participación en la Comunión de la mesa eucarística que le llega del altar.

### *Disposiciones*

**58** [14] Es necesario salvaguardar la *unidad de los tres sacramentos de la iniciación cristiana* instruyendo a los catequizandos sobre el carácter de finalidad y acabamiento que tiene la Eucaristía, mediante la cual el bautizado y confirmado, configurado con el misterio pascual de Cristo y marcado con el sello del don del Espíritu, participa en Cristo por la recepción de la sagrada Comunión del Cuerpo y Sangre del Señor de la vida divina.



**59** [15] La diversificación de los itinerarios no puede llevar a una ordenación de los tres sacramentos que contradiga la doctrina de orden dogmático sobre la iniciación cristiana; por lo cual se hace precisa la regulación concreta de la separación posible entre Bautismo y Confirmación, y entre ambos sacramentos y la recepción de la Primera Comunión no sólo de los niños bautizados de párvulos, sino también de los niños en edad escolar que se preparan mediante el catecumenado para la recepción de los tres sacramentos.

**60** [16] Al regular las etapas y establecer la separación posible entre los tres sacramentos, se ha de tener en cuenta como criterio la ley universal de la Iglesia, que nada dice sobre la antelación de la Eucaristía sobre la Confirmación, ni tampoco sobre la praxis, más antigua, de la Iglesia latina de posponer la Primera Comunión a la recepción de la Confirmación. En la praxis latina u occidental, la ley de la Iglesia propone, sin otros matices, la recepción de la Confirmación al alcanzar la edad de la discreción, si bien no deja de observar que esta indicación se ha de seguir «a no ser que la Conferencia Episcopal determine otra cosa, o exista peligro de muerte o, a juicio del ministro, una causa grave que aconseje otra cosa»<sup>186</sup>.

**61** [17] Los itinerarios se han de establecer teniendo en cuenta los grupos que han de acogerse a los mismos. Estos grupos se han de formar teniendo presente algunos elementos referenciales, al menos, los siguientes: a) la *condición teológica* de los catequizandos: si se trata de catecúmenos o de bautizados; y b) *en razón de la edad*: si se trata de niños, adolescentes o adultos. En

<sup>186</sup> CIC, can. 891.

cualquier caso, en todos los itinerarios, la separación entre Bautismo, Confirmación y Eucaristía, de una parte (caso de los niños bautizados de infantes); y Confirmación y Eucaristía, de otra (niños bautizados y que han recibido por primera vez la Eucaristía), no debe ser tal que rompa la unidad de la iniciación cristiana y el desarrollo continuado de sus secuencias.

**62** [18] No se coloque en adelante la *pila bautismal* en el presbiterio junto al altar, ya que, al primar el criterio de la funcionalidad, se vela el carácter procesual y el orden de los sacramentos, que debe ser percibido por los fieles en la misma estructura y ubicación de los espacios del templo parroquial. Al colocar sobre la misma meseta del presbiterio altar y pila bautismal, se nivelan también los tiempos de recepción de cada uno de los sacramentos, lo cual debe evitarse para no impedir o aminorar la percepción del significado sacramental de cada pieza. La pila debe ser fija y se ha de evitar el uso de pila portátil o móvil, salvo caso de mayor necesidad.

**63** [19] Las catequesis de los neófitos que han concluido el proceso del catecumenado desembocan en el *tiempo de la mystagogía*, tiempo particularmente apto para la explicación de los *divinos misterios*: «La inteligencia más plena y fructuosa de los misterios se adquiere con la renovación de las explicaciones y sobre todo con la recepción continuada de los sacramentos»<sup>187</sup>. Del mismo modo, la catequesis de preparación a la Primera Comunión de los niños bautizados y de los no bautizados en edad escolar, que reciben la instrucción de forma simultánea con los primeros, ha de incluir la explicación

<sup>187</sup> RICA.OP 38.

de los ritos sacramentales y, particularmente, la explicación de la Misa en sus partes y elementos sacramentales.

## 7. El sacramento de la Penitencia en la preparación a la Confirmación y la Eucaristía

**64** Los obispos incluyen en sus reflexiones y orientaciones un tratamiento específico del sacramento de la Penitencia dentro del proceso de la iniciación cristiana de los niños y adolescentes bautizados, o de aquellos adultos bautizados que van a recibir la Confirmación o la Primera Comunión. La razón de incluir este sacramento en el proceso de la iniciación, siendo así que la Penitencia no es uno de los tres sacramentos de la iniciación, obedece a la necesidad de acudir al sacramento del perdón para poder acceder a la Confirmación y a la Eucaristía, que son *sacramentos de vivos*.

No es, naturalmente, el caso de los catecúmenos que reciben juntos los tres sacramentos de la iniciación cristiana, ya que el Bautismo, juntamente con el perdón del pecado original, causa asimismo el perdón de todos pecados personales (cf. *supra* n.42). Por otra parte, como la tradición latina y occidental fija la recepción de la Confirmación en la edad de la discreción, si quien recibe la Confirmación o la Eucaristía ha llegado ya a la edad del uso de razón y, sobre todo, cuando se trata de adolescentes y jóvenes o incluso adultos, es necesaria la confesión de los pecados mortales. La razón de esta necesidad queda clara en el Catecismo: «para recibir la confirmación es preciso hallarse en estado de gracia»<sup>188</sup>.

No obstante, es pertinente observar que, si bien no es necesaria la confesión de los pecados veniales o de las fal-

<sup>188</sup> CCE 1310.

tas, la preparación para recibir la Confirmación exige la mayor purificación y perfeccionamiento espiritual, ante el don inefable del Espíritu Santo. La Confirmación exige una preparación cuya meta no puede ser otra, dice el Catecismo CCE, que «conducir al cristiano a una unión más íntima con Cristo, a una familiaridad más viva con el Espíritu Santo, su acción, sus dones y sus llamadas, a fin de poder asumir mejor las responsabilidades apostólicas de la vida cristiana»<sup>189</sup>. Es, pues, muy conveniente acudir al sacramento de la Penitencia incluso para recibir el perdón de las faltas y pecados veniales, pues el Catecismo CCE añade a continuación en el mismo lugar: «Conviene recurrir al sacramento de la Penitencia para ser purificado en atención al don del Espíritu Santo».

**65** La santísima Eucaristía requiere una purificación interior, cuya necesidad pondera san Pablo exhortando a la comunidad de Corinto a dar a la sagrada Comunión como participación en la mesa del banquete eucarístico aquel valor que corresponde al Cuerpo y Sangre del Señor: «Porque quien come y bebe sin discernir el cuerpo come y bebe su condenación» (1 Cor 11,29). El Apóstol pretende evitar los abusos de las comidas de fraternidad entre los cristianos de la comunidad corintia, evitando la reducción de la comunión eucarística a los demás alimentos, para lo cual impone una clara disciplina eucarística, que requiere el examen de conciencia sobre la propia y personal situación del bautizado ante Dios, porque el pecado grave impide la recepción del Cuerpo y Sangre del Señor.

Queremos, por ello, recordar a todos la importancia de la purificación interior que requiere la recepción de la santísima Eucaristía, invitando a acudir al sacramen-

<sup>189</sup> CCE 1309.

to de la Penitencia cuando así lo exige la conciencia de pecado grave. Se comprende que Benedicto XVI insistiera, siguiendo el parecer de los Padre sinodales en el sínodo sobre la Eucaristía de 2005, en que la Eucaristía lleva también a apreciar cada vez más el sacramento de la Reconciliación, añadiendo a continuación: «Debido a la relación entre estos sacramentos, una auténtica catequesis sobre el sentido de la Eucaristía no puede separarse de un camino penitencial (cf. 1 Cor 11,27-29)»<sup>190</sup>. Por lo cual, insta el Papa a los obispos a promover en su propia diócesis «una firme recuperación de la pedagogía de la conversión que nace de la Eucaristía»<sup>191</sup>.

Nuestro propósito, al tratar aquí de la necesaria preparación para recibir la Comunión eucarística como meta de la iniciación cristiana, es poner de manifiesto que esta necesidad de purificación interior, que acompaña la preparación para la recepción de la Primera Comunión, es aplicable tanto a los adultos como a los niños que han llegado a la edad de la discreción o son ya adolescentes o jóvenes. La Eucaristía, el mayor de los sacramentos, que hace presente la misericordia y el perdón de Dios que en el sacrificio de Cristo ha reconciliado el mundo consigo (cf. 2 Cor 5,19), requiere la conversión interior y la perfecta purificación del corazón que sólo es fruto de la gracia, por lo cual es oportuno hacer algunas observaciones, teniendo en cuenta la diversidad de itinerarios que conducen a la Eucaristía y que se corresponden con las diversas situaciones de los bautizados. Nos referimos a continuación a algunas de ellas.

1) En el caso de los *niños bautizados*, que se preparan para recibir la Eucaristía en la edad de la discre-

<sup>190</sup> SCa 20.

<sup>191</sup> SCa 21.

ción, la confesión de los pecados forma parte del proceso catequético y mistagógico, siendo muy conveniente contemplar la confesión de los pecados veniales y de las faltas para mejor disponer a los niños a la recepción de la Primera Comunión. Son aplicables a la catequesis infantil y la *mistagogía* de la fe, necesarias para la iniciación cristiana, las palabras de Benedicto XVI: «El examen de conciencia tiene un valor pedagógico importante: educa a mirar con sinceridad la propia existencia, a confrontarla con la verdad del Evangelio y a valorarla con parámetros no sólo humanos, sino también tomados de la Revelación divina. La confrontación con los Mandamientos, con las Bienaventuranzas y, sobre todo, con el Mandamiento del amor, constituye la primera gran “escuela penitencial”»<sup>192</sup>. Se debería incluso considerar la conveniencia de celebrar en más de una ocasión el sacramento de la Penitencia con los niños que preparan a la Primera Comunión, jalonando las diversas etapas de la preparación.

La Iglesia lo recomienda así de forma general, «ya que ayuda a formar una recta conciencia y a luchar contra las malas inclinaciones, a dejarse curar por Cristo y a progresar en la vida del Espíritu»<sup>193</sup>. Forma parte del proceso de iniciación catequística y sacramental iniciar a los niños en formar la conciencia de pecado, sin por eso cargar la conciencia infantil de una conciencia de culpa no deseada. Se trata de presentar al niño una concepción realmente creyente de Dios y del hombre. En este sentido Benedicto XVI pone de manifiesto la

<sup>192</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso a los participantes en un curso sobre el fuero interno organizado por la Penitenciaría Apostólica* (25 de marzo de 2011); fuente de la versión española: [www.vatican.va/holy\\_father/benedict\\_xvi/speeches/2011/march/documents/hf\\_ben-xvi\\_spe\\_20110327\\_fosseardeatine\\_sp.html](http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/speeches/2011/march/documents/hf_ben-xvi_spe_20110327_fosseardeatine_sp.html); y recogido en la edición de Edibesa de *Enseñanzas de Benedicto XVI. VII: Año 2011. Diccionario completo de temas y nombres* (Madrid 2012) 717-720.

<sup>193</sup> CCE. *Compendio*, 306.

importancia que tiene el reconocimiento de la propia culpa desde un punto de vista meramente antropológico, y que la falta generalizada de esta conciencia es un fenómeno preocupante de nuestro tiempo. Por lo cual es importante considerar que «el don del sacramento de la penitencia no sólo consiste en recibir el perdón sino, también, en que nos demos cuenta de nuestra necesidad de perdón», concluyendo que «ya con esto nos purificamos, nos transformamos interiormente y así podemos comprender mejor a los demás y perdonarlos»<sup>194</sup>.

2) Cuando la separación entre el Bautismo y la recepción de la Eucaristía supera la edad de la discreción, situación que puede darse cuando el bautizado queda sin educación cristiana, o bien ésta ha sido muy deficiente y el bautizado se ve de hecho alejado de la vida de gracia y de la comunión eclesial, la recepción del sacramento de la Penitencia culmina un retorno a Dios y a Cristo, que supone «una reorientación radical de toda la vida»<sup>195</sup>, y dispone para la comunión de la Eucaristía. Por esto mismo, los obispos se remiten a la doctrina de la Iglesia que regula la praxis de acceso a la Eucaristía<sup>196</sup>. El Catecismo CCE enseña cómo en el sacramento de la Penitencia los penitentes «obtienen de la misericordia de Dios el perdón de los pecados cometidos contra él y, al mismo tiempo, se reconcilian con la Iglesia, a la que ofendieron con sus pecados»<sup>197</sup>.

Si tal es el caso, la celebración del sacramento de la Penitencia viene a ser la culminación sacramental de una «segunda conversión», que lleva al penitente a re-

<sup>194</sup> BENEDICTO XVI, *Discurso en el encuentro con los obispos de Suiza* (7-11-2006); versión española de la ed. de BAC de BENEDICTO XVI, *Enseñanzas al pueblo de Dios. II: Año 2006* (Madrid 2011) 920.

<sup>195</sup> CCE 1431.

<sup>196</sup> CIC, can. 914.

<sup>197</sup> CCE 1422; cf. ICRO 59.

tornar a los propósitos bautismales. Es aconsejable, en tales casos, que el penitente haga una confesión general, la cual debería ser seguida de la recepción del sacramento de la Confirmación y de la Eucaristía, por este orden teológico y pastoralmente adecuado a la situación del adulto que ha visto interrumpida su iniciación cristiana en la forma expuesta.

3) Éste es también el caso de aquellos *bautizados acatólicos* que, ya porque retornan a la práctica de la fe con una conciencia más plena de su condición de cristianos movidos por la gracia divina, ya porque habiendo vivido como verdaderos creyentes en Cristo desean entrar en plena comunión con la Iglesia Católica, siguiendo su conciencia piden ser admitidos como miembros de la Iglesia Católica sin haber sido confirmados o sin haber recibido la primera Eucaristía, en cuyo caso se requiere que el fiel acatólico sea previamente acogido en la Iglesia católica siguiendo lo establecido en el *Ritual de admisión a la plena comunión de la Iglesia Católica de los ya bautizados válidamente*, incluido en el RICA.

### *Disposiciones*

**66** [20] Aunque no es uno de los sacramentos de la iniciación cristiana, la preparación para la Confirmación y la Primera Comunión requiere la celebración de la Penitencia, si se trata de los niños bautizados que han llegado a la edad del uso de razón<sup>198</sup>, o bien de los adolescentes y adultos bautizados. Es evidente que esta norma no afecta a los adultos que reciben en una misma celebración los tres sacramentos de la iniciación cristia-

<sup>198</sup> ICRO 59.



na en la misma celebración. Teniendo en cuenta la doctrina católica, se ha de excluir de todo punto cualquier práctica contraria a la doctrina y a lo establecido por la ley de la Iglesia.

**67** [21] Si, interrumpida la vida cristiana del bautizado, éste retorna como adulto a la comunión eclesial sin haber recibido ni la Confirmación ni la primera Eucaristía, se hace necesario ordenar las dos secuencias sacramentales retomando el ritmo de la iniciación cristiana: del Bautismo ya acontecido se llegará, en la nueva situación, a la recepción de la Confirmación; y de la Confirmación a la Eucaristía. En efecto, aunque nada impide que el bautizado pueda acceder a la recepción de la Eucaristía sin haber sido confirmado, cuando se trata de una persona que se propone retomar la iniciación cristiana en un itinerario ordenado a la meta del proceso, se evitará anticipar la Eucaristía a la confirmación. Se le propondrá mejor que reciba ambos sacramentos de la Confirmación y la Eucaristía en su orden y le sean administrados dentro de la misma celebración de la Misa.

**68** [22] Cuando se trata de una persona acatólica, la cual va a ser recibida en la plena comunión de la Iglesia Católica y ha de concluir la iniciación cristiana, se establece lo siguiente a tenor de la ley canónica y litúrgica de la Iglesia:

1.º) La admisión puede realizarse, después de la debida preparación doctrinal y espiritual del candidato<sup>199</sup>, ante un presbítero delegado por el Obispo y siempre requiere la profesión de fe católica conforme al *Ritual de admisión*; pero quien pide y se prepara a ser recibido en la comunión de la Iglesia, guiado por el ministro (nor-

<sup>199</sup> *Ritual de admisión [a la plena comunión con la Iglesia Católica de los ya bautizados válidamente]*. OR, n.5.

malmente un sacerdote) que le ha acompañado en su proceso de acercamiento y petición de plena comunión, debe acudir al sacramento de la Penitencia antes de ser recibido en la Iglesia.

2.º) Si no lo hiciera así por razón del itinerario seguido o imponderables justificados, una vez admitido en la comunión católica, debe acudir sin demora de tiempo al sacramento de la Penitencia<sup>200</sup>; y sólo después, en la celebración de la santa Misa, le será administrada la Confirmación, si es el caso, y será admitido a participar en la Comunión eucarística, meta de la comunión católica pretendida por el fiel cristiano acatólico y concedida por la autoridad del Obispo que le acoge en la comunión de la Iglesia<sup>201</sup>.

3.º) «Es propio del Obispo admitir al candidato. Sin embargo, el presbítero al cual se encomienda la celebración del rito, tiene la facultad de confirmar al candidato en el mismo rito de admisión, a no ser que el candidato haya recibido ya la Confirmación válidamente»<sup>202</sup>.

<sup>200</sup> *Ritual de admisión*. OP, n.9.

<sup>201</sup> *Ritual de admisión*. OP, n.3a y 4.

<sup>202</sup> *Ritual de admisión*. OP, n.8 (cf. RC.OP, n.7).

## CAPÍTULO VIII

### LOS DIVERSOS ITINERARIOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

**69** La diversificación de itinerarios, a la que hemos hecho referencia ya en la primera parte, es el resultado de la situación en que se encuentran con relación a la Iglesia las personas que han de recibir los sacramentos de la iniciación. Si se trata de quienes —conforme a la distinción que se ha hecho más arriba—, por su condición teológica o de estado personal de no bautizados, son candidatos a la iniciación cristiana como *catecúmenos*; o si se trata de personas que han sido bautizadas, pero no han recibido la confirmación ni la Eucaristía. En ambos casos se encuentran dos grupos diferenciados *por razón de la edad*:

— Un *primer grupo* lo representan aquellos adultos que, convertidos a Cristo, manifiestan su voluntad de ser miembros de la Iglesia y llegar a vivir en Cristo mediante la incorporación a su cuerpo místico.

— Un *segundo grupo* de candidatos a la iniciación cristiana lo forman los niños y adolescentes en edad escolar que no han sido bautizados de infantes o párvulos y, por voluntad propia, ejercida conforme a su edad y aceptada por sus padres o tutores, son presentados a la Iglesia para recibir la iniciación cristiana.

— Un *tercer grupo* de candidatos a la iniciación cristiana, el más abundante en las sociedades de tradición cristiana, lo forman los niños bautizados de infantes o

párvulos, que se preparan para recibir la Confirmación y la Eucaristía.

— Un *cuarto grupo* lo forman también aquellos adultos que, habiendo sido bautizados de infantes, han vivido apartados de la fe o, al menos, de la comunidad eclesial y de la práctica sacramental, los cuales, una vez llegados a la edad adulta, deciden completar la iniciación cristiana, que no llevaron a término durante la infancia. Por unas u otras razones, en la situación de estas personas tiene importancia determinante para iniciar el cambio de vida tanto la experiencia personal sobre el valor de la fe, como el sentido de la vida, y el reencuentro con Cristo, en el cual ha sido importante la primera educación cristiana, luego abandonada pero nunca sofocada del todo.

Obviamente, en el caso de muchas de las personas que forman parte de este cuarto grupo, después de haber vivido en total marginación de la vida cristiana iniciada en la infancia, la vuelta a la fe es resultado de una verdadera conversión. Quienes así se convierten lo hacen abandonando una situación de vida en la que, alejados de Dios y de Cristo, la experiencia del pecado les ha marcado existencialmente. A veces el cambio interior lo desencadena el amor humano, siendo decisiva la persona que entra en sus vidas. Son bastantes los bautizados que, después de haberse alejado de la Iglesia y abandonar la vida de fe, retornan a la Iglesia con motivo de su matrimonio.

Otras veces es el peligro de muerte, vivido como real posibilidad o la experiencia del mal como amenaza y riesgo de frustración definitiva de la vida; y otras muchas situaciones, en las cuales se llega a una *segunda conversión* gracias al testimonio de fe y de amor a Dios y al prójimo de otros cristianos que, con su conducta de fidelidad evangélica, contribuyen a devolver a

Cristo a quienes han sido regenerados por el agua del Bautismo.

Finalmente, suele ser también corriente encontrarse con quienes, por motivos personales, semejantes a los descritos, o por maduración progresiva de la propia fe cristiana, sienten que el Espíritu Santo les impulsa a secundar la llamada de Dios, a reavivar su fe, y a completar la iniciación sacramental, que quedó suspendida en su vida, sin por eso haber vivido alejados de la comunidad cristiana.

## A) EL ITINERARIO DE LOS ADULTOS NO BAUTIZADOS

### 1. El catecumenado, itinerario paradigma

**70** Es el *itinerario-paradigma* de la iniciación cristiana, que requiere un proceso personal y de inserción en la comunidad eclesial que de ordinario no puede darse sin el paso reglado por el *catecumenado*. Este itinerario ha cobrado la mayor importancia, ya que ha quedado realzado por la restauración del catecumenado por el II Concilio del Vaticano, que propuso una configuración flexible del mismo, atendiendo a los diversos grupos de personas que pueden integrarlo<sup>203</sup>. Según cuanto hemos observado en la primera parte, el desarrollo de este *itinerario* y sus etapas se halla descrito en el RICA con detalle. Es oportuno recordar aquí que la utilización de este ritual, que por mandato del Vaticano II sustituyó al antiguo *Ritual del bautismo de adultos*, ha sido de gran utilidad pastoral desde su aprobación, no sólo en razón de su utilización para la preparación y colación del bautismo de adultos, sino también del bautismo de

los niños no bautizados y obligados al catecumenado una vez llegados a la edad de la razón. Del mismo modo este ritual ha sido de gran ayuda para idear la catequesis *al modo catecumenal* de los niños bautizados, cuya preparación para la iniciación sacramental plena se ha de llevar a cabo teniendo en cuenta la preparación de los catecúmenos a la recepción de los tres sacramentos.

También la instrucción de los obispos españoles sobre la iniciación cristiana se detiene en la trayectoria de las etapas del proceso catecumenal, teniendo en cuenta, a su vez, tanto las normas del RICA como cuanto dispone sobre ello el *Código de Derecho Canónico*, pero proponiendo el capítulo segundo de la edición típica del RICA o «Forma simplificada de la iniciación de un adulto en tres etapas» como la más adaptada a una sociología cristiana como la española<sup>204</sup>. A este respecto, es necesario observar que, cuando se publicó la mencionada instrucción de los obispos, la uniformidad de la sociedad española era más homogénea que lo es hoy en día, quince años después. El cambio social producido ha conducido a una mayor heterogeneidad social y cultural, entre otros factores, en razón del amplio contingente poblacional a que ha dado lugar la inmigración de población africana, los flujos migratorios de la América hispana y la unificación de Europa, con el consiguiente corrimiento de amplios contingentes poblacionales; entre éstos, el alto número de migrantes del Este de Europa que han recalado en los países europeos occidentales, entre los cuales se encuentra nuestro país.

Hay zonas de España donde la escasa significación que en otro tiempo tenía el bautismo de adultos ha dado paso a una práctica organizada y continua del mismo, convirtiéndose en un medio de particular valor para la

<sup>204</sup> ICRO 114.

evangelización de aquellas personas que, en unos casos, vienen del paganismo de las religiones naturales; y, en otros, vienen del ateísmo práctico al que condujeron los regímenes totalitarios del Este de Europa a tantos millones de seres humanos. Hay asimismo personas que han sido víctimas durante su adolescencia y juventud de un agnosticismo social difuso y de un relativismo moral, del cual han comenzado a salir, experimentando, por la misericordia de Dios, un acercamiento a Cristo, que les devuelve a la audición del Evangelio y a la necesaria instrucción en la fe.

**71** Ocurre de este modo que la práctica del catecumenado en su despliegue completo, poco frecuente en el pasado, es hoy una práctica más habitual e incluso institucionalizada en bastantes Iglesias diocesanas, correspondiendo al Obispo determinar cuándo es o no conveniente dispensar del recorrido completo del catecumenado, tal como es descrito en el RICA; y cuándo es más conveniente servirse de la *Forma simplificada de iniciación de un adulto* o *Forma abreviada*. Para mejor considerar esta última posibilidad, es preciso atender a las competencias del Obispo y a la cooperación con el ministerio del Obispo, que corresponde a los pastores inmediatos de las comunidades cristianas, que son los *sacerdotes*, ayudados por *diáconos* y *catequistas*, y a otros cristianos laicos, hombres y mujeres, como los *fiadores* o *padrinos*. Todos ellos tienen el encargo del Obispo y de la comunidad eclesial de avalar y acompañar al candidato al catecumenado.

Como en la primera parte se ha descrito la naturaleza del catecumenado, baste recordar de nuevo que el catecumenado es una institución que corresponde establecer al Obispo; y que, para poner en práctica en todo su alcance evangelizador y pastoral el ritual de adultos, que marca el recorrido de los catecúmenos, es necesario tener muy pre-

sentas las *observaciones previas (Praenotanda)* al mismo. Éstas explicitan cuanto se requiere para el *establecimiento institucional* del catecumenado y cuáles son sus *agentes*, sirviendo de este modo a la mayor utilidad de los pastores inmediatos de las comunidades cristianas, que son los párrocos, con la ayuda de los sacerdotes que con ellos colaboran; y donde le es posible al sacerdote contar con ellos, con el auxilio de los diáconos y seglares.

72 Las parroquias han de tener presente la institución diocesana del catecumenado, ateniéndose los párrocos a lo dispuesto en las normas que lo regulan, tal como lo establece el magisterio de la Iglesia, que atribuye al ministerio episcopal la obligación de poner en práctica las prescripciones del RICA. Es obligado que «en cada diócesis existan las estructuras y agentes de pastoral necesarios para asegurar de la manera más digna y eficaz la observancia de las disposiciones y disciplina litúrgica, catequética y pastoral de la iniciación cristiana, adaptada a las necesidades de nuestro tiempo»<sup>205</sup>. Conforme dispone el derecho universal de la Iglesia y el *Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos*, se ha de tener presente que es competencia del Obispo proveer a que «en toda la diócesis se observe el catecumenado para los adultos que desean recibir los sacramentos de la iniciación cristiana, de modo que los catecúmenos reciban una instrucción progresiva de la Palabra de Dios y sean introducidos poco a poco en la doctrina de la Iglesia, en la Liturgia, en la acción caritativa y en el apostolado, según las normas del *Código de Derecho Canónico* y las dadas por la Sede Apostólica y por las Conferencias episcopales»<sup>206</sup>.

<sup>205</sup> PGr 38.

<sup>206</sup> AS 129b; cf. CIC, can. 851 §1.



Así, pues, conforme a las orientaciones del RICA<sup>207</sup>, para evitar falta de unidad en la organización del catecumenado, excluyendo cualquier confusión entre los catecúmenos y los mismos fieles, todos deben tener presente que *es facultad del Obispo en su diócesis autorizar a quienes, convenientemente habilitados por su formación teológica y competencia pastoral son dignos de estar al frente del catecumenado diocesano y coordinar, bajo su autoridad y el concurso del Delegado episcopal para la catequesis en la diócesis, el funcionamiento y desarrollo del mismo en las comunidades parroquiales*. En consecuencia, por lo que se refiere al establecimiento institucional del catecumenado, al cual se ha hecho ya oportuna referencia en la primera parte de estas Orientaciones, salvadas las prescripciones de los cánones sobre los sacramentos de la iniciación cristiana, observamos lo siguiente.

**73** Queremos recordar las orientaciones que, con carácter general, ofrecían en su momento los obispos españoles, de suerte que, «concretadas y desarrolladas por cada Obispo según las diversas situaciones y circunstancias diocesanas, puedan constituir un vínculo de comunión de la Iglesia en España»<sup>208</sup>; particularmente teniendo en cuenta la necesidad de responder de modo concorde y prontitud a las exigencias de nuestro tiempo<sup>209</sup>. Por lo cual corresponde a cada Obispo un cometido indeclinable, que incluye la regulación del catecumenado tanto con relación a la catequesis como a la dispensación de los sacramentos de la iniciación cristiana en su diócesis<sup>210</sup>.

<sup>207</sup> RICA.OP 44 y 66.

<sup>208</sup> *Orientaciones para el catecumenado*, n.6.

<sup>209</sup> *Ibíd.*; cf. JUAN PABLO II, Carta apostólica al concluir el gran Jubileo del año 2000 *Novo millennio ineunte* (6-1-2001), n.44.

<sup>210</sup> Cf. *Ceremonial de los Obispos*, n.404.

El catecumenado cuenta con los *colaboradores* del Obispo para desarrollar la instrucción en la fe de los catecúmenos y acompañarlos en el proceso de iniciación cristiana. La ordenación diocesana del catecumenado tiene que concretar de qué forma los colaboradores del Obispo, como los diáconos y los catequistas y otros seculares, que cooperan con los sacerdotes como pastores inmediatos de las comunidades, vinculados al ministerio pastoral del Obispo, han de llevar a cabo el acercamiento a las personas susceptibles de dar cauce a una fe explícita y de qué forma y cuando han de exponer la fe creída por la Iglesia y acometer la instrucción doctrinal y moral, y la iniciación litúrgica y sacramental.

### *Disposiciones*

**74** [23] Corresponde al *párroco*, con la ayuda de sus colaboradores y siguiendo las orientaciones del Obispo, la facultad de introducir o excluir en la ordenación y desarrollo del catecumenado a quienes han de ser agentes de tan significativa acción eclesial en sus comunidades.

**75** [24] Es conveniente que la institución del catecumenado cuente con un *servicio orgánico* o *comisión diocesana*, dependiente directamente del Obispo, que se ocupe de su organización, vigilancia y orientación. Este servicio puede asimismo encomendarse, si es el parecer del Obispo diocesano, a la Delegación o Secretariado de Catequesis.

**76** [25] En orden a una eficaz coordinación de acciones, en el caso de ser un organismo diferente al que se ocupa de la Catequesis (delegación episcopal, secretariado u otro servicio), es asimismo conveniente que am-

bos organismos procedan de consuno en la cumplimentación de la normativa sobre la materia, siguiendo las orientaciones de la Iglesia sobre el catecumenado. Para ello se tendrán en cuenta tanto las prescripciones del derecho universal de la Iglesia, las normas emanadas de la Santa Sede, así como las *Orientaciones pastorales para el Catecumenado* de la Conferencia Episcopal Española<sup>211</sup>.

77 [26] Es competencia del Obispo diocesano concretar las *actuaciones de los agentes de la evangelización con relación al catecumenado*. Junto con el Obispo como primer responsable de la ordenación de la iniciación cristiana en su Iglesia particular, se ha de confiar a los *pastores* de las comunidades cristianas, es decir, a los *párrocos* (y a aquellos presbíteros que les son asimilados por el derecho) como responsables inmediatos<sup>212</sup> del desarrollo del catecumenado, el seguimiento de los catecúmenos. Para ello han de ejercer la vigilancia sobre el desarrollo del catecumenado y la formación y orientación de sus colaboradores inmediatos (diáconos, catequistas y seglares)<sup>213</sup>. Los párrocos de las comunidades en las que se integran los catecúmenos llevarán a cabo el discernimiento que a ellos corresponde teniendo en cuenta las observaciones de sus colaboradores y prestando la atención requerida a los «indicios externos»<sup>214</sup> que ofrecen los candidatos a la iniciación cristiana.

<sup>211</sup> OPC: *BOCEE* 68 (2002) 31-36.

<sup>212</sup> RICA.OP 45; cf. PO 12; DGC 224-225; OPC 36.

<sup>213</sup> RICA.OP 19.

<sup>214</sup> *Ibíd.*, n.16.

## 2. Estructura y etapas del catecumenado

78 En la primera parte se ha definido la naturaleza y estructura del catecumenado teniendo presentes tanto el DGC como las observaciones previas del RICA y su acomodación en las *Orientaciones pastorales para el catecumenado* de los obispos españoles (cf. *supra*, n.10-12). La acción de los agentes de la iniciación, que es *catequística y sacramental*, se despliega a lo largo del proceso del catecumenado. Recordemos aquí que las observaciones previas del RICA describen con detención las *fases o etapas del catecumenado*, que se deben tener en cuenta en la ordenación diocesana del catecumenado. Estas *etapas* se corresponden con la naturaleza teológica y el carácter procesual del desarrollo del catecumenado, que da así cuenta de su estructura y cuyos componentes son los siguientes elementos: 1) iniciativa de Dios; 2) mediación de la Iglesia; 3) triple dimensión del itinerario: *litúrgica, catequética y espiritual*; y 4) celebración de los sacramentos de la iniciación<sup>215</sup>. Estos elementos se despliegan en las etapas de su proceso, que son enumeradas por el RICA de la forma que a continuación se describe.

### a) *El pre-catecumenado o tiempo de anuncio y misión*

79 El RICA ofrece la definición de esta primera etapa de acercamiento al Evangelio como una etapa de misión y anuncio explícito de Cristo, y la define como «etapa de la evangelización». Si la fe viene de la audición (cf. Rom 10,14), el *pre-catecumenado* supone ya la *audición primera*, efecto del *primer anuncio*, que ha llevado al oyente de la Palabra proclamada al interés

<sup>215</sup> OPC 9-12.

por el Evangelio y al deseo de acercarse a la Iglesia. Del anuncio explícito arranca el proceso de conversión de quien viene a la fe, pasando progresivamente de una fe incipiente al afianzamiento de la fe, en la medida en que avanza el convertido en el conocimiento de Cristo. Quien así se siente atraído por el anuncio del Evangelio ha de escuchar la *viva vox evangelii* en el encuentro con Cristo que ha suscitado la fe.

Por lo dicho más arriba, entre nosotros se dan hoy las dos formas de catecumenado, la de recorrido *completo* de sus etapas distendido en un tiempo largo (no menos de dos años), y la forma *breve*. Esta última se halla vinculada, como se expone en la instrucción de los obispos, a alguna persona concreta que desencadena en el catecúmeno la aproximación a la fe y a la Iglesia, de modo que el oyente de la Palabra llega al precatecumenado conducido por la persona o personas que le avalan; es decir, acompañado por el *fiador* —en concepto de RICA— de quien manifiesta interés en ser iniciado.

Sin embargo, allí donde hay contingentes importantes de personas no bautizadas integradas en grupos humanos, a veces unidos por los lazos de la etnia o la cultura, como es el caso, por ejemplo, de los sectores de población de inmigrantes africanos de una misma procedencia; o bien allí donde el que viene a la fe cuenta con un pasado ajeno a la misma y media en su decisión una profunda conversión de vida, el catecumenado ha de incluir todas sus etapas. En este caso, el precatecumenado tiene un desarrollo más complejo y particularmente decisivo para la continuidad del proceso catecumenal propiamente dicho, que le sigue. En este último caso, el pre-catecumenado exige una verdadera *logística evangelizadora*, que lleve la fe inicial del convertido a la explícitamente profesada en la confesión de fe. Se hace en este caso preciso un tiempo para los interrogantes

existenciales y de sentido del que viene a la fe y para las respuestas de la fe por parte de los agentes de la acción evangelizadora y pastoral. Es un tiempo para la acogida y al mismo tiempo para la clarificación tanto de la búsqueda como de las respuestas.

b) *El Catecumenado propiamente dicho se despliega en sus «tiempos»*

**80** 1. *Primer tiempo: «entrada en el catecumenado».* Comienza con la consiguiente presentación de los candidatos seleccionados por los pastores, como resultado de la acción evangelizadora del pre-catecumenado y teniendo en cuenta el carácter inicial de su fe. Se ha de tener en cuenta siempre que el inicio de la fe y su desarrollo es fruto de la iniciativa divina que sostiene las *disposiciones* concretas (o «condiciones del nuevo estado espiritual»), en atención a las cuales se da comienzo al catecumenado. Tales disposiciones han sido evaluadas y decididas por los pastores con la ayuda de sus colaboradores (diáconos y catequistas u otros fieles de vida consagrada y laicos). Son, por lo demás, con la conversión inicial, la clara voluntad de *cambiar de vida*, el *sentimiento de penitencia* y el comienzo del trato con Dios en la *oración*<sup>216</sup>. Quien ha manifestado con claridad su voluntad de hacerse cristiano tiene tras de sí una primera experiencia de Cristo, al margen de la cual no es comprensible la conversión. Comienza así desarrollarse el contenido del catecumenado, que incluye<sup>217</sup>:

— *La catequesis apropiada, básica e íntegra en sus elementos doctrinales y morales, que van dando a conocer*

<sup>216</sup> RICA.OP 14-16.

<sup>217</sup> Cf. RICA 14-20; ICRO 121; cf. CIC, can. 788 §2 y 789.

*al catecúmeno el misterio de la salvación.* Recordemos la ya citada observación de Benedicto XVI, según la cual uno se hace cristiano «por el encuentro con un acontecimiento, con una Persona, que da un nuevo horizonte a la vida y, con ello, una orientación decisiva»<sup>218</sup>. Sin embargo, porque este conocimiento de Cristo es aún inicial y se halla en proceso de crecimiento es necesario tener en cuenta lo siguiente: «Mediante el itinerario de la iniciación cristiana se introduce progresivamente a los catecúmenos en el conocimiento del misterio de Cristo y de la Iglesia, análogamente a lo que ocurre en el origen, desarrollo y maduración de la vida natural»<sup>219</sup>.

— *La vida litúrgica de la Iglesia.* Una vez acogidos en el catecumenado, son ya «de la casa de Cristo»<sup>220</sup>, y, en consecuencia, como catecúmenos «han de estimar de todo corazón la asistencia a la liturgia de la palabra y el recibir bendiciones y sacramentales»<sup>221</sup>, adquiriendo de este modo la *práctica litúrgica que media la experiencia de la gracia divina en el culto cristiano*, mediante el cual el catecúmeno aprende a integrarse en la comunidad de oración, sujeto de la fe en cuyo conocimiento se adentra, y hace, en definitiva, verdadera experiencia de la comunión entre Cristo y la comunidad eclesial, en la cual es el Espíritu Santo el que media la plegaria, que por medio de Cristo llega al Padre.

— *La práctica de la vida cristiana y el testimonio de la fe.* En el catecumenado los candidatos al Bautismo se «ejercitan familiarmente en *la práctica de la vida cristiana*, y ayudados por el ejemplo y el auxilio de sus padrinos de catecumenado y de bautismo, y aún de todos los fieles de la comunidad, se acostumbran a orar a Dios

<sup>218</sup> DCE 1

<sup>219</sup> PGr 38.

<sup>220</sup> LG 14; también AG 14.

<sup>221</sup> RICA.OP 19 §1.

con más facilidad, a dar testimonio de su fe», y emprenden el *camino espiritual* que los configura con Cristo muerto y resucitado y, dando testimonio de él, son iniciados en el *apostolado*.

**81** 2. El «*tiempo de la purificación e iluminación* se extiende a lo largo de la Cuaresma hasta la Pascua, en la cual los catecúmenos recibirán los tres sacramentos de la iniciación cristiana. Si a la entrada de los candidatos a la iniciación en el catecumenado responde la selección de los mismos y la celebración del *rito de entrada* (o primer grado)<sup>222</sup>; a este nuevo tiempo corresponde el *rito de la elección o inscripción del nombre*, siguiendo la normativa del RICA. Este rito, una vez transcurrido el tiempo de duración fundamental del catecumenado (en torno a los dos años), se debe celebrar en la Cuaresma previa a la Pascua, en la cual celebrarán los sacramentos de la iniciación cristiana. Es el momento de realizar los *escrutinios*, la entrega del *Símbolo* de la fe y del *Padre-nuestro*, y realizar los ritos preparatorios descritos en la normativa<sup>223</sup>.

c) *El tiempo de la «mistagogía»*

**82** Comienza con la administración a los catecúmenos de los tres sacramentos de la iniciación en la Vigilia pascual, o bien en alguno de los domingos de Pascua. Es el tiempo para la vivencia y conocimiento experiencial del misterio sacramental por excelencia: el misterio pascual de Cristo, cuyos efectos alcanzan a los neófitos en la celebración de los sacramentos, en particular, de la Eucaristía, en la cual reciben el santísimo

<sup>222</sup> RICA 68-96.

<sup>223</sup> RICA.OP 133-207.



Cuerpo y Sangre del Señor, por medio del cual les llega la vida divina en la forma singular que emana de este sacramento, meta de la evangelización y fuente de toda la vida cristiana.

### *Disposiciones*

**83** [27] La ordenación diocesana del catecumenado dispondrá los *protocolos de inscripción* del nombre de los catecúmenos, de modo que cada año se cuente con el registro de cuantos han sido admitidos al catecumenado y han realizado el rito de entrada en el mismo. Del mismo modo, se darán *normas sobre cómo proceder al asiento y archivo diocesano del registro de catecúmenos*, en libro distinto de los libros sacramentales de las parroquias, donde serán registrados los neófitos a quienes se hayan dispensado los sacramentos de la iniciación cristiana.

**84** [28] El Obispo como maestro auténtico de la fe<sup>224</sup>, principal dispensador de los misterios de Dios y moderador de toda la vida litúrgica de su Iglesia particular, dirige la celebración del Bautismo, es ministro *ordinario y originario* de la Confirmación<sup>225</sup>; y «ofrece o encarga ofrecer» la Eucaristía, «en la que se manifiesta especialmente su función de “ecónomo” o ministro de la gracia del supremo sacerdocio»<sup>226</sup>. Es deseable que el Obispo celebre el rito de entrada en el catecumenado, los ritos sagrados de los tiempos del catecumenado y los sacramentos de la iniciación cristiana en la iglesia Catedral o, en su caso, en las iglesias parroquiales, nunca

<sup>224</sup> LG 25a.

<sup>225</sup> OPC 35.

<sup>226</sup> PGr 37; cf. LG 26.

en capillas u oratorios de casas privadas, salvo caso de necesidad<sup>227</sup>.

**85** [29] Corresponde al Obispo, quien podrá delegar conforme a norma, «presidir el rito de la *elección* y dar por válida la acción de los elegidos, por sí o por medio de un delegado»<sup>228</sup>; y, si bien «las disposiciones de los cánones sobre el bautismo de adultos se aplican a todos aquellos que han salido de la infancia y tienen uso de razón»<sup>229</sup>, se ha de ofrecer al Obispo la posibilidad de officiar «el Bautismo, por lo menos el de aquellos que han cumplido catorce años, para que lo administre él mismo, si lo considera conveniente»<sup>230</sup>.

**86** [30] Cuando el Obispo, por razón de su propio ministerio, que se extiende a toda la Iglesia particular, o por razón de ausencia, no puede él mismo officiar cada uno de los ritos o administrar los sacramentos de la iniciación, encomendará su celebración a un *delegado* suyo para los catecúmenos que puedan acudir a la iglesia Catedral o a una iglesia parroquial de ubicación comarcal significativa; o bien que, conforme a normativa, confiará a los *párrocos*, en cuyas comunidades parroquiales haya algún catecúmeno, los ritos del catecumenado de adultos y la dispensación de los sacramentos, los cuales se administrarán en la iglesia parroquial, lugar apropiado, como norma general, del bautismo del adulto<sup>231</sup>.

**87** [31] Fuera de los casos de necesidad que pudieran afectar a aquellos adultos que, por circunstan-

<sup>227</sup> *Ceremonial de los Obispos*, n.405.

<sup>228</sup> RICA.OP 66; para cada una de las competencias aludidas cf. *ibíd.*, 44, 47, 58 y 240.

<sup>229</sup> CIC, can. 852 §1.

<sup>230</sup> CIC, can. 863.

<sup>231</sup> CIC, can. 857 §2.

cias, aconsejan proceder de otra forma, la Cuaresma es el tiempo oportuno para las etapas del catecumenado de purificación e iluminación; y la Vigilia pascual o un domingo de Pascua, el momento litúrgico propio para la celebración de los tres sacramentos de la iniciación cristiana.

**88** [32] Teniendo en cuenta lo dicho *supra* en la disposición [27], será norma para toda la diócesis la *inscripción anual de los catecúmenos adultos en el registro diocesano*, excluyéndose de todo punto excusar esta norma a los párrocos; estos últimos han de proceder, a su vez, conforme lo determine el Obispo en el caso del catecumenado de los niños en edad escolar. En cualquier caso, es necesario el control de la estadística diocesana de niños y adolescentes que no fueron bautizados de infantes y han recibido los sacramentos de la iniciación en edad escolar.

**89** [33] No se realice el rito de admisión sin que se cumplan los requisitos de inscripción en el registro del catecumenado, y se haya concluido favorablemente el diálogo con el candidato y la persona o personas que lo presentan al párroco, una de las cuales ha de ser *fiador* y actuar de *padrino* o *madrina* del catecúmeno.

**90** [34] Considerando cuanto prescribe el documento de los obispos españoles sobre la iniciación cristiana y las observaciones realizadas más arriba, en aquellos lugares en que sean poco significativos desde el punto de vista estadístico los bautismos de adultos, siempre que se den las condiciones establecidas por la norma eclesial y una vez llevado a cabo el necesario discernimiento pastoral, el Obispo podrá dispensar de algunos extremos del catecumenado, según lo dicho,

por razón de impedimentos objetivos en ciertos casos; o bien, autorizar la utilización de la *forma simplificada de la iniciación de un adulto en tres etapas* (capítulo II de la edición típica del RICA) en aquellos casos individuales motivados<sup>232</sup>. Sin embargo, la «*forma simplificada*» no debe ser la vía ordinaria de incorporación a la Iglesia, soslayando la obligatoriedad y fines objetivos del proceso completo del catecumenado.

B) EL ITINERARIO DE LOS NIÑOS QUE RECIBEN  
EL BAUTISMO DE INFANTES Y SON EDUCADOS EN LA FE

1. **Una sociedad de tradición cristiana en cambio  
en la que disminuye el bautismo de niños**

91 El itinerario más frecuente e incluso el itinerario normal<sup>233</sup> en los países de tradición cristiana, como es el caso del nuestro, sigue siendo el que se corresponde con la educación cristiana de la infancia, a pesar del neopaganismo creciente en algunos sectores de la población. Es preciso tener en cuenta el positivo examen de la situación que realizaban los obispos españoles en 1998: «Las familias españolas desean, mayoritariamente, el Bautismo para sus hijos, y que preparen y participen en la primera recepción de la Eucaristía. Son asimismo muchos los adolescentes y jóvenes españoles que reciben también el sacramento de la Confirmación. A todos ellos se les está ofreciendo catequesis y enseñanza

<sup>232</sup> RICA.OP 66.3-4. Entre estos casos, por ejemplo, se encuentra la petición del bautismo por quien se propone celebrar el sacramento del matrimonio sin haber sido bautizado y, deseando recibirlo, se halla dispuesto a profesar la fe y a ser instruido en ella antes de recibir el bautismo.

<sup>233</sup> Cf. OBISPADO DE LEÓN, *Directorio pastoral de la iniciación cristiana* (León 2007), p.55ss. (n.43-68).

religiosa escolar, con la generosa entrega y cada días más cualificada de catequistas y profesores»<sup>234</sup>.

Sin embargo, es preciso constatar que en los últimos tres lustros se ha acelerado el proceso de secularización de la sociedad española, lo que ha traído consigo un tipo de pensamiento teológico horizontal, que considera la cultura como criterio determinante de la interpretación de la Revelación divina, lo que no deja de obstaculizar gravemente la transmisión de la fe a las jóvenes generaciones, condicionadas por la cultura ambiente, algunas de cuyas expresiones responden a una antropología materialista y de carácter anticristiano, muy alejada de la imagen del hombre que ofrece la antropología bíblica<sup>235</sup>.

Como consecuencia de este fenómeno de fuerte secularización de la conciencia colectiva ha decrecido el número de matrimonios cristianos, y se ha agudizado la crisis social, provocada por las disoluciones matrimoniales y la desestructuración de la familia. Esta última se halla, al mismo tiempo, carente de una protección institucional por parte del ordenamiento jurídico de la sociedad que frene su misma disolución, acosada por una mentalidad imbuida de la ideología de género. Nadie ignora ya la presión que sobre la vida de la sociedad ejerce esta ideología, que se manifiesta en el lenguaje, fuertemente influido por la propaganda de género; y que ha dado lugar a un nuevo ordenamiento legal, que legitima socialmente y equipara al matrimonio y a la familia otras uniones, entre ellas la de personas del mismo sexo en supuesta relación de matrimonio.

En esta nueva situación ha crecido en las dos últimas décadas el número de niños que no son bautizados

<sup>234</sup> ICRO 65.

<sup>235</sup> Cf. LXXXVI ASAMBLEA PLENARIA DE LA CCE, *Teología y secularización en España. A los cuarenta años de la clausura del Concilio Vaticano II. Instrucción pastoral* (Madrid, 30-3-2006), n.16: *BOCEE* 76 (2006) 31-51.

después del nacimiento o todavía de párvulos, dando lugar este hecho social al itinerario propio de los niños y adolescentes en edad escolar no bautizados, cuando finalmente los abuelos o tutores y el mismo deseo de los niños los acercan a la comunidad parroquial. Por ello, con voluntad evangelizadora y a fin de paliar la situación que aleja a las jóvenes generaciones de la fe cristiana, los obispos hemos intensificado el compromiso evangelizador recordando la verdad revelada y la perenne tradición de fe de la Iglesia que la conserva y difunde<sup>236</sup>. Sin perder de vista que «ni el que planta es nada, ni tampoco el que riega; sino Dios, que hace crecer» (1 Cor 3,7), hemos de manifestar que es esperanzador constatar el renovado esfuerzo de evangelización que se viene realizando en nuestras Iglesias diocesanas. Se han acrecentado las iniciativas y esfuerzos de todos, pastores, religiosos y fieles laicos, siguiendo las orientaciones de los papas, para buscar y hallar una nueva manera de anunciar y proponer la Buena Nueva a la sociedad de nuestro tiempo a partir de la renovación de nuestras comunidades cristianas, particularmente de la parroquia.

Muestra de ello es el interés creciente por la transmisión de la fe y la *renovación de la catequesis*, que ha encontrado en los grupos parroquiales y en los nuevos movimientos y comunidades apostólicas un lugar propio de expresión, para lograr un testimonio coherente de la fe en la sociedad y cultura de hoy. En este contexto se ha de comprender el objetivo y alcance del nuevo documento de los obispos españoles sobre la necesaria coordinación de familia, parroquia y escuela en la trans-

<sup>236</sup> Cf. XCIC ASAMBLEA PLENARIA DE LA CEE, *La verdad del amor humano. Orientaciones sobre el amor conyugal, la ideología de género y la legislación familiar* (Madrid, 26-4-2012): *BOCEE* 89 (2012) 34-73.

misión y educación de la fe de la infancia y de la adolescencia<sup>237</sup>.

Ha crecido el movimiento pastoral juvenil, que intenta paliar la situación mediante un creciente compromiso apostólico de los mismos adolescentes y jóvenes, a pesar de que la crisis de vocaciones religiosas, que ha conducido a una notable pérdida de personas de vida consagrada cuyo carisma es la educación cristiana de la infancia y de la juventud. Una crisis que las comunidades religiosas dedicadas a la educación cristiana intentan paliar con acierto, intensificando una mejor formación religiosa y el compromiso más consciente de educadores y profesores cristianos que colaboran asiduamente con los institutos de vida consagrada.

## 2. Los padres en el itinerario de los niños presentados al Bautismo

**92** Todo ello debe tenerse en cuenta para fortalecer un itinerario como el que calificamos de más frecuente y normal en una sociedad de tradición cristiana, para combatir la ideología de una educación supuestamente neutra; y amparar así desde la Iglesia la voluntad de los padres que quieren seguir bautizando a sus hijos de infantes. En efecto, sigue teniendo valor de principio la afirmación de los obispos en 1998: «Ningún pastor puede quedar indiferente ante la petición del bautismo por parte de los padres»<sup>238</sup>. La ley de la Iglesia dice que «los padres tienen la obligación de hacer que los hijos sean bautizados en las primeras semanas; cuanto antes,

<sup>237</sup> Cf. XCVII ASAMBLEA PLENARIA DE LA CEE, *Orientaciones pastorales para la coordinación de la familia, la parroquia y la escuela en la transmisión de la fe* (Madrid, 25-2-2013).

<sup>238</sup> ICRO 61.

después del nacimiento, e incluso antes de él, acudan al párroco para pedir el sacramento para su hijo y prepararse debidamente»<sup>239</sup>. Esta norma de la Iglesia ratifica la práctica del bautismo de los niños después de su nacimiento, cuyos orígenes se remontan ya a la etapa apostólica (cf. 1 Cor 1,16; Hch 16,15.33) y obedece al principio teológico de la *necesidad universal del bautismo* (cf. Hch 2,38; 16,30-33; Rom 6,3ss; Gál 3,27; Col 2,12; Tim 3,5-7; 1 Pe 3,21-22). Necesidad que apremia en peligro de muerte: «Si el niño se encuentra en peligro de muerte, debe ser bautizado sin demora»<sup>240</sup>.

### 3. Cooperación de la parroquia y la familia en este itinerario

**93** Lograr los frutos de un esfuerzo común requiere un compromiso de todos, pero estamos convencidos de que conseguir revitalizar la pastoral sacramental de la iniciación cristiana requiere en particular un firme compromiso de los pastores; es a ellos a quienes corresponde la principal tarea de estimular a los padres y tutores de los niños, para lograr su plena incorporación a la Iglesia y la educación en la fe. Apuntamos a continuación cuanto nos parece necesario poner en práctica para lograr los frutos que pretendemos alcanzar como resultado de un renovado esfuerzo evangelizador.

<sup>239</sup> CIC, can. 867 §1; cf. *Ordo Baptismi Parvulorum* (Typis Polyglotti Vaticanis 1973, reed. 1986) = *Ritual del bautismo de niños reformado según los decretos del Concilio Vaticano II, aprobado por el Episcopado Español y confirmado por la Sagrada Congregación para el Culto Divino* (decreto del 10-4-1970), vers. española de Coeditores Litúrgicos (1970); cf. las *Orientaciones doctrinales y pastorales* que preceden al ritual, n.44.

<sup>240</sup> CIC, can. 867 §2; cf. RBN. *Orientaciones*, n.44a.



a) *La acogida gozosa por parte los sacerdotes de la petición del Bautismo por parte de los padres del niño*

El *compromiso de los sacerdotes por conocer y acoger a las familias es punto de partida de una renovada pastoral de la iniciación cristiana*, ya que ellos han de aceptar con gozo y disponibilidad la petición de los padres, que desean que sus hijos sean bautizados. Para ello han de manifestarse dispuestos a ejercer el cometido ministerial que se les ha confiado, llevando a cabo la necesaria instrucción de los padres, aun cuando se trate de fieles cristianos religiosamente practicantes, pero que requieren siempre la formación inmediata que lleva consigo la recepción de los sacramentos. Es necesario poner aquí de relieve la importancia de la *acogida de los padres en la parroquia*, cuando solicitan el Bautismo para uno de sus hijos; y el valor de la *entrevista pastoral* y de la *visita familiar* con dicha ocasión. Aun cuando haya colaboradores que asumen la tarea de acogida y el diálogo inmediato con los fieles que acuden a la parroquia con este y otros motivos, es de la mayor importancia la *entrevista pastoral del sacerdote con los padres*, que puede tener en ocasiones una clara dimensión apostólica y siempre un modo de hacer verdaderamente pastoral.

b) *La preparación de los padres y padrinos al Bautismo de los niños mediante la adecuada y oportuna instrucción, parte sustantiva de la pastoral familiar en las parroquias*

**94** Hemos de insistir en que los pastores son los primeros responsables de la instrucción de los padres y padrinos, los cuales han de ser «convenientemente instruidos sobre el significado de este sacramento y las

obligaciones que lleva consigo»<sup>241</sup>. Esta tarea tiene que ser «una de las mayores y más graves preocupaciones de los pastores»<sup>242</sup>, dispuestos a responder con generosa entrega a cuanto de ellos se espera. Esta tarea podrán realizarla con facilidad poniendo empeño y celo apostólico y pastoral en el ejercicio de su ministerio. Los párrocos son los pastores inmediatos de sus comunidades parroquiales, y a ellos corresponde la formación y coordinación de sus colaboradores más estrechos como los diáconos permanentes, cuando los haya en una determinada comunidad parroquial; y los catequistas y otros fieles, religiosos y seculares. Han de hacer cuanto esté en su mano para que los padres sean conscientes de su deber cristiano.

Se ha de observar que «la familia, reconocida tradicionalmente como importante transmisora de valores básicos, últimamente experimenta también cambios profundos, no sólo en su estructura, sino en sus relaciones interpersonales»<sup>243</sup>; y de hecho, «muchos padres se interesan y comprometen en la educación de sus hijos, pero experimentan gran dificultad en la comunicación de los valores y criterios que ellos consideran importantes para su vida personal y social. Asimismo padres y madres creyentes experimentan la misma dificultad a la hora de transmitir la fe a sus hijos»<sup>244</sup>. Por esto mismo, el itinerario que se haya de trazar para la preparación de los niños a la iniciación cristiana debe discernir *la situación de las familias y cuál es el estado canónico y humano de los padres y padrinos* tipificando bien las *situaciones especiales* en que puedan encontrarse a la hora de proponerles la instrucción necesaria para el Bautismo.

<sup>241</sup> CIC, can. 843.

<sup>242</sup> ICRO 76.

<sup>243</sup> Orientaciones FPE, n.16.

<sup>244</sup> Orientaciones FPE, n.17.

**95** Por lo que a los padres se refiere, la situación de los matrimonios y de las familias ha variado mucho en las dos últimas décadas en la sociedad española. Así, se dan *situaciones familiares* diversas:

— Hay numerosas familias de vida cristiana.

— Son muy frecuentes las situaciones familiares en las cuales los padres piden la iniciación cristiana para sus hijos, pero ellos están separados, o el tenor de su vida es el que se corresponde con una vida familiar desestructurada, a veces muy alejada de la práctica religiosa y, en consecuencia, necesitada de la cercanía de quien ha de llevarle la buena noticia de la misericordia y del amor de Dios.

— Hay también familias que aceptan que sus hijos sean bautizados y reciban los otros sacramentos de la iniciación cristiana, no oponiéndose tampoco a que sean educados en la fe mediante la catequesis, pero los padres no se comprometen en la tarea; o explícitamente se marginan de dicha educación, porque su situación no permite otra cosa, y no sólo por falta de formación cristiana. En muchas de estas situaciones, constituye una posibilidad de acción evangelizadora y pastoral el hecho de que sean los abuelos u otros familiares o tutores, o colaboradores parroquiales, quienes se manifiesten como garantes de la formación cristiana de los niños una vez bautizados.

— Se dan asimismo situaciones de práctica religiosa motivada por el entorno social y cultural, en las que explícitamente se demanda de la Iglesia el rito sacramental, pero sin compromiso alguno de fondo y forma, sin que sea apreciable el interés de los padres por su propia formación cristiana y una responsable preparación para un acontecimiento religioso familiar, que representa la recepción de los sacramentos por sus hijos. En estos casos, el desajuste entre la propuesta de la Iglesia y el deseo

del rito sacramental constituye un verdadero problema pastoral<sup>245</sup>.

— Hay, por otra parte, familias que se oponen al bautismo de sus hijos, incluso familias cristianas que son víctimas del prejuicio actual, en alguna medida antirreligioso, de creer en la posibilidad de una «educación neutral» de sus hijos, pero que resulta ser de hecho una educación laica o laicista, sometida a la influencia del medio socio cultural ambiente y de la opinión difundida y dominante. A veces esta oposición se compagina con la aceptación por los padres de una presencia de los hijos menores en ambientes y situaciones de carácter socio religioso como las fiestas de Navidad con el ilusionado protagonismo de los niños en la instalación del belén y del árbol de Navidad en casa, o el desfile de Reyes. En estos casos no faltan tampoco algunos rudimentos de historia sagrada transmitida por la familia; o bien, la presencia de los niños en fiestas parroquiales, excursiones y campamentos. Todos ellos se valoran como elementos socio-religiosos y de carácter cultural, susceptibles de ser integrados en el proceso educativo, pero sin la experiencia mistagógica y de gracia que generan y dinamizan los sacramentos de la iniciación cristiana. En tal situación falta, en efecto, el desarrollo de la inteligencia de la fe a que da lugar la instrucción de la catequesis, y falta la práctica de vida cristiana en los niños.

**96** Conviene observar que algunos directorios elaborados hace dos décadas afrontaron estas situaciones, pero sus orientaciones no podían prever hasta dónde la evolución de la sociedad llevaría a una pluralidad de situaciones como la presente, que requiere un discer-

<sup>245</sup> *Orientaciones FPE*, n.21.

nimiento muy atento de cada caso<sup>246</sup>. Para paliar esta pluralidad de situaciones, el estado de la sociedad actual «reclama con urgencia el desarrollo de una evangelización en todos los ámbitos educativos y en todas las edades», de modo que hoy «el anuncio misionero y la catequesis, junto con la educación religiosa escolar y la acción educativa de la familia constituyen una clara prioridad»<sup>247</sup>. Sólo así las iniciativas que se emprendan en la práctica pastoral para renovar la iniciación cristiana con la colaboración de la familia, la parroquia y la escuela podrán tener resultados positivos.

Con todo, no podemos enfrentarnos a las dificultades con las que tropieza la práctica de la iniciación cristiana sin considerar al mismo tiempo, con verdadera satisfacción, que «es de constatar con alegría y esperanza que son muchas las familias españolas que envían y acompañan a sus hijos a la parroquia para la catequesis y la recepción de los sacramentos de la iniciación cristiana»; y aun cuando se encuentra notablemente desfavorecida u obstaculizada por trabas administrativas o de carácter laboral, siguen siendo «mayoría las familias que cada año optan libremente por la formación religiosa de sus hijos en la escuela»<sup>248</sup>.

Por esta razón, una pastoral atenta al estado de la sociedad y la cultura, y particularmente consciente de las dificultades por las que pasa la vida de la familia, tiene que afrontar con decisión la instrucción en la fe y formación cristiana que reclaman quienes van a contraer matrimonio cristiano. Se habla con acierto, siguiendo un esquema tradicionalmente acreditado, de la necesidad de una *preparación remota* y de una *preparación próxima* de los

<sup>246</sup> Cf. PROVINCIA ECLESIASTICA DE GRANADA, *Directorio de los sacramentos de la iniciación cristiana* (Granada 1991), n.5.1-5.9.

<sup>247</sup> *Orientaciones FPE*, n.21b.

<sup>248</sup> *Orientaciones FPE*, n.18 (ambas citaciones).

padres y padrinos de los bautizados<sup>249</sup>. La preparación remota comienza con una *pastoral matrimonial* adecuada y oportuna en sus tiempos, prolongación de la *catequesis de preparación al matrimonio cristiano de los novios practicantes*; y se prolonga en la *formación permanente de los fieles*, alimentada y sostenida por la práctica de la fe y la instrucción parroquial y sectorial apostólica, es decir, dependiente del compromiso apostólico que en grupos parroquiales o movimientos y comunidades puedan tener.

### *Disposiciones*

**97** [35] Cada una de las situaciones familiares debe tener cabida en la normativa diocesana que regula la práctica de la iniciación cristiana y sacramental en general. Se tratará de proveer un tratamiento pastoral propio y adecuado según los casos, que han de evaluar y organizar a los pastores. A los párrocos corresponde tomar las decisiones para establecer qué itinerario que deba seguirse en cada caso, para la preparación más adecuada de la familia o de los tutores y educadores de los niños.

**98** [36] Cuando el párroco tenga la certeza de que quienes piden el bautismo para sus hijos no tienen fe, por ser personas no creyentes o ausentes de toda práctica religiosa, o bien cuando los padres o tutores viven en una situación matrimonial irregular, o se niegan a la educación cristiana del niño, sin que quepa esperanza fundada de que confíen o autoricen a otras personas a

<sup>249</sup> Cf. DIÓCESIS DE PLASENCIA, *Directorio de la Iniciación cristiana* (Plasencia 2007), n.51-52. Hay directorios que insisten en la preparación remota remitiendo a la pastoral familiar esta preparación: cf. ARCHIDIÓCESIS DE BURGOS, *Itinerarios de iniciación cristiana. Para nacer de nuevo* (Burgos 2010), p.36-42 (n.1.2).

responder de la educación cristiana de los niños presentados al Bautismo, deberá diferirse la celebración del bautismo, dando fundadas razones del proceder del párroco, que por su cargo es competente para tomar esta decisión; y manifestando a los padres o tutores la disposición de la Iglesia a variar la negativa si cambiara asimismo su actitud y comportamiento.

**99** [37] Cuando se dé el caso que obligue al párroco a retrasar el bautismo de un niño de padres en situación irregular, se ha de evitar dar la impresión de que se rechaza o «penaliza» en el niño la situación irregular de los padres, que deben seguir siendo objeto de la caridad pastoral del párroco, el cual procurará mantener la relación personal con los padres que les permita madurar el mejor modo de proceder hasta poder dispensar de forma coherente el sacramento.

**100** [38] En estas situaciones especiales, debidamente afrontadas por los pastores, podrá realizarse el bautismo cuando se dé el consentimiento de los padres para que el niño sea educado cristianamente, y sean presentadas o elegidas aquellas personas que, como *fiadores* o *garantes*, apadrinan al bautizando asumiendo el compromiso de procurar la educación cristiana del niño.

**101** [39] La importancia de la elección de los *padrinos* es la de ser, de algún modo, *fiadores* o *avalistas* de la educación cristiana de los niños presentados al Bautismo, y tener voluntad de colaborar con sus padres, dispuestos a sustituirlos cuando faltan o se desentienden, por eso la elección debe cumplir según la ley de la Iglesia los siguientes requisitos: 1) ser elegido por los padres, o bien que den su consentimiento ellos o los tutores del niño, o faltando los padres y tutores, ser elegidos por el

párroco; 2) haber cumplido 16 años, salvo la excepción posible tipificada en el *Código de Derecho Canónico*; 3) ser católicos y haber recibido la Confirmación y la Eucaristía, y llevar una vida congruente con la fe y misión que van a asumir; 4) no estar afectados por una pena canónica; y 5) no ser el padre o la madre del bautizando<sup>250</sup>. 7) Un cristiano no católico puede ser admitido si va acompañando a un padrino católico (o madrina) y en calidad de testigo del bautismo<sup>251</sup>. Algunas de estas condiciones han sido incorporadas o desarrolladas por el *Directorio sobre el ecumenismo* en la forma en que se concreta en las disposiciones que siguen.

**102** [40] Ha de observarse la ley canónica y no admitir más de un padrino o una madrina, o bien ambos, padrino y madrina; pero en ningún caso dos padrinos o dos madrinas (CIC, can. 873).

**103** [41] Cuando el párroco no conozca a los padrinos y carezca de certeza sobre la capacidad de los mismos para educar en la fe al niño apadrinado deberá recabar la oportuna información, incluso por escrito.

**104** [42] Según la concepción de fe católica y atendiendo a las prescripciones litúrgica y canónica de la Iglesia Católica, como norma general los padrinos y madrinas deben ser ellos mismos miembros de la Iglesia o de la Comunidad eclesial en la que se celebra el Bautismo, porque no solo se responsabilizan de la educación cristiana del bautizando, sino que son al mismo tiempo «representantes de la comunidad de fe, garantes de la fe y del deseo de comunión eclesial del candidato»<sup>252</sup>.

<sup>250</sup> CIC, can. 874 §1; CCIO, can. 685 §1-2.

<sup>251</sup> CIC, can. 874 §2; CCIO, can. 685 §3.

<sup>252</sup> Cf. *Directorio sobre el ecumenismo*, n.98.



**105** [43] En la administración de un bautismo católico, la norma prescribe lo siguiente: «basándose en el bautismo común, y a causa de los lazos de familia o de amistad, un bautizado perteneciente a otra Comunidad eclesial puede ser admitido como *testigo* del bautismo, pero sólo junto a un padrino (o madrina) católico»; y, a su vez, «un católico puede ejercer el mismo papel para una persona que va a ser bautizada en otra comunidad eclesial»<sup>253</sup>.

**106** [44] Cuando se trata de las Iglesias orientales ortodoxas la norma reza del modo siguiente: «No se prohíbe a un católico el papel de padrino de un bautismo administrado en una Iglesia oriental ortodoxa, si es invitado a ello. En tal caso, la obligación de cuidar de la educación cristiana corresponde en primer lugar al padrino (o madrina) que es fiel de la Iglesia en la que el niño es bautizado»<sup>254</sup>.

<sup>253</sup> *Directorio sobre el ecumenismo*, n.98.a).

<sup>254</sup> *Directorio sobre el ecumenismo*, n.98.



CAPÍTULO IX  
LA CELEBRACIÓN DEL BAUTISMO:  
LUGAR, TIEMPO APTO Y  
COLACIÓN DEL SACRAMENTO

**107** Sin reiterar aquí la doctrina sobre los sacramentos de la iniciación cristiana y su celebración, que se supone conocida, como debe tenerse igualmente presente la regulación canónica de la práctica sacramental, conviene recordar algunos extremos de la doctrina y de la práctica bautismal, para obrar en consecuencia en la preparación catequística y litúrgica de la iniciación cristiana; teniendo siempre en cuenta que, cuando se trate del bautismo de niños el modo de proceder ritual del bautismo ha de responder de modo general y en cualquier caso a las *Orientaciones doctrinales y pastorales* que preceden al ritual del bautismo de niños<sup>255</sup>.

A su vez el bautismo de los adultos se halla regulado ritualmente por los tiempos y grados del RICA, siguiendo las instrucciones de las observaciones previas que lo acompañan; y teniendo en cuenta cuanto ya se ha precisado sobre la edad y las diversas modalidades del itinerario catecumenal de los adultos, que incluye el itinerario de los niños no bautizados en edad escolar.

<sup>255</sup> Cf. RBN. *Orientaciones*, n.16-20.

## 1. Elementos que integran el ritual del Bautismo

**108** Conforme a la doctrina católica de fe, las notas pastorales previas del RBN recuerdan que es *ministro* del bautismo el obispo, el presbítero y el diácono<sup>256</sup>, este último de modo ordinario en la Iglesia latina<sup>257</sup>; sin que esto excluya la posibilidad de que sea habilitado por el Ordinario un catequista u otra persona destinada a tal función en caso de necesidad mayor, bien por ausencia o impedimento no vencible de quienes son ministros ordinarios, pudiendo incluso ser cualquier otra persona la que administre el bautismo en casos de necesidad<sup>258</sup>.

**109** En las *Iglesias orientales católicas* «el bautismo es administrado ordinariamente por el sacerdote; pero su administración compete, salvo el derecho particular, al párroco propio del que se va a bautizar o a otro sacerdote con licencia del mismo párroco o del Jerarca del lugar, que, con causa grave, se presume legítimamente»<sup>259</sup>. Se contempla del mismo modo que, «en caso de necesidad es lícito al diácono administrar el bautismo, o, si él está ausente o impedido, a otro clérigo o a cualquier otro fiel cristiano; al padre o a la madre es lícito sólo si no hay ningún otro que conozca el modo de bautizar»<sup>260</sup>.

**110** El Bautismo «se confiere válidamente sólo mediante la ablución con agua verdadera acompañada de la debida forma verbal»<sup>261</sup>, y «se administra según el ritual prescrito en los libros litúrgicos, excepto en el caso de necesidad urgente, en el cual deben cumplirse sólo

<sup>256</sup> Cf. RBN. *Orientaciones*, n.21.

<sup>257</sup> CCE 1256.

<sup>258</sup> CIC, can. 861 §2.

<sup>259</sup> CCIO, can. 677 §1.

<sup>260</sup> CCIO, can. 677 §2.

<sup>261</sup> CIC, can. 849; cf. CCIO, can. 675 §1.

aquellas cosas que son necesarias para la validez del sacramento»<sup>262</sup>. Es norma de la Iglesia que, «fuera del caso de necesidad, el agua que se emplea para administrar el bautismo debe estar bendecida según las prescripciones de los libros litúrgicos»<sup>263</sup>; y se ha de administrar ritualmente «por inmersión o por infusión, de acuerdo a las normas de la Conferencia Episcopal»<sup>264</sup>.

**111** Como es sabido, el concepto de ablución (lavatorio o acción de lavar) incluye tanto la infusión como la inmersión en el agua. En el caso de España, la Conferencia Episcopal Española ha optado por aceptar como norma general de procedimiento ritual para el Bautismo servirse de la *infusión*<sup>265</sup>, que consiste en la ablución mediante la cual se derrama tres veces agua sobre la cabeza del bautizando, al tiempo que el ministro del Bautismo invoca el nombre de la Santísima Trinidad. No se rechaza el bautismo por *inmersión*, no sólo válido sino conforme a la práctica bautismal de la tradición universal de la Iglesia, que expresa con claridad el sumergirse y emerger del bautizando místicamente configurándose con la muerte y resurrección de Cristo. La inmersión como praxis habitual cayó en desuso en Occidente en el siglo XVII, pero perdura en Oriente tanto en las Iglesias orientales antiguas como en las Iglesias ortodoxas de rito bizantino, y en las Iglesias católicas orientales.

**112** Se deben considerar como *criterios acerca de la validez del Bautismo* los siguientes:

— La utilización del agua (infusión o inmersión).

<sup>262</sup> CIC, can. 850.

<sup>263</sup> CIC, can. 853.

<sup>264</sup> CIC., can. 854.

<sup>265</sup> CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *I Decreto general sobre las Normas complementarias al nuevo Código de Derecho Canónico*, art. 8: BOCEE 3 (1984) 102.

— La *fórmula trinitaria*. La fórmula verbal que acompaña la ablución es la siguiente: «N., yo te bautizo en el nombre del Padre (primera infusión o inmersión), y del Hijo (segunda infusión o inmersión) y del Espíritu Santo (tercera infusión o inmersión)»<sup>266</sup>.

— La intención deliberada de hacer lo que hace la Iglesia, tanto por parte del ministro como por parte del receptor del Bautismo.

— No anula la validez del Bautismo la insuficiencia o falta de fe del ministro que lo administra; ni es criterio suficiente para la descalificación de un bautismo por mera prevención sin haber realizado la constatación objetiva de la práctica del Bautismo por parte de las Iglesias y Comunidades eclesiales.

Así, pues, a la hora de considerar la validez de un determinado caso bautismal, se ha de contrastar con estos criterios irrenunciables, que se completan con los que establece el *Directorio sobre el ecumenismo*, al cual se ha de acudir como documento válido de orientación<sup>267</sup>, para una práctica del Bautismo correcta y respetuosa, tanto con la doctrina como con la acción litúrgica de las Iglesias y Comunidades que no están en perfecta comunión con la Iglesia Católica, pero participan de la misma concepción sacramental del bautismo en fidelidad a la tradición histórica recibida de la Iglesia antigua. No obstante, con el propósito de facilitar cómo proceder en la práctica pastoral, se han de observar las siguientes disposiciones.

<sup>266</sup> RBN, n.153; *Directorio sobre el ecumenismo*, n. 95.a.

<sup>267</sup> Cf. *Directorio sobre el ecumenismo*, n.92-101.

**113** [45] No se tenga por inválido un bautismo sin verdadero fundamento objetivo sobre su colación sacramental. «Si surgieren dudas sobre el uso mismo del agua y sobre la manera de aplicarla, el respeto por el sacramento y la deferencia hacia dichas Comunidades eclesiales piden que se investigue seriamente la práctica de la Comunidad, ante de cualquier juicio sobre la validez del bautismo»<sup>268</sup>.

**114** [46] Para el examen de la validez de un bautismo de las Iglesias y Comunidades eclesiales surgidas a partir de la Reforma del siglo xvi, conviene saber que son criterios seguros sobre la validez los siguientes: 1.º) «si se ha efectuado un acuerdo sobre el bautismo» entre la Iglesia Católica, o en su caso las Conferencias episcopales, y las autoridades de dichas Iglesias y Comunidades eclesiales; 2.º) «si el bautismo se administró efectivamente según dicho acuerdo»; no obstante, conviene observar que «la ausencia de un acuerdo formal sobre el bautismo no debe llevar automáticamente a dudar de la validez del mismo»<sup>269</sup>; y si persiste la dificultad en el examen de un caso concreto, 3.º) se ha de preguntar cómo proceder a la Delegación, Secretariado u organismo competente en la materia en el Obispado.

**115** [47] Teniendo en cuenta que en la composición de la sociedad actual hay comunidades cristianas de distinta confesionalidad, se ha de evitar toda confusión en el modo de proceder en el rito del bautismo. Por ello «el bautismo no debe ser administrado conjuntamente por dos ministros pertenecientes a Iglesias o Comunidades

<sup>268</sup> *Ibid.*, 95.c.

<sup>269</sup> *Ibid.*, 99.b.

eclesiales diferentes»; ya que «según la tradición litúrgica y teológica católica, el bautismo es administrado por un solo celebrante»<sup>270</sup>.

**116** [48] Tal como establecen las orientaciones de la Conferencia Episcopal Española *Servicios pastorales a orientales no católicos*, se ha de tener presente como norma pastoral que «la validez de los sacramentos en todas las Iglesias orientales que no están en plena comunión con la Iglesia católica no da derecho a los ministros católicos a administrar los sacramentos a orientales no católicos»<sup>271</sup>. Se exceptúa de esta norma, que hace válido pero no lícito el procedimiento bautismal, el caso del hijo de padres no católicos que «puede ser bautizado lícitamente si ambos o uno de ellos, o aquel que ocupa su lugar, lo piden y les es física o moralmente imposible acceder al propio ministro»<sup>272</sup>.

**117** [49] Sobre el modo de proceder para el *asiento, archivo y comunicación del acto sacramental de orientales no católicos por un ministro católico*, se han de seguir las normas del derecho de la Iglesia y las establecidas en los cánones de las Iglesias orientales católicas, así como la citada normativa de 2006, de la Conferencia Episcopal Española recogida en *Servicios pastorales a orientales no católicos*.

**118** [50] Siendo las Iglesias católicas orientales Iglesias *sui iuris* en perfecta comunión con el Sucesor de Pedro, la atención pastoral a los católicos orientales exige la observancia del *Código de cánones de las Iglesias*

<sup>270</sup> *Ibid.*, 97.

<sup>271</sup> LXXXVI ASAMBLEA PLENARIA DE LA CEE, *Servicios pastorales a orientales no católicos* (27/31-3-2006): Iglesia orientales no católicas, n.5.

<sup>272</sup> *Ibid.*, 7.



*orientales*, promulgado por el papa Juan Pablo II y en vigor desde el 1 de octubre de 1991. Sus prescripciones fueron incorporadas a la normativa española por la LXXXI Asamblea plenaria de la Conferencia Episcopal Española en el documento *Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España* (17-21 de noviembre de 2003).

**119** [51] Dada la pertenencia de las Iglesias orientales católicas a la comunión católica de fe y sacramentos, cuando justificadamente fieles católicos orientales piden la administración del bautismo a un sacerdote católico de rito latino, el sacramento se administra lícita y válidamente, pero el ministro latino no tiene la obligación de hacerlo siguiendo el rito oriental de la Iglesia *sui iuris* a la cual se incorpora el adulto que pide el bautismo; o los padres, si la persona que va a ser bautizada es un niño recién nacido o párvulo<sup>273</sup>.

## 2. Lugar de la celebración

**120** De acuerdo con cuanto se ha dicho en la primera parte, siendo la Iglesia particular el sujeto de la iniciación cristiana, por cuyo medio se adscribe cada bautizado a la Iglesia universal, el *ámbito eclesial* más propio del Bautismo es *la comunidad parroquial* de la que forman parte los padres del niño que va a ser bautizado<sup>274</sup>; o bien la comunidad parroquial a la que se incorpora el bautizando adulto y en la cual ha llevado a cabo las etapas del catecumenado. De este modo, se ha de excluir como *lugar material* de la celebración del

<sup>273</sup> LXXXI ASAMBLEA PLENARIA DE LA CEE, *Orientaciones para la atención pastoral de los orientales católicos en España*, n.15.

<sup>274</sup> RBN. *Orientaciones*, n.63.

bautismo otro que no sea una iglesia y, en su caso, un oratorio<sup>275</sup>. La norma establecida por la ley de la Iglesia dice: «Como norma general, el adulto debe bautizarse en la iglesia parroquial propia, y el niño en la iglesia parroquial de sus padres, a no ser que una causa justa aconseje otra cosa»<sup>276</sup>.

La Iglesia diocesana aplicará asimismo la propia normativa particular aprobada por las *Constituciones* de los respectivos *sínodos diocesanos* sobre materia tan importante para la ordenación general de toda la acción pastoral de la Iglesia particular, tanto por lo que se refiere al lugar canónicamente determinado por la ley universal, como por lo que hace a las excepciones y particularidades contempladas en la legislación diocesana. En previsión de una determinación específicamente propia en cada diócesis, se tendrán en cuenta al menos las siguientes disposiciones.

### *Disposiciones*

**121** [52] La iglesia parroquial es como norma general el lugar más propio para la celebración del bautismo<sup>277</sup>, en la cual debe haber *pila bautismal*<sup>278</sup>; pero si lo juzga oportuno el Obispo, en razón de la población que configura una determinada demarcación parroquial, puede señalar alguna *otra iglesia*<sup>279</sup> filial de la iglesia parroquial como lugar para la celebración del bautismo de una determinada barriada, distrito o delimitación geográfica. En ese caso, el Obispo puede conceder, si así lo juzgase conveniente, la instalación de pila bautismal en

<sup>275</sup> CIC, can. 857 §1.

<sup>276</sup> CIC, can. 857 §2.

<sup>277</sup> CIC, can. 857 §2; CCIO, can. 687.

<sup>278</sup> CIC, can. 858 §1.

<sup>279</sup> CIC, can. 858 §2.

dicha iglesia. La concesión debe constar por escrito, si no se trata de una concesión inmemorial o antigua.

**122** [53] Queda excluida la pura discrecionalidad, evitando los particularismos devocionales, que pudieran desviarse de la *razón eclesial* del bautismo. Sólo la excepción del *impedimento* justificaría que, por la lejanía o por otra circunstancia imponderable, *a quien no puede ir ni ser llevado sin grave inconveniente* tanto a la iglesia parroquial como a la iglesia filial designada por el ordinario, «puede y debe conferírsele el bautismo en otra iglesia u oratorio más cercanos, o en otro lugar decente»<sup>280</sup>.

**123** [54] La *Iglesia Catedral* es lugar idóneo para la celebración del Bautismo, particularmente los bautismos de niños en edad escolar o adolescentes que el Obispo haya decidido celebrar junto con el bautismo de adultos durante la Vigilia pascual y los domingos de Pascua, en la fiesta del Bautismo del Señor u otro domingo particularmente elegido al efecto; pero también, de forma ordenada, aquellos bautismos que se celebren a lo largo del año pedidos para sus hijos por los fieles, particularmente por parte de aquellos que habitualmente frecuentan el culto de la Iglesia Catedral y se hallan especialmente vinculados a la asamblea litúrgica de la misma.

**124** [55] Las ermitas y santuarios no son iglesias parroquiales ni se equiparan a las mismas en el derecho. La tendencia o querencia devocional de algunos fieles a convertir los santuarios o ermitas en lugar del Bautismo no sólo no se adecúa a la naturaleza del sacramento, sino

<sup>280</sup> CIC, can. 859.

que puede incluso dar lugar a particularismos contrarios a la unidad de la asamblea parroquial como sujeto de la iniciación cristiana.

**125** [56] La *inscripción* o anotación y asiento del sacramento del bautismo se hará a tenor de los datos que prescribe y en la forma en que lo ordena el derecho<sup>281</sup> y a tenor del *Reglamento marco de los archivos de la Iglesia en Andalucía*<sup>282</sup> y de las disposiciones y normativas diocesanas. La inscripción deberá realizarse en los *libros sacramentales de la parroquia*, que se custodian en un único archivo; y sólo en casos especiales, por razones pastoralmente motivadas, *podrá contarse con un libro sacramental propio para la anotación de los bautismos en una iglesia filial*. Este libro deberá formar parte de los libros sacramentales de la misma y única parroquia de toda la demarcación geográfica asignada a la misma por el derecho particular; y corresponde al Ordinario determinar el lugar de su custodia, que por norma general deberá ser la iglesia filial mientras el libro permanece abierto; una vez cerrado, debe ser custodiado en el archivo parroquial.

**126** [57] Hay situaciones en las que resulta difícil conocer los datos de los bautizandos. En el caso de los niños *adoptados* se procederá conforme a la ley canónica, sirviéndose de los datos de la familia adoptante que los presenta al Bautismo; y también optando por los datos de los padres naturales, si así se hace en el registro civil de la región; en cualquier caso, la inscripción será conforme con cuanto determina la legislación de la Conferencia Episcopal Española<sup>283</sup>.

<sup>281</sup> Cf. CIC, can. 877 §1-2; cf. CCIO, can. 689 §1-3.

<sup>282</sup> Aprobadas por decreto provincial (Prot. Prov. N. 02/2011 (4 de noviembre)).

<sup>283</sup> Cf. CIC, can. 877 §3; y *Primer Decreto general de la Conferencia Episcopal Española sobre Normas complementarias del Código de Derecho*

**127** [58] Teniendo en cuenta lo que se ha dicho más arriba a propósito de la relación entre bautismo y Eucaristía (cf. *supra*, n.55 y 60), debe evitarse desechar los espacios o piezas construidas en las iglesias como *baptisterio*, por razones meramente funcionales, siempre que sean espacios aptos para la ablución bautismal y lugar de la pila de Bautismo fijada al suelo de la iglesia. El que se hallen colocados a los pies de la iglesia parroquial según la tradición expresa con claridad el carácter de entrada en la Iglesia que tiene el Bautismo.

### 3. El tiempo apto para realizar el Bautismo

**128** El tiempo más apto para el Bautismo es el tiempo pascual. Tiene especial significación conferir el bautismo en la celebración de la Vigilia pascual. Como en la vida normal de las parroquias esto es imposible, debe darse la prioridad que la cura pastoral permita a la celebración más numerosa de bautismos durante el tiempo pascual. Sin embargo, teniendo en cuenta la abundancia de bautismos en las parroquias se debe establecer un *calendario* y unos *horarios* pertinentes, de los cuales se ha de informar a los fieles. Es obvio que hay situaciones familiares que requieren excepciones, que deben ser atendidas con caridad pastoral por los sacerdotes y sus colaboradores.

La celebración litúrgica del Bautismo requiere asimismo el cuidado que este gran sacramento de la fe merece, evitando proceder de forma rutinaria o relegando su celebración a tiempos que «no obstaculicen» la vida de la comunidad, porque de suyo «la naturaleza de este sacramento y la misma estructura del rito exigen una

celebración comunitaria, que no se define por el mayor o menor número de bautizados, sino sobre todo por la participación activa de la comunidad local. Una celebración sin comunidad deberá constituir siempre una excepción»<sup>284</sup>.

### *Disposiciones*

**129** [59] La ordenación diocesana de la iniciación cristiana y de los sacramentos tendrá presente la importancia que tiene la administración del Bautismo en la Misa, según las prescripciones de la liturgia y las orientaciones del Ritual<sup>285</sup>. No obstante, teniendo en cuenta la necesaria ordenación de las misas dominicales en las parroquias y según lo permita una adecuada distribución del clero, los párrocos fijarán qué domingo o domingos al mes se celebran los bautismos en la iglesia parroquial y cuándo tendrán lugar dentro de la Misa.

**130** [60] A los párrocos, con la ayuda de sus catequistas y colaboradores, corresponde, asimismo, cuando se trata del bautismo de niños, instruir a los fieles no sólo sobre la necesaria preparación doctrinal y moral, sino también litúrgica, haciendo que sean bien conocidos los elementos rituales y la colación sacramental del Bautismo, para el cual se han de preparar de modo particular los padres y los padrinos de los bautizandos, y a ser posible las familias y cuantos tomen parte en el bautismo de los niños.

<sup>284</sup> RBN. *Orientaciones*, n.61.

<sup>285</sup> Cf. RBN. *Orientaciones*, n.79-81 (celebración dentro de la Misa).

CAPÍTULO X  
EL SACRAMENTO  
DE LA CONFIRMACIÓN

**1. Elementos que integran el  
sacramento de la Confirmación**

**131** Teniendo presente cuanto se ha dicho más arriba sobre la Confirmación como «sacramento del Espíritu», conviene no obstante volver sobre los elementos que integran el ritual sacramental de la confirmación, que consiste en el signo sacramental como tal o *rito esencial* de la Confirmación: la imposición de la mano al tiempo que, de modo simultáneo, el Obispo signa la frente del confirmando<sup>286</sup>, ungiéndola con óleo perfumado, que el mismo Obispo ha consagrado. El Obispo unge con el *santo crisma* o *santo myron*, mientras pronuncia la fórmula verbal, en la cual se han de pronunciar «las palabras prescritas en los libros litúrgicos aprobados»<sup>287</sup>. Todo ello, como se ha dicho, sin que estos gestos rituales sean confundidos con la imposición previa de las manos del Obispo, realizada de modo general mientras invoca los dones del Espíritu Santo sobre los candidatos al sacramento.

La *materia* del sacramento es la *imposición de la mano y la unción con el santo crisma*, sobre la cual el *Catecismo de la Iglesia Católica* recuerda que hay un rito

<sup>286</sup> CCE 1300.

<sup>287</sup> CIC, can. 880 §1.

previo a la crismación o unción con el óleo perfumado que, aunque pueda parecer lejano, «en cierta manera forma parte de ella, es *la consagración del santo crisma*. Es el Obispo quien, el Jueves Santo, en el transcurso de la misa crismal, consagra el santo crisma para toda su diócesis»<sup>288</sup>. El crisma está compuesto de óleo y esencias aromáticas, que el derecho oriental concreta conforme a la tradición de la Iglesia afirmando que el santo *myron* consagrado por el Obispo es «hecho de aceite de oliva o de otras plantas y de aromas»<sup>289</sup>.

El Catecismo CCE especifica en el mismo lugar que, en las Iglesias de Oriente, esta consagración está reservada al Patriarca, observación normativa que se recoge asimismo en los cánones orientales concretando que el santo crisma «es consagrado sólo por el Obispo, salvo el derecho particular según el cual esta potestad está reservada al Patriarca»<sup>290</sup>. La ley canónica occidental establece: «El crisma que se debe emplear en la confirmación ha de ser consagrado por el Obispo, aunque sea un presbítero quien administre el sacramento»<sup>291</sup>. Esta normativa pone de manifiesto que el Obispo es el ministro no sólo *ordinario*, como establece el derecho de la Iglesia<sup>292</sup>, sino asimismo el ministro *originario* del sacramento<sup>293</sup>.

Es preciso recordar la enseñanza conciliar del Vaticano II al señalar en la Constitución sobre la Iglesia a los obispos como *ministros originarios de la Confirmación*, sin cuyo concurso, en cuanto ejerce el supremo sacerdocio en su Iglesia particular, al consagrar el santo crisma, no podrían los presbíteros ser potestativamente delegados para administrar la confirmación en los casos

<sup>288</sup> CCE 1297.

<sup>289</sup> CCIO, can. 693.

<sup>290</sup> CCIO, can. 693.

<sup>291</sup> CIC, can. 880 §2.

<sup>292</sup> CIC, can. 882.

<sup>293</sup> LG 26c.; cf. CCE 1312-1314.



previstos por la ley de la Iglesia<sup>294</sup>. En atención a la consagración del crisma por el Obispo en la misa crismal del Jueves Santo, que las Iglesias orientales reservan al Patriarca, el derecho oriental católico prescribe sobre el ministro de la Confirmación lo siguiente: «Según la tradición de las Iglesias orientales, la crismación del santo *myron* es administrada por el presbítero, o conjuntamente con el bautismo o separadamente»<sup>295</sup>.

**132** Juntamente con el signo o materia del sacramento se han de considerar la fórmula o palabras prescritas en los libros litúrgicos, a las cuales nos hemos referido más arriba; mediante su atenta consideración estas palabras o *forma* del sacramento manifiestan la naturaleza sacramental de la Confirmación, por cuya recepción los bautizados quedan «enriquecidos con el don del Espíritu Santo y vinculados más perfectamente a la Iglesia, los fortalece y obliga con mayor fuerza a que, de palabra y de obra, sean testigos de Cristo y propaguen y defiendan la fe»<sup>296</sup>. Se trata de una *definición esencial* del sacramento del Espíritu Santo, cuyos efectos son descritos con detención por el Catecismo CCE. Ya nos hemos referido a ello, más arriba, al hablar de los efectos del Bautismo y de la Confirmación, en los cuales deben ser instruidos en la catequesis los confirmandos.

### *Disposiciones*

**133** [61] En las catequesis sobre la Confirmación se debe instruir a los confirmandos sobre la acción sagrada de consagración del santo crisma en la misa crismal

<sup>294</sup> Cf. CIC, can. 883-884.

<sup>295</sup> CCIO, can. 694.

<sup>296</sup> CIC, can. 979.

del Jueves Santo por el Obispo, ministro *originario* del sacramento y quien faculta a los presbíteros para confirmar, colaborando con el Obispo en el ministerio de santificación de los fieles cristianos.

**134** [62] Considerando la presencia de comunidades orientales católicas en las distintas Iglesias diocesanas de nuestra región y cuanto se ha dicho sobre la validez de un solo bautismo y una sola confirmación (cf. *supra*, n.45-49), así como sobre la praxis sacramental de la iniciación cristiana en las Iglesias orientales (cf. *supra*, n.50 y 51), es muy conveniente instruir de la forma que proceda sobre las diferencias de rito, facilitando con ello las medidas pastorales correctas, con relación a la situación sacramental de los niños en edad escolar que asisten a la catequesis, a tenor tanto de la doctrina como del rito. Del mismo modo, es muy conveniente que los profesores de Religión y moral católica sean instruidos en estas diferencias rituales de la iniciación cristiana, a tenor del derecho canónico de la Iglesia latina y de los cánones de las Iglesias orientales.

## **2. Edad y preparación para recibir la Confirmación**

**135** Es claro que la preparación para la Confirmación ha de ser adecuada a la edad en que se reciba, y que ésta condiciona también los itinerarios que se siguen para preparar su dispensación oportuna. Ya se ha referido la diferencia de tradiciones que se da entre las Iglesias orientales y la Iglesia latina. Esta última distancia la Confirmación del Bautismo y ha tenido desarrollos diferentes a lo largo del tiempo. Así desde principios del siglo xx a la etapa posconciliar del Vaticano II ha experimentado una importante variación, que no ha terminado de

ser uniformada en la actualidad en los diferentes países católicos, ni tampoco en las diócesis de un mismo país.

Las dificultades planteadas para que se dé la deseada homogeneidad explican que los padres de la XIII Asamblea general ordinaria del Sínodo de los Obispos (7-27 de octubre 2012) pidieran del Santo Padre entre otras cosas que, considerando que «la iniciación cristiana es un elemento crucial de la Nueva Evangelización» se transforme en «una iniciación auténtica en la vida cristiana a través de los sacramentos»<sup>297</sup>, y añade:

Desde esta perspectiva no deja de tener consecuencias el hecho de que la situación actual en relación con los tres sacramentos de la iniciación cristiana, pese a la unidad teológica de éstos, sea diferente desde el punto de vista pastoral. Tales diferencias en el seno de las comunidades eclesiales no son de carácter doctrinal, sino de criterio pastoral. Con todo este Sínodo solicita que lo que el Santo Padre afirmó en el n.18 de *Sacramentum caritatis* se coinvierta en acicate para que las diócesis y las Conferencias episcopales revisen sus praxis de iniciación cristiana: Concretamente es necesario verificar qué praxis puede efectivamente ayudar mejor a los fieles a poner de relieve el sacramento de la Eucaristía como aquello a lo que tiende toda la iniciación (SCa 18)<sup>298</sup>.

El Sínodo ponía así de relieve la disparidad de praxis entre Conferencias y diócesis, y la dificultad de ver en la práctica sacramental de la iniciación la unidad teológica profesada sobre la referencia de Bautismo y Confirmación a la Eucaristía, que el Santo Padre afirma que ambas prácticas, la de anteponer o posponer la confirmación la Eucaristía, deben tener la Eucaristía como meta y plenitud de la iniciación cristiana. La instrucción de

<sup>297</sup> Cf. DGC 91.

<sup>298</sup> Proposición 38.

los obispos españoles, que sostenía del mismo modo la unidad de los tres sacramentos y apuntaba a la necesidad de mantener ciertos matices aun cuando se mirara a dicha unidad, en la actualidad mantenida por la tradición oriental para los niños y adultos y la tradición occidental para los adultos, fijaba así a los *catorce* años la edad para la confirmación concretando así el *Primer Decreto General* de 1983<sup>299</sup>.

Esta toma de postura obligaba a la revisión de una praxis que había alargado de hecho la Confirmación a la edad de la juventud adulta en clara contradicción con la indicación de la norma canónica de la ley universal de la Iglesia, que fija en la edad de la discreción la recepción de la Confirmación, si bien remite su posible modificación a la Conferencia Episcopal<sup>300</sup>.

De cualquier modo, conviene tener en cuenta que el Obispo siempre tiene libertad para seguir la ley universal; y que conforme se ha indicado en la primera parte de esta instrucción, la Conferencia Episcopal Española aprobó posteriormente (2008) el primer catecismo de infancia *Jesús es el Señor*, con el que se puede preparar a los niños para la celebración de los sacramentos de iniciación (cf. *supra*, n.13).

**136** Sobre la preparación ya hemos hecho notar que requiere la necesaria catequesis, no sólo la catequesis ordinaria de infancia, particularmente la catequesis de preparación a la Primera Comunión, sino de forma especial la que se debe considerar preparación específica para la Confirmación y que, según criterios aplicables

<sup>299</sup> Cf. ICRO 85 y 91; cf. *Primer Decreto general sobre Normas complementarias del Código de Derecho Canónico* (25-11-1983), art. 10: BOCEE 3 (1984) 102.

<sup>300</sup> CIC, can. 891.

a diversas situaciones en los directorios diocesanos existentes, puede tener una duración de dos o de tres años.

Por nuestra parte, teniendo en cuenta la experiencia y la necesidad de una buena preparación de los niños y adolescentes bautizados para recibir tanto la Primera Comunión como la Confirmación, y de los no bautizados que se preparan para la recepción de los tres sacramentos de la iniciación, consideramos conveniente optar por una etapa de tres años de duración, equivalentes a tres ciclos litúrgicos.

El objetivo de esta dilatación de la preparación ha de ser lograr una *instrucción en la fe* y una *iniciación mistagógica, moral y apostólica en la vida cristiana* que contribuya al asentamiento y apropiación personal por parte de los catequizandos de la fe de la Iglesia, ya se trate de niños o adultos, tal como se indica en las observaciones previas al *Ritual de la Confirmación*<sup>301</sup>. Los obispos españoles han manifestado en distintas ocasiones esta preocupación por la correcta preparación a la Confirmación<sup>302</sup>.

Cuando se trata de niños de la infancia adulta, que ya han recibido la Primera Comunión, mantener estos tres años de catequesis y preparación asegura mejor y de forma más coherente y sistemática la instrucción en la

<sup>301</sup> RC n.12.

<sup>302</sup> Cf. ICRO 88ss. Esta preocupación se manifiesta a lo largo de toda la década de los años noventa pasados. Cf. COMISIÓN EPISCOPAL PARA LA DOCTRINA DE LA FE DE LA CEE, *Nota sobre algunos aspectos doctrinales del sacramento de la Confirmación* (24-10-1991): *BOCEE* 8 (1991) 32, 159-162. Tratando los «Aspectos doctrinales de la catequesis de la Confirmación», la Conferencia Episcopal Española vuelve sobre el tema, remitiendo precisamente a esta *Nota*, que fue aprobada en su día por la Asamblea plenaria de la CEE, en la instrucción *La iniciación cristiana* (cf. ICOR 88-89). Por su parte, el documento de la CEEC, *Catequesis de adultos. Orientaciones pastorales* (2-12-1990), había insistido en ello al tratar de la confesión de fe como finalidad de la catequesis (n.133-141); cf. documento en *BOCEE* 9 (1992) 34, 62-104; y 10 (1993) 37, 34-57. Posteriormente los obispos españoles han realizado una profunda reflexión sobre la Confirmación

fe. La catequesis de preparación a la Confirmación debe ser reorientada, si se considera que, de modo muy general, ha estado demasiado dependiente de la pastoral de juventud. Esta orientación prioritariamente «apostólica» relegó la instrucción doctrinal, moral y mistagógica de los adolescentes y jóvenes presentados a la Confirmación, dejando la catequesis sin la suficiente instrucción sobre la naturaleza sacramental de la Confirmación y sobre la Persona divina del Espíritu Santo como sujeto y contenido del sacramento. Por esto, teniendo muy presente cuanto se ha dicho sobre la naturaleza y efectos de los sacramentos de la iniciación cristiana, es muy necesario que los confirmandos se instruyan en los *efectos específicos* de la confirmación, que confiere crecimiento y profundidad en la gracia bautismal, conforme ya hemos hecho notar (cf. *supra*, n.43-44).

Los niños y adolescentes que van a recibir la confirmación deberán ser instruidos en estos términos y a tal efecto podrá acompañar al catecismo de edad y sacramento, los subsidios y materiales auxiliares que hayan sido aprobados por el Obispo diocesano; y, siempre que sea posible, servidos por el organismo diocesano responsable de la organización de la catequesis.

### *Disposiciones*

**137** [63] La regulación diocesana de la administración de los sacramentos deberá orientar acerca de la edad que el Obispo considera necesario seguir, con el fin de uniformar la práctica de la iniciación cristiana en toda la diócesis, concretando a tenor de las facultades de que goza el modo de aplicar las disposiciones superiores sobre la materia, como la prescripción de carácter general de la ley universal de la Iglesia, según la cual «el sa-

cramento de la Confirmación se ha de administrar a los fieles en torno a la edad de la discreción»<sup>303</sup>; y aquellas disposiciones que puedan corresponder a las facultades de las Conferencias episcopales y los casos de necesidad.

**138** [64] El *Catecismo de la Iglesia Católica* recuerda la ley canónica y considera que, sea cual sea la determinación de la edad, «en peligro de muerte, se debe confirmar a los niños incluso si no han alcanzado todavía la edad de la razón»<sup>304</sup>. En tal situación no sólo el párroco, sino cualquier sacerdote podrá conferir la Confirmación al niño, que según los casos puede administrarse seguidamente al Bautismo.

**139** [65] Del mismo modo se procederá con un adulto ya bautizado y no confirmado en peligro de muerte, si es deseo el receptor que se halla en grave peligro de muerte, o se presume que no se le dispensa el sacramento contra su voluntad<sup>305</sup>.

**140** [66] Juntamente con la edad, el Obispo fijará los contenidos y la etapa de catequesis específica, así como su duración. Si los candidatos recibieran el sacramento de la Confirmación antes de su participación en la Eucaristía, es necesario que prosigan su formación cristiana, según los catecismos previstos para sus respectivas edades. Asimismo en su caso, si la preparación a la Confirmación se diera después de participar ya en la Eucaristía, prolongando la catequesis ordinaria de la infancia y, eventualmente, de la adolescencia, será necesario observarla para poder acceder a la recepción de la Confirmación.

<sup>303</sup> CIC, can. 891.

<sup>304</sup> CCE 1307; cf. CIC, can. 891.

<sup>305</sup> CIC, can. 883 §3; cf. RC. Observaciones previas, n.7c.

### 3. Admisión de candidatos a recibir la Confirmación

**141** *La parroquia y la escuela católica son lugares idóneos para la admisión y selección de los candidatos a la confirmación.* Siendo la parroquia el lugar más propio para la celebración de la confirmación, el primer responsable de la admisión de candidatos es el párroco. Con él colaboran, como se ha dicho, los diáconos y catequistas y otros seglares de su comunidad parroquial. Ahora bien, porque «la solicitud por la catequesis, bajo la dirección de la legítima autoridad eclesiástica, corresponde a todos los miembros de la Iglesia en la medida de cada uno»<sup>306</sup>, con los pastores y sus colaboradores inmediatos son también responsables de la catequesis de preparación para la Confirmación particularmente los *educadores cristianos*.

Entre estos educadores, tienen una responsabilidad propia los miembros de institutos religiosos, sociedades apostólicas y personas de vida consagrada, dedicados desde su fundación a la educación cristiana de la infancia y de la juventud, ejerciendo el carisma específico de sus institutos y congregaciones. De hecho, la mayoría de estos institutos religiosos y sociedades, aunque no sólo ellos, son titulares de la *escuela católica* y, como tales, también contribuyen a la catequesis y a la conveniente preparación de los confirmandos.

Lo que les hace particularmente aptos para llevar a cabo la *selección de candidatos* a la recepción del sacramento, si bien han de hacerlo de consuno con sus consiliarios o capellanes, y siempre de modo concorde con la *ordenación de la catequesis* en la Iglesia diocesana que es competencia del Obispo (cf. *supra*, n.10 y 27) y actúa

<sup>306</sup> CIC, can. 774 §1.



por sí y por sus delegados episcopales y los organismos diocesanos encargados de la catequesis.

De la buena cooperación entre párrocos y educadores cristianos dependerá la buena marcha de la instrucción cristiana y de la catequesis, pero también la integración, coherente con la naturaleza de la vida cristiana, de los confirmandos en la comunidad eclesial. Esta colaboración estrecha de pastores y educadores es pedida y orientada por el *Directorio general de la Catequesis*<sup>307</sup>, que destaca la función propia de los presbíteros en la catequesis<sup>308</sup>, y prescrita por la ley de la Iglesia<sup>309</sup>.

**142** Los *criterios de admisión deben ser los mismos en la catequesis parroquial y en la catequesis escolar*, y requieren por ello la debida *coordinación diocesana* que, según lo dicho en la primera parte de estas orientaciones, corresponde regular al Obispo diocesano<sup>310</sup>. Esto supuesto, cabe, no obstante, establecer un marco de comprobación de la regularidad de la preparación y de resultados, que los responsables de la misma deben tener muy en cuenta. Serán confirmados aquellos candidatos que han sido asiduos en la catequesis y han perseverado en su preparación, han acreditado mediante su actitud, participación y explicación convincente haber asimilado las enseñanzas de la fe y haber manifestado voluntad de palabra y obras de querer vivir conforme al programa y tenor de vida que dimana de la predicación evangélica y de las enseñanzas de la Iglesia, con miras a la plena configuración con Cristo y el misterio de su muerte y resurrección.

Todo ello lleva consigo la participación asidua en el culto cristiano: 1) audición de la palabra de Dios me-

<sup>307</sup> DGC 224.

<sup>308</sup> DGC 225.

<sup>309</sup> CIC, can. 776.

<sup>310</sup> CIC, can. 775 §1.

dante y la participación en la Misa; 2) participación en la Comunión de la mesa eucarística (si es anterior al sacramento de la Confirmación); 3) observación del precepto dominical; y 4) celebración de la Penitencia, como práctica conforme la vocación a la santidad y participación en la Eucaristía, y con miras a la recepción del sacramento de la Confirmación. En el caso de los adultos bautizados que pretenden contraer matrimonio canónico y se preparan para recibir asimismo la Confirmación, los cuales tienen su propio itinerario, 5) han de manifestar tener voluntad de entender cristianamente la vida matrimonial y la concepción de la familia y esperanza de recibir los hijos según la voluntad de Dios, siguiendo las enseñanzas de la Iglesia. Así, pues, entre los resultados de la instrucción y preparación para la Confirmación deben considerar los candidatos la importancia que para la vida cristiana tiene el matrimonio católico, fundado en la antropología bíblica como revelación divina del misterio del ser humano, de su dignidad y destino trascendente.

**143** La Confirmación es un momento privilegiado para la instrucción de los confirmandos en la enseñanza apostólica sobre la santidad del cuerpo y su carácter sacramental, por ser el cuerpo humano «miembro de Cristo» (1 Cor 6,15), y «templo del Espíritu Santo que está en vosotros y habéis recibido de Dios» (1 Cor 6,13.19; cf. Rom 8,9; 1 Tes 4,4-3-8). Ámbito y morada del Espíritu, el cuerpo humano es sacramento de aquella misma realidad que conforma el entramado espiritual de los cristianos en Cristo, en el cual entran como «piedras vivas en la construcción de una casa espiritual, para un sacerdocio santo, a fin de ofrecer sacrificios espirituales agradables a Dios por medio de Jesucristo» (1 Pe 2,5).

Todo lo cual se argumentará de modo coherente, instruyendo a los candidatos sobre el *carácter corporal*

*de la unción que santifica el cuerpo*, marcándolo con el sello del Espíritu como *propiedad sellada con el Espíritu de Cristo* (cf. 1 Cor 6,20; 7,23; Ef 1,13-14), que ha pagado con su sangre el precio del *rescate* (Tit 2,14; 1 Pe 1,18-19; 2,24; Ap 12,11) y principio de inmortalidad (cf. Rom 8,11). Los cristianos orientales «sellan todo el cuerpo», como en la Unción de enfermos, para mejor expresar la realidad santificadora de la unción. De ahí la dignidad con que los confirmandos han de acercarse a recibir el sello del Espíritu Santo, que ha de expresarse incluso en la forma de vestir y adornar el cuerpo para la celebración del sacramento.

### *Disposiciones*

**144** [67] No debe admitirse a la Confirmación a aquellos candidatos que no han cumplido con la preparación requerida, excluyendo con su conducta y absentismo la obligatoriedad de la instrucción doctrinal y moral de la catequesis y la renovación de la vida cristiana que el período de preparación intensifica y ayuda a consolidar. Tampoco se ha de admitir a aquellos candidatos que no tienen voluntad sincera de secundar la vida en Cristo y asumir las exigencias de la moral cristiana, por vivir por circunstancias familiares o personales al margen de la vida de la Iglesia.

**145** [68] Los responsables de la preparación de los confirmandos les instruirán en el desarrollo litúrgico de la celebración, de la cual es responsable el párroco y, en su caso, el capellán, director espiritual o asistente pastoral de los colegios católicos y centros asimilados. Esta preparación incluye la exhortación a la vivencia gozosa y festiva que el día de la Confirmación reviste para ellos y

para toda la comunidad cristiana. Esta importancia que la confirmación tiene en la biografía personal del cristiano ha de manifestarse también en el decoro del vestido de los confirmandos, rechazando acudir a la unción del Espíritu Santo de modo no acorde con la santidad de la liturgia y del templo.

**146** [69] Cuando los que se preparan para contraer matrimonio son bautizados que no han recibido la confirmación, éstos deben recibir en primer lugar la Confirmación antes de celebrar el rito matrimonial, «si ello es posible sin grave dificultad»<sup>311</sup>.

**147** [70] Siguiendo la recomendación del CIC 893 §2, los criterios de selección de los padrinos para la Confirmación no sean diferentes de los del Bautismo; más aún, es deseable que de modo razonable, atendiendo a su edad y condición de cristianos probados cuales puedan prolongar su padrinzago en la Confirmación. En cualquier caso, no deben ser padrinos de confirmación los padres de los confirmados.

**148** [71] Debe rechazarse la costumbre de que uno de los padrinos o los dos, padrino o madrina, sean ellos mismos candidatos al sacramento de la Confirmación, que han de recibir en la misma celebración en la que han de actuar de padrinos, tan sólo por el hecho de preceder a sus apadrinados en la fila de acceso a la unción. Este comportamiento no infrecuente es contrario al hecho de que *todos los confirmandos en una misma celebración se hallan bajo la tutela y fianza de sus propios padres o tutores y padrinos*.

<sup>311</sup> CIC, can. 1065.

CAPÍTULO XI  
EL SACRAMENTO DE  
LA EUCARISTÍA

**1. Los elementos que integran el ritual sacramental de la Eucaristía y su celebración**

**149** Aun cuando hemos recordado la doctrina fundamental sobre la Eucaristía al presentarla como el sacramento en el cual culmina el proceso sacramental de la iniciación cristiana, conviene que ahora propongamos algunos criterios de procedimiento en la catequesis que prepara para su recepción con relación a la administración del sacramento. La Constitución sobre la sagrada Liturgia del Vaticano II resume la doctrina de fe sobre el sacramento de la Eucaristía declarando: «Nuestro Salvador, en la última Cena, la noche en que fue entregado, instituyó el sacrificio eucarístico de su cuerpo y sangre para perpetuar por los siglos, hasta su vuelta, el sacrificio de la cruz y confiar a su Esposa amada, la Iglesia, el memorial de su muerte y resurrección, sacramento de piedad, vínculo de amor, banquete pascual en el que se recibe a Cristo, el alma se llena de gracia y se nos da la prenda de la gloria futura»<sup>312</sup>.

Esta definición, que recoge enseñanzas de san Agustín y de las antífonas de la fiesta del Cuerpo y Sangre de Cristo compuestas por santo Tomás de Aquino para

<sup>312</sup> LG 47.

el *Breviarium Romanum*, contiene los elementos esenciales de la doctrina eucarística, que se han de exponer sin renunciar a ninguno de los mismos en la catequesis de preparación a la recepción de la primera Eucaristía. Sobre estos elementos volverá constantemente la formación de los jóvenes y de los adultos, que si han sido de niños instruidos en el misterio de la Eucaristía, no sólo sentirán cómo su fe se enriquece y fortalece constantemente con la profundización en la misma, sino que vivirán como cristianos la unión con Cristo, que esta maravillosa doctrina de fe alimenta desde la infancia en el corazón de los bautizados.

El *Catecismo de la Iglesia Católica* sistematiza la doctrina de fe eucarística y la enseñanza permanente de la Iglesia, y define el sacramento de la Eucaristía como la fuente y culmen de la vida cristiana<sup>313</sup>. Esta es la idea conductora de esta instrucción, que nos hemos propuesto remitir en toda la exposición a la doctrina de fe de la Iglesia y su explicación por el magisterio de la Iglesia sobre la Eucaristía en el conjunto de la iniciación cristiana, tal como recogía esta misma idea el Vaticano II: «Los demás sacramentos, como también todos los ministerios eclesiales y las obras de apostolado, están unidos a la Eucaristía y a ella se ordenan», lo cual es así porque «la sagrada Eucaristía, en efecto, contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, es decir, Cristo mismo, nuestra Pascua»<sup>314</sup>.

Esta doctrina se encuentra codificada del modo siguiente: «El sacramento más augusta, en el que se contiene, se ofrece y se recibe al mismo Cristo Nuestro Señor, es la santísima Eucaristía, por la que la Iglesia vive y crece continuamente. El sacrificio eucarístico, memorial de la muerte y resurrección del Señor, en el cual se per-

<sup>313</sup> LG 11.

<sup>314</sup> PO 5; cf. CCE 1324.

petua a lo largo de los siglos el Sacrificio de la cruz, es el culmen y la fuente de todo el culto y de toda la vida cristiana, por el que se significa y realiza la unidad del pueblo de Dios y se lleva a término la edificación del cuerpo de Cristo. Así, pues, los demás sacramentos y todas las obras eclesiásticas de apostolado se unen estrechamente a la santísima Eucaristía y se ordenan a ella»<sup>315</sup>.

**150** En el Catecismo CCE encontramos resumida, a modo de recapitulación doctrinal, la enseñanza de la Iglesia sobre la realidad sacramental de la Eucaristía, que es contemplada como 1) «acción de gracias y alabanza al *Padre*»; 2) «memorial del sacrificio de *Cristo* y de su Cuerpo»; y 3) «presencia de Cristo con el poder de su Palabra y de su *Espíritu*»<sup>316</sup>. Al enumerar los *nombres* que recibe la Eucaristía, el Catecismo CCE deja en claro que no es posible silenciar ninguno de ellos en la catequesis, para que los niños que han de acercarse a ella por primera vez —y los adultos que se inician en la forma que les es propia— sean instruidos en el contenido objetivo de este sacramento admirable, al cual tienden los demás. En la Eucaristía encuentran su plenitud y consumación y en él encuentra consumación el dinamismo de la gracia de los sacramentos del Bautismo y Confirmación para santificación del creyente. Así, la Eucaristía es *banquete del Señor*, porque es memorial de la Cena del Señor y anticipación del *banquete celestial* escatológico<sup>317</sup>. La santa Misa se compone por esto mismo de la *doble liturgia* y *doble mesa* de la Palabra de Dios y de la Eucaristía, que ha permanecido idéntica a lo largo de

<sup>315</sup> CIC, can. 897.

<sup>316</sup> CCE 1358.

<sup>317</sup> CCE 1329.

los siglos desde los primeros testimonios cristianos de su ordenación apostólica<sup>318</sup>.

Es *fracción del pan*, porque el rito de partición del pan se hace para su reparto y evoca la partición del pan por Jesús mismo la noche de la Cena (cf. Mt 26,26; 1 Cor 11,24). El Señor se sirvió del rito judío de las bendiciones de la cena pascual<sup>319</sup> para significar su entrega a la muerte y, al mismo tiempo, la *unidad* de todos sus discípulos en su cuerpo (cf. 1 Cor 10,16-17). Gesto determinante del reconocimiento de Jesús resucitado por sus discípulos (cf. Lc 24,13-35).

La doctrina conciliar enseña la íntima relación que se da entre la Eucaristía y el ser de la Iglesia como congregación en Cristo de los miembros de su cuerpo místico (cf. 1 Cor 10,17), al cual han sido incorporados por el bautismo, y presenta la *asamblea eucarística* como la congregación de los fieles (en griego *synaxis*) en la cual se manifiesta como signo y realización de la unidad de la Iglesia<sup>320</sup>. Por esto Juan Pablo II recordaba esta doctrina conciliar, para afirmar con ella que la Eucaristía es el centro de crecimiento de la Iglesia<sup>321</sup>. A esto añadía cómo la incorporación a Cristo, que se realiza sacramentalmente por el bautismo, «se renueva y se consolida continuamente con la participación en el Sacrificio eucarístico, sobre todo cuando ésta es plena mediante la comunión sacramental»<sup>322</sup>, de suerte que por la sagrada comunión «no solamente *cada uno de nosotros recibe a Cristo*, sino que también *Cristo nos recibe a cada uno de nosotros*. Él estrecha su amistad con nosotros: “Vosotros sois mis amigos” (Jn 15,14). Más aún, nosotros vivimos

<sup>318</sup> CCE 1346 y 1356. Cf. SAN JUSTINO, *Apologia* I, 65: CA 1,176-180; cf. D. RUIZ BUENO (ed.) *Padres apostólicos y apologistas griegos (s. II)* 1068.

<sup>319</sup> Cf. Mt 14,19; 15,36; Mc 8,6.19.

<sup>320</sup> Cf. SC 47; LG 11; y UR 2.

<sup>321</sup> EdE 21.

<sup>322</sup> EdE 22.



gracias a Él: *el que me coma vivirá por mí* (Jn 6,57). En la comunión eucarística se realiza de manera sublime que Cristo y el discípulo “estén” el uno en el otro: “Permaneced en mí, como yo en vosotros” (Jn 15,4)»<sup>323</sup>.

De este modo, el santo papa Juan Pablo II recuerda la doctrina de fe eucarística como realización de la unidad de la Iglesia en la comunión de cada uno de sus miembros con Cristo mediante la comunión de su Cuerpo y Sangre, por la cual se establece aquella relación de recíproco amor, entre Cristo y el discípulo, que hace posible la sustentación y duración de la Iglesia como cuerpo místico de Cristo en crecimiento. Lo cual resulta posible por la inseparabilidad de la acción de Cristo y la del Espíritu Santo. Éste actúa sobre el bautizado y sobre la asamblea eucarística: sobre el bautizado y sobre la congregación de los fieles<sup>324</sup>.

En la Eucaristía, por la acción del sacerdote, que actúa *en la persona de Cristo (in persona Christi)*, es decir, representando a Cristo que actúa por su medio, acontece el *memorial (anamnesis)* de la muerte y resurrección del Señor y que como tal, es actualización del sacrificio de la cruz y verdadero sacrificio de la Iglesia<sup>325</sup>, por lo cual se habla con propiedad del «*Santo Sacrificio de la Misa, “sacrificio de alabanza”* (Hch 13,15), *sacrificio espiritual* (1 Pe 2,5) y *sacrificio puro y santo* (Mal 1,11), puesto que completa y supera todos los sacrificios de la Anti-

<sup>323</sup> *Ibíd.*

<sup>324</sup> EdE 23a.

<sup>325</sup> CCE 1354: «En la anamnesis [...] la Iglesia hace memoria de la pasión, de la resurrección y del retorno glorioso de Cristo; presenta al Padre el sacrificio que nos reconcilia con él». Pablo VI, ante los riesgos de confusión postconciliares recordaba la doctrina de fe de la Iglesia sobre la Eucaristía, indisolublemente unida al misterio de la Iglesia: «Pero hay otra cosa que, por ser útil para ilustrar el misterio de la Iglesia, nos place añadir, esto es, la Iglesia al desempeñar la función de sacerdote y de víctima juntamente con Cristo, ofrece toda entera el sacrificio de la Misa, y toda entera se ofrece en él». PABLO VI, Carta encíclica sobre la doctrina y culto de la de la sagrada Eucaristía *Mysterium fidei* (3-9-1965), 31.

gua Alianza»<sup>326</sup>. La plegaria eucarística recibe el nombre griego de *anáfora*, que significa la ofrenda de acción de gracias que el sacerdote eleva a Dios haciendo presente en ella el sacrificio de Cristo<sup>327</sup>. La Eucaristía es memorial del sacrificio de Cristo y verdadero sacrificio de la Iglesia. Las palabras de la *plegaria eucarística* «recuerdan en su misma estructura las bendiciones judías que proclaman —sobre todo durante la comida— las obras de Dios: la creación, la redención y la santificación»<sup>328</sup>.

**151** Se puede ver que en la doctrina de la Iglesia sobre el sacramento de la Eucaristía se describen los *elementos* de que consta este sacramento admirable. La *Eucaristía* —del griego *eucharestein*, que designa acción de *dar gracias*— consta de la materia del sacramento, el pan y el vino, que por las *palabras* que los acompañan y son pronunciadas sobre ellos se convierten en el Cuerpo y la Sangre del mismo Cristo<sup>329</sup>. Estas palabras, pronunciadas en la santa Misa por el sacerdote que la preside, tienen una estructura de oración dirigida al Padre, en la cual se evoca la historia de salvación, que alcanza en el misterio pascual de Cristo su plenitud, y se suplica del Padre el envío de Espíritu Santo sobre las ofrendas de la Iglesia —en griego *epíklesis* o invocación<sup>330</sup>— para que por su acción transformadora vengan a ser Cuerpo y Sangre de Cristo.

Mediante la manducación y bebida, la *comunión* de estos alimentos básicos, que han dejado de ser pan y vino para ser transformados por la acción del Espíritu

<sup>326</sup> CCE 1330.

<sup>327</sup> CCE 1352.

<sup>328</sup> CCE 1328.

<sup>329</sup> Es lo que objetivamente ha querido expresar siempre la doctrina de la *transubstanciación*, siguiendo el *Decreto sobre el sacramento de la Eucaristía* del Concilio de Trento (11-10-1551): DH 1642; cf. CCE 1375-1376.

<sup>330</sup> CCE 1353.

Santo en verdadero Cuerpo y Sangre del Señor, es el mismo Cristo Jesús glorificado por su resurrección el que, con su cuerpo, sangre, alma y divinidad, se hace contenido de la comunión en la que participan los fieles que los reciben. Juan Pablo II pone particular énfasis en señalar la unidad de la acción de Cristo y del Espíritu Santo en los sacramentos de la iniciación, aludiendo a la acción de ambos como actores de la redención y de la santificación cuyos efectos llegan al creyente mediante la iniciación sacramental. Hay una estrecha vinculación entre los tres sacramentos de la iniciación cristiana que se funda en la inseparabilidad de la acción del Hijo y del Espíritu. Por eso, citando la *Liturgia de Santiago*, el Papa comenta cómo, en la plegaria eucarística de esta liturgia, «se ruega a Dios Padre que envíe el Espíritu Santo sobre los fieles y sobre los dones, para que el cuerpo y la sangre de Cristo sirvan a todos los que participan en ellos [...] a la santificación de las almas y de los cuerpos»<sup>331</sup>.

La Instrucción pastoral de los obispos españoles *La Eucaristía, alimento del pueblo peregrino* (1999) expone cómo en la Eucaristía converge la acción de la Santa Trinidad, a cuya comunión incorpora la recepción de los dones eucarísticos, por los cuales llega la vida divina a los fieles, siendo el Espíritu Santo el hacedor de la eficaz presencia de la salvación realizada en Cristo conforme al designio eterno del Padre<sup>332</sup>.

Se comprende que las Iglesias orientales se refieran a la celebración de la Eucaristía como *santa y divina Liturgia*, porque en ella acontece la santificación de los dones y, por su medio, la santificación de los fieles que comulgan en las cosas santas. Orientales y latinos hablan de

<sup>331</sup> EdE, n.23b.

<sup>332</sup> LXXI ASAMBLEA PLENARIA DE LA CEE, *La Eucaristía, alimento del pueblo peregrino* (4-3-1999), n.15-16: *BOCEE* 16/60 (1999) 13-29; cf. LG 4.

la celebración de los *santos misterios* y con frecuencia en Occidente del Santísimo Sacramento del Altar, por ser la Eucaristía el *Sacramento de los sacramentos*. También se le llama *Comunión y Santa (sagrada) Comunión*<sup>333</sup>, nombre que han conservado incluso algunas Iglesias separadas de Roma desde el siglo xvi. La Eucaristía es, en efecto, la *Comunión de «las cosas santas»*, por denominación de la Iglesia antigua, que acontece realizando la comunión de los santos<sup>334</sup>.

De esta comunión en la vida divina se nutre la Iglesia, que aparece ante el mundo como sacramento de la unidad del género humano<sup>335</sup>. La caridad cristiana se nutre de esta vida divina, que extiende la mesa eucarística convertida en oferta de fraternidad y solidaridad con los pobres y necesitados. Es Dios Padre quien invita y el amor recíproco que une en Cristo a los fieles les impulsa a la misión creadora de novedad de vida, mediante el testimonio de fe y de amor, que hace crecer el reino de Dios ya presente incipiente en ella como germen y comienzo<sup>336</sup>. No es secularizando la caridad divina de la que se alimenta la Iglesia en la Eucaristía como los cristianos contribuyen al crecimiento del reino de Dios, sino alimentando el amor al prójimo en el amor de Dios manifestado en la entrega sacrificial de Cristo por el mundo. Este sacrificio que Cristo ofreció «de una vez para siempre» (Heb 7,27), se hace presente en la ofrenda eucarística con todos sus efectos de gracia. Ciertamente es así, «mediante la comunión del cuerpo de Cristo, la

<sup>333</sup> CCE 1331.

<sup>334</sup> Cf. la referencia de fuentes en el CCE 331: *Constitutiones apostolicae* 8, 13, 12; Sch 336, 208 (FUNK, *Didascalia et Constitutiones Apostolorum* 1,516); *Didaché* 9,5; Sch 248, 178 (FUNK, *Patres Apostolici* 1, 22); y 10, 6; Sch 248, 180 (FUNK, *Patres Apostolici*, 1, 24). Para la *Didaché* cf. la versión española: *Doctrina de los Doce Apóstoles*, en D. RUIZ BUENO (ed.), *Padres apostólicos y apologistas*, 81ss.

<sup>335</sup> LG 1.

<sup>336</sup> LG 5b.

Iglesia alcanza cada vez más profundamente su ser en Cristo», su propio ser sacramental, como dice el santo papa Juan Pablo II: «A los gérmenes de disgregación entre los hombres, que la experiencia cotidiana muestra tan arraigada en la humanidad a causa del pecado, se contraponen la fuerza generadora de unidad del cuerpo de Cristo. La Eucaristía, construyendo la Iglesia, crea precisamente por ello comunidad entre los hombres»<sup>337</sup>. La Eucaristía, expresión suprema de la acción litúrgica, es por excelencia —como dice el Vaticano II— la *fuentes* de donde dimana toda la fuerza de la Iglesia y la *cumbre* a la que tiende toda la vida cristiana<sup>338</sup>; y por eso mismo es la *santa Misa* la acción sagrada en la que se da la *misión*, que proyecta la predicación de Cristo al mundo y el testimonio de los cristianos<sup>339</sup>.

Nos ha parecido necesario recordar estos núcleos de la doctrina eucarística, para ayudar a los párrocos y sus colaboradores en la instrucción de la catequesis a considerar la importancia de exponer con claridad el *misterio de la fe* que es la Eucaristía, sin menoscabo de la debida *adecuación didáctica* a la edad de los niños y los adolescentes, y acomodo a la situación cultural de los adultos. De una correcta comprensión del sacramento de la Eucaristía y de su relación con el ser íntimo de la Iglesia depende, asimismo, un correcto entendimiento de la Iglesia como ámbito de la comunión con Cristo. El debilitamiento de la fe eucarística va en detrimento de la fe en Cristo y de la integración en él mediante la pertenencia a la Iglesia; ésta acontece como realidad sacramental por el Bautismo, la consolidación de esta integración se alcanza con la Confirmación. La Eucaristía, a la cual tienden ambos sacramentos, es la meta y

<sup>337</sup> EdE 24b.

<sup>338</sup> SC 10.

<sup>339</sup> CCE 1332.

plenitud de toda la iniciación cristiana. De la correcta apropiación por los catequizandos del núcleo de la doctrina eucarística depende su acertada iniciación mistagógica, y viceversa, esta última es medio de apropiación de la doctrina que transmite la verdad del misterio eucarístico, en la cual se introducen los niños y adolescentes.

### *Disposiciones*

**152** [72] Con el fin de que los catecúmenos, tanto *niños y adolescentes* como plenamente *adultos*, alcancen el conocimiento debido del misterio eucarístico y del conjunto sacramental de la iniciación cristiana se ha de evitar precipitar las etapas del catecumenado. La antigua *ley del arcano*, según la cual se preservaba para los iniciados el misterio de las cosas santas, particularmente la Eucaristía, debe tener hoy aquella equivalencia que proporciona una *progresiva integración* en la comunidad eclesial como *congregatio sanctorum*; y participación en la experiencia mistagógica que sigue al Bautismo, prolongando en el «tiempo de la *mystagogía*» el conocimiento y trato de las «*cosas santas*». La instrucción y experiencia de la iniciación catequística y sacramental no termina con la recepción de los tres sacramentos, sino que tiene su prolongación natural en el tiempo posterior, conforme observa y concreta el RICA del modo siguiente: 1) apoyo de los fieles a los neófitos en sus primeros pasos; 2) reserva de un lugar especial en las misas dominicales durante el tiempo pascual; 3) clausura del tiempo de la *mystagogía* al final del tiempo pascual, en la proximidad del domingo de Pentecostés con alguna celebración litúrgica y acto social festivo; 4) conmemoración del primer aniversario del Bautismo convocando a los neófitos; 5) y, si el Obispo no ha podido tomar parte en la

iniciación cristiana de alguno de los grupos diocesanos de catecúmenos, conveniencia de alguna reunión con los neófitos y celebración de la Eucaristía<sup>340</sup>. Sacerdotes, diáconos y catequistas acompañarán de este modo los primeros pasos de los neófitos en la integración en la vida de gracia de la Iglesia, que se nutre y acrecienta por la Eucaristía.

**153** [73] La participación de los niños por vez primera en la Eucaristía ha de seguir la orientación de la Iglesia, que habla de la «edad del uso de razón», pero la condiciona a «que tengan suficiente conocimiento y hayan recibido una preparación cuidadosa, de manera que entiendan el misterio de Cristo en la medida de su capacidad, y puedan recibir el Cuerpo del Señor con fe y devoción»<sup>341</sup>. Sólo se exceptúa la situación de peligro de muerte, pero la ley de la Iglesia matiza: «si son capaces de distinguir el Cuerpo de Cristo del alimento común y de recibir la comunión con reverencia»<sup>342</sup>.

**154** [74] Con voluntad de superar el debate sobre la edad para recibir la Primera Comunión en la infancia, sin dejar de atender a la evolución personal de cada niño, conviene tener como criterio orientador mantenerse en los límites de edad que determine el Obispo diocesano con el parecer de su presbiterio, teniendo presente lo que la ley universal establece.

<sup>340</sup> Cf. RICA 235-239.

<sup>341</sup> CIC, can. 913 §1.

<sup>342</sup> CIC, can. 913 §2.

## 2. Edad de recibir la Eucaristía y el desarrollo comunitario de la catequesis

**155** Con atención a la edad, es preciso tener presente que se habla de edad mínima y máxima, referidas siempre a un proceso de desarrollo de la personalidad del niño y de educación de la fe no perturbado por factores personales, familiares y otros, situación contemplada por la decisión de san Pío X al rebajar la edad de recepción de la Primera Comunión desde principios del pasado siglo<sup>343</sup>. Así, pues, allí donde la opción se ha tomado por la edad máxima (ocho y nueve años, incluso diez en algunos casos) debería al menos rebajarse en un año, lo que equivale a colocar la Primera Comunión en el tercer curso de Enseñanza Primaria (EP), según la praxis actual, muy general en nuestra área cultural<sup>344</sup>.

<sup>343</sup> Contra el parecer de quienes no exentos de una cierta inclinación hacia un «semipelagianismo inconsciente» consideran que la Eucaristía se ha de recibir con plena conciencia del adulto, oponiéndose a que los niños la puedan recibir en edad temprana, los obispos españoles observaban que desde los tiempos de san Pío X la Iglesia «no les exige una preparación superior o unos conocimientos completos de la doctrina cristiana, al considerar que se encuentran y se mantendrán en la etapa básica de formación catequética y de iniciación en todos los aspectos de la vida cristiana» (ICRO 102).

<sup>344</sup> El Secretariado Diocesano de Catequesis de Sevilla, al final de los años setenta, proponía la Primera Comunión «tomar la edad en que el niño comienza a razonar, es decir, hacia los siete años, poco más o menos», precisando: «Estos siete años no han de ser entendidos matemáticamente, sino que la prudencia pastoral podrá tener razones convincentes para retrasar o adelantar, poco más o menos, según las circunstancias». *Iniciación sacramental. Directorio de la diócesis de Sevilla* (Sevilla 1978), n.124. En los años noventa se observa una tendencia a elevar la edad incluso hasta 4.º de EP, para volver ya en los años dos mil a adelantar la primera Comunión a la edad de la discreción. Cf. PROVINCIA ECLESIASTICA DE GRANADA, *Directorio de los sacramentos de la Iniciación cristiana* (1991), n.3.6 (8/9 años de edad). ARCHIDIÓCESIS DE MÉRIDA-BADAJOS, *Directorio pastoral de la iniciación cristiana en la Archidiócesis de Mérida-Badajoz* (1995), n.88 («alrededor de los nueve años, después del segundo curso de catequesis»). DIÓCESIS DE ZAMORA, *Directorio de la Iniciación cristiana* (1997), n.143 («en torno a 9 años, en tercero de EP»). DIÓCESIS DE CIUDAD RODRIGO, *Directorio pastoral de la iniciación cristiana* (2001), n.51 («de ordinario durante el cuarto curso de EP»). OBISPADO DE LEÓN, *Directorio pastoral*



En este sentido, es oportuno observar que se ha producido una cierta variación en la orientación pastoral, hace unos años tendente a fijar en los ocho a nueve años la Primera Comunión, mientras hoy, dada la evolución psicológica de los niños muy temprana en su despertar, los directorios y cartas pastorales tienden a bajar un año al menos la edad de la Primera Comunión, fijando la edad de la discreción en torno a siete años.

La fijación del grado mencionado, tercero de EP como referente de maduración de los niños se hace teniendo en cuenta que la participación por vez primera en la Eucaristía debe estar *precedida de al menos dos años de catequesis, aunque es más adecuado contar con tres años de preparación*; y considerando que el primer año se corresponda con una etapa de *catequesis familiar*, que se fija en el *despertar religioso* de los niños. Este último cubre una etapa que va de los cinco a los seis años, pero que debería coincidir con la etapa de la *primera escolarización* (de tres a seis años). Así lo estiman algunos itinerarios diocesanos, que consideran este primer tramo temporal del desarrollo de la conciencia religiosa del niño como «la etapa en la que los padres transmiten una determinada cosmovisión en la que resulta determinante la experiencia de Dios»<sup>345</sup>.

*de la Iniciación cristiana* (2006/07), n.63, aconseja la edad de la discreción conforme a CIC, can. 914. Algunas cartas pastorales, sensibles a la necesaria unidad del proceso de iniciación, proponen rebajar la edad al menos a 3.º de EP y así poder confirmar más tempranamente a los niños, en la «infancia adulta» (de 10 a 12 años): cf. Mons. A. GONZÁLEZ MONTES, *Dar a conocer a Cristo. Carta pastoral sobre la catequesis y la iniciación cristiana* (Almería 2005), n.23. Mons. J. CATALÁ IBÁÑEZ, *Renovar la catequesis de la infancia. Carta pastoral* (8-9-2010), n.25, remitiéndose al decreto *Quam singulari* (1910) de san Pío X, secundado por el entonces Obispo de Málaga, beato Manuel González (cf. *Boletín Eclesiástico del Obispado de Málaga* [1917] 64).

<sup>345</sup> OBISPADO DE LEÓN, *Directorio pastoral de la iniciación cristiana*, n.31.

En esta etapa, la parroquia puede trazar diversos modos de catequesis familiar en beneficio de los niños y de gran ayuda para los padres, los cuales se aprovecharán de ella con facilidad grande, cuando esta catequesis familiar viene precedida de la *preparación remota*, es decir la que corresponde a la catequesis de preparación de los padres al sacramento del Matrimonio. A ello contribuirá el uso acertado del primer catecismo de infancia *Jesús es el Señor*, si los catequistas de los niños, los padres y educadores, orientados por los párrocos y los sacerdotes que atienden pastoralmente la escuela, saben coordinar su uso en casa igual que en la parroquia y en el colegio. Les será muy útil a tal efecto servirse de los materiales auxiliares de este catecismo, y otros materiales aprobados, siguiendo la *Guía básica* ideada a tal fin, que supone un uso del catecismo adecuado para los niños de seis a diez años<sup>346</sup>.

Es claro que, en el caso de los niños bautizados después del nacimiento, la estructuración de la catequesis, tomando como punto de referencia cada uno de los dos sacramentos de la iniciación cristiana, que pueden jalonar la catequesis de infancia y adolescencia —en etapas equivalentes a la preparación para la Confirmación y la Eucaristía—, permite una ordenación de la misma siguiendo el discurrir de estas etapas, de forma que la catequesis resulte de verdad un *proceso unitario*. Éste tiene su lugar propio en la *parroquia* (cf. *supra*, n.24), la cual, a su vez, puede ser ayudada por la *catequesis familiar* en el inicio de proceso catequístico del niño, y por el *colegio*, particularmente por la *escuela católica* (cf. *supra*, n.25-26).

En este sentido se ha de evitar que la primera participación en la mesa eucarística sea un acontecimiento aislado en la vida de fe del niño. Sin el contexto comunitario parroquial de una verdadera iniciación cristiana, la

<sup>346</sup> Cf. SECRETARIADO DE LA SUBCOMISIÓN EPISCOPAL DE CATEQUESIS, *Guía básica del catecismo «Jesús es el Señor»* (Madrid 2009), 15.

Primera Comunión de un niño pierde la referencia que la participación en la Eucaristía tiene tanto a los sacramentos que la preceden (Bautismo y, en su caso, Confirmación), como a los sacramentos de estado o ministerio que la siguen; y, sobre todo, pierde la continuidad de la participación en la mesa eucarística dominical, que sostiene la vida cristiana y la mantiene en la comunión eclesial de los bautizados, cuya unión bautismal consolida la celebración eucarística. Los obispos españoles han observado cómo sin dicho contexto sacramental, en el cual se desarrolla la vida cristiana y en el cual las etapas de catequesis cumplen su función ineludible, la primera Eucaristía no logra plenamente sus objetivos, dejando sin eficacia real la participación de los niños en la mesa eucarística, corriendo así el peligro de que se frustre el proceso que iniciación en su conjunto<sup>347</sup>.

### *Disposiciones*

**156** [75] La duración de la *catequesis de la comunidad* requiere no menos de *dos años*, asentada y desarrollada durante el año litúrgico, siendo aconsejable extenderla a tres años; por tanto, si se rebaja la edad de recepción de la Primera Comunión, se debe así mismo comenzar un año antes con la catequesis familiar, e incluso se puede asimilar el primer año a una *preparación conjunta* y corresponsablemente realizada por la familia y la parroquia, si bien el peso recae ya en la comunidad parroquial como ámbito propio de la *catequesis comunitaria*.

**157** [76] Los párrocos, aconsejados por el organismo diocesano para la Catequesis y con la ayuda de

<sup>347</sup> ICRO 105.

sus catequistas, a los cuales han de seleccionar bien y formar, fijarán los contenidos idóneos y los materiales aprobados por el Obispo diocesano, como el libro para el despertar de la fe en la familia y en la parroquia *Los primeros pasos en la fe*, preparado por el Secretariado de la Subcomisión de Catequesis de la Conferencia Episcopal Española, que dispone asimismo de otros materiales y subsidios.

**158** [77] Debe darse una continuidad suficiente en la catequesis de preparación a los sacramentos de la confirmación y la Eucaristía, cualquiera que sea su orden, de modo que el proceso de catequesis resulte unitario por su estructura y la ordenación y gradación de los contenidos de la fe que deben ofrecerse al niño. Esto requiere una *catequesis sistemática*, es decir, lógica y coherentemente expuesta, con la metodología y didáctica apropiada en la exposición, la cual debe permitir evaluar la *capacidad de síntesis* del niño según su edad.

### **3. La plena participación de los niños en la asamblea eucarística se expresa en la plegaria común y el canto**

**159** Por otra parte, la *integración progresiva* de niños y adolescentes en la comunidad de la Iglesia mediante la integración en la comunidad parroquial y en la comunidad escolar y de educación católica exige al mismo tiempo que la participación en la Eucaristía, ya desde la preparación para recibir la Primera Comunión, aun considerando la edad y la capacidad de comprensión y participación de los niños a dicha edad, no se segregue de la comunidad eucarística, a la cual pertenecen sus padres y tutores, sus abuelos y familiares, y sus educado-

res, las personas mayores y los jóvenes con los cuales los niños son integrados en la comunidad eclesial.

Conviene a este respecto indicar la importancia que tiene que la liturgia eucarística con los niños ayude también a su formación litúrgica, inseparable de la educación humana que reciben; al mismo tiempo que ha de servir a su progresiva integración en la asamblea litúrgica de toda la comunidad. A ello ayuda notablemente el *Directorio para misas con niños*<sup>348</sup>. Ciertamente, son varios los ámbitos donde se ha de dar la formación litúrgica de los niños, entre los cuales el ámbito familiar es de gran importancia, juntamente con la particular aportación de la parroquia y de la escuela católica.

Corresponde a la catequesis eucarística un cometido propio en la formación de los niños<sup>349</sup>, que ha de incluir como parte importante de la misma catequesis *la iniciación de los niños y adolescentes en el canto de la comunidad litúrgica*, de suerte que aprendan a cantar la Misa, aun cuando —señala el *Directorio*— algunas de las partes invariables (Gloria, Credo, Sanctus y Agnus Dei), se adapten en la letra a la melodía más apropiada para su edad en el caso concreto de la Misa con niños. Esta adaptación debe excluir, de cualquier modo, una instrumentación musical que oculte u oscurezca la letra. Ciertamente, también la cabe instrumentación musical en la adaptación infantil de la celebración litúrgica, pero ha de realizarse conforme al principio de validez universal según el cual *la música está al servicio de la letra en la liturgia*<sup>350</sup>.

Es, pues, parte de la instrucción catequística y de la iniciación sacramental que los niños y adolescentes

<sup>348</sup> SAGRADA CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO, *Directorio litúrgico para las misas con participación de niños* (10 noviembre 1973), n. 8. En adelante *Directorio para misas con niños*.

<sup>349</sup> *Directorio para misas con niños* (10 noviembre 1973), nn. 8-9 y 12.

<sup>350</sup> *Directorio para misas con niños*, nn. 30-32.

aprendan a cantar la letra de la plegaria cristiana que tiene en el *Padrenuestro* su recapitulación: «El canto y la música participan incluso de la dimensión simbólica y sacramental de la liturgia [...] La música reviste la palabra y le confiere una mayor fuerza expresiva, significativa y santificadora, tanto en la proclamación y en la meditación de la Palabra de Dios como en la plegaria de la asamblea o de los ministros, contribuyendo decisivamente a hacer realidad la dimensión mistagógica de la liturgia»<sup>351</sup>.

La ausencia de esta instrucción musical litúrgica de participación en la Eucaristía se deja ver en las celebraciones de la Confirmación, en las cuales los confirmandos no participan en el canto, restándole a su participación en la misa de confirmación fuerza expresiva y sacramental. Cuando esta situación se da, la falta de instrucción mistagógica con que llegan los candidatos a la celebración de la Confirmación deja ver cómo los cantos de la misa se quedan en mera expresión, a veces cargada de didactismo, de sentimientos que reflejan, en algunos casos de forma patente, más los ideales de un proyecto educativo, e incluso la visión de sí mismos que tienen educadores y catequistas, que la experiencia mistagógica sacramental de la iniciación cristiana en la comunidad eclesial.

### *Disposiciones*

**160** [78] En la catequesis de iniciación cristiana se incluirá como parte de la mistagogía de la fe la introducción de los niños, y en su caso de los adolescentes, en el

<sup>351</sup> ASAMBLEA DE OBISPOS DE CASTILLA, *El canto en la celebración eucarística. Exhortación pastoral de los Obispos de Castilla* (25 de marzo de 2000), n.8.

canto litúrgico de la asamblea eucarística, acomodado a su edad, teniendo en cuenta las plegarias eucarísticas aprobadas para las misas con niños y las orientaciones de la Iglesia sobre la acomodación de la música a la letra.

**161** [79] Es necesario que las parroquias y los colegios católicos, además de atenerse a un programa de catequesis para la iniciación cristiana debidamente coordinado, tengan asimismo en cuenta la preparación litúrgica de la celebración sacramentales, particularmente de la Eucaristía, en la cual incluyan el canto litúrgico.

#### **4. La capacitación y disposición personal de los niños diversifica los itinerarios en el cuadro de edades**

**162** Queremos insistir en la necesidad de plantear bien la cuestión de la capacitación de los niños para recibir la Eucaristía, que resulta de las consideraciones siguientes: 1.º) sobre el necesario *discernimiento de qué sacramento reciben y a quién reciben en él al participar en la sagrada Comunión, y qué relación se crea entre Jesús Eucaristía y el comulgante que la recibe*; y 2.º) sobre la *presencia de Jesús Eucaristía en la mesa del banquete eucarístico y altar donde se hace presente Jesús con su sacrificio y los efectos benéficos que alcanzan a quien participa en la Misa*.

Se trata, pues, de lograr una correcta transmisión en el acto catequístico, y mediante la introducción mistagógica del catequizando en el misterio eucarístico, del contenido de la celebración de la santa Misa como acción sacramental singular y admirable de la presencia de Jesús glorificado, que se entregó por nuestro amor hasta la muerte en cruz. Se pondrá así de manifiesto tanto el carácter de banquete sagrado que tiene la Eu-

caristía como como su carácter sacrificial. Lo que exige, sin merma del *método idóneo* y la *didáctica apropiada*, una *explicación de la celebración de la Misa en sus partes*<sup>352</sup>, de forma que el niño comprenda que *de la Misa resulta el Sagrario como lugar donde se conservan y adoran las especies eucarísticas*, y al cual han de acudir cuantos se consideran discípulos y amigos de Jesús.

Este contenido no debe soslayar en modo alguno que Jesús se hace presente en la Eucaristía, porque Jesús mismo así lo ha querido, *mediante el ministerio de los sacerdotes*, que representan a Jesús y sirven a la comunidad cristiana entregándole el alimento de la palabra de Dios y el pan de la Eucaristía. Con estos contenidos, es necesario todavía que el niño se sienta interpelado en forma tal que se vea implicado en la vida de Jesús, que le llama a seguirle y le «compromete» a estar con él y dar testimonio de él. El ritual de la confirmación incluye un guion homilético, que marca las pautas de la alocución del Obispo en la misa de confirmación, en el cual se exhorta a los confirmandos «a ser siempre miembros vivos de la Iglesia y, llevados por el impulso del Espíritu Santo, a esforzarse en ser servidores de todos los hombres, a semejanza de Cristo, que no vino a ser servido sino a servir»<sup>353</sup>. Del mismo modo, la recepción de la Primera Comunión exige del comulgante, aun siendo un niño de tierna y temprana edad, aquella disposición que suscita en él la reverencia y el amor a Jesús Sacramentado, fuente del amor a los hermanos, a los que está llamado a servir, porque en el amor al prójimo es a Jesús mismo a quien se sirve.

<sup>352</sup> Cf. CCE 1345-1355, donde se ofrece una detallada explicación de la santa Misa y sus partes.

<sup>353</sup> RC n.26.



**163** Conforme a lo dicho, el que es iniciado en la fe eucarística llegará a la participación en la sagrada Comunión mediante la necesaria preparación, en la cual la catequesis de la comunidad ha de tener por objetivo *la incorporación de los niños a la comunidad parroquial en al menos tres tiempos claves del proceso catequístico en su conjunto*. El cuadro de estos *tiempos o etapas* que ofrecemos a continuación admite una cierta *diversificación de itinerarios*, según la edad que se decida para la administración de la Confirmación; y permite asimismo una evaluación acorde con la diversificación de edades de la capacidad de los niños y adolescentes para recibir los sacramentos.

- Primera infancia (desde 3 y 4 a 6 años) hasta la recepción de la Comunión (desde 7/8 a 9 años).
- Infancia adulta (de los 9 los 12 años). Esta etapa permitiría una preparación en tres años para la Confirmación, salvo que el Obispo fijase otra edad para la administración del sacramento; y prolongaría de forma orgánica la catequesis de poscomunión como catequesis de Confirmación, pudiendo alargarse la preparación desde los dos primeros años de esta catequesis de poscomunión hasta los 14 años como edad máxima para recibir la Confirmación.
- Pre-adolescencia y adolescencia (de los 13 a los 15/16 años)<sup>354</sup>.

**164** La admisión de los niños a la mesa eucarística debe tomar por criterio la fijación de edades decidida

<sup>354</sup> Estas edades son las que se mantienen en la mayoría de las diócesis que han elaborado nuevos directorios de la iniciación cristiana, con algunas ligeras variantes de uno o dos años arriba o abajo como máximo. Cf. sobre edades del «itinerario normal» en OBISPADO DE LEÓN, *Directorio pastoral de la iniciación cristiana*, n.31.

por el Obispo, cuya aplicación exige un discernimiento al que contribuyen los pareceres tanto de los padres como de los catequistas, si bien *corresponde al párroco evaluar* la preparación requerida para que un niño reciba la Eucaristía<sup>355</sup>. Es muy conveniente, a la hora de discernir la capacitación de un niño para recibir la Primera Comunión, tener en cuenta que en circunstancias normales<sup>356</sup> es necesario que el niño haya llegado a «conocer el misterio de Cristo en la medida de su capacidad», que incluye ciertamente 1) *que el niño haya llegado a comprender que recibe verdaderamente en la comunión el Cuerpo de Cristo y no un alimento común o meramente simbólico*; y 2) *que desee «recibir el Cuerpo de Cristo con fe y devoción»*<sup>357</sup>. No obstante, en esas circunstancias, se han de considerar además necesarios los siguientes elementos de orientación:

- Participación de los niños en todo el proceso de iniciación y educación de la fe, según la atención prestada al despertar religioso en la familia, la relación entre parroquia y familia y/o colegio católico.
- Aprendizaje de las oraciones del cristiano y participación en las celebraciones litúrgicas de la parroquia (con los padres y en la misa dominical y actos de piedad de infancia).
- Alguna memorización de los evangelios y de la historia sagrada en general.

<sup>355</sup> Cf. CIC, can. 914.

<sup>356</sup> CIC, can. 913 §1.

<sup>357</sup> El comentario al can. 913 §1 del INSTITUTO MARTÍN DE AZPILICUETA (Navarra), *Comentario exegético al Código de Derecho Canónico*, III/1 (Pamplona <sup>2</sup>1997) 624; cf. *Directorio general de la catequesis* de 1971, donde se concreta con precisión el conocimiento del misterio de Cristo como conocimiento «de Dios como Señor y Padre nuestro, de su amor por nosotros; de Jesús, Hijo de Dios, que se hizo hombre por nosotros, y murió y resucitó» (*Addendum 2*).

- Alguna apropiación del código de conducta del cristiano por relación a los mandamientos de Dios y de la Iglesia.
- Clara distinción entre el pan común y el pan eucarístico o reconocimiento de la presencia de Cristo en la Eucaristía y su prolongación en el Sagramario<sup>358</sup>.

### *Disposiciones*

**165** [80] Con relación a la participación de los niños «en todo el proceso de la iniciación cristiana y educación en la fe», no basta que los padres, al presentar un niño a la catequesis de Primera Comunión, invoquen su derecho a que le sea dada la Comunión al niño por hallarse bautizado y tener una edad determinada. Es preciso contar con la debida información sobre la capacidad de cada niño y ver si requiere o no un tiempo de preparación «al modo precatecumenal», antes de ser inscrito en el grupo correspondiente del itinerario común de los niños de su edad y características que van a recibir la Primera Comunión.

**166** [81] Cuando la familia no ha acompañado el despertar religioso del niño, si los padrinos (y en su caso, los tutores) no han realizado la labor de suplencia, corresponde a la comunidad parroquial y/o la comunidad educativa donde se imparte la catequesis (en este último caso, con conocimiento del párroco de la parroquia a la que pertenece el niño) y con la colaboración que sea posible de los padres, ayudar a los niños en una prime-

<sup>358</sup> Hay directorios diocesanos que mencionan estos y otros elementos determinantes del discernimiento: cf. DIÓCESIS DE PLASENCIA, *Directorio de la iniciación cristiana* (Plasencia 2007) n.130-133.

ra etapa hasta su plena incorporación a la catequesis de preparación a la Primera Comunión<sup>359</sup>.

**167** [82] En el caso de dos niños hermanos, cuyos padres pretender adelantar la Primera Comunión del menor para que coincida con la del mayor, aun teniendo en cuenta las circunstancias sociales que acompañan con tanta frecuencia la Primera Comunión de los niños, es competencia del párroco decidir lo conveniente, pero siempre a tenor de la norma. Se tendrá en cuenta la conveniencia de que los hermanos participen juntos por primera vez en la Eucaristía, cuando se trate del itinerario normal de los niños bautizados y la diferencia de edad no supere un año. En este supuesto, el mayor espera al menor, ya que no es oportuno suplir las carencias del hermano menor en esa edad «quemando etapas», concentrando la instrucción y recorrido mistagógico de la catequesis para ganar un año. Por otra parte, teniendo en cuenta la importancia para el crecimiento cristiano y el desarrollo de la vida espiritual de los niños convenientemente preparados la participación en la Eucaristía, no es criterio acertado dilatar la espera de un niño debidamente preparado para participar en la mesa eucarística<sup>360</sup>.

**168** [83] Cuando los niños padezcan alguna minusvalía psíquica o discapacidad no se les debe negar hacer la Primera Comunión, siempre que puedan distinguir de algún modo el carácter «especial» que la comunión eucarística tiene y perciban el amor de Jesús por los ni-

<sup>359</sup> DGC 180; cf. Mons. Jesús CATALÁ IBÁÑEZ, *Renovar la catequesis de la infancia*, n.22.

<sup>360</sup> Cf. OBISPADO DE ALMERÍA, «Resolución sobre distintas edades de dos hermanos para recibir la Primera Comunión»: *Boletín Oficial del Obispado de Almería* 21 (2013) n.1-3. DIÓCESIS DE ZAMORA, *Directorio de la iniciación cristiana* (16-7-1997), n.143.

ños; es decir, «si son capaces de discernir el Cuerpo de Cristo del alimento común y de recibir la comunión con reverencia»<sup>361</sup>; o lo que es lo mismo, si posee la necesaria disposición moral, por elemental que pueda ser. De que sea así, la ley de la Iglesia hace garante al párroco, ya que le corresponde no sólo procurar que los niños que han llegado a uso de la razón se preparen convenientemente, sino también vigilar para que no reciban la Eucaristía los niños que no han llegado al uso de la razón o no se hallan suficientemente dispuestos<sup>362</sup>.

## 5. Tiempo y lugar

### *a) El tiempo pascual, tiempo más apto para la iniciación sacramental y la recepción de la Eucaristía*

**169** El tiempo apropiado para la celebración de los sacramentos de la iniciación cristiana es el tiempo pascual y, siempre que sea posible en domingo. Los sacramentos de la iniciación cristiana tienen su lugar propio, como se ha expuesto ya, en la Vigilia pascual, cuando son los tres sacramentos los que recibe el catecúmeno adulto, y, cuando no es posible, son los domingos de Pascua los más indicados. No es el caso del itinerario propio de los niños bautizados poco después del nacimiento, ni tampoco el caso del itinerario que pudieran seguir algunos niños en edad escolar, dependiendo de la edad y capacitación para poder recibir el conjunto de los tres sacramentos, cuando se decide administrarles dos sacramentos, en este caso el Bautismo y la Eucaristía, adscribiendo a la catequesis de Confirmación a estos niños para que cubran una etapa final y reciban el

<sup>361</sup> CIC, can. 913 §2.

<sup>362</sup> CIC, can. 914.

sacramento del Espíritu en etapa de adolescencia. Cabe, pues, establecer una norma que tenga en cuenta:

1.º) La Vigilia pascual y la cincuentena pascual, preferentemente la octava de Pascua y los domingos pascuales como tiempo más adecuado para los sacramentos de la iniciación cristiana, tanto de los *catecúmenos adultos*, como de los *adolescentes y jóvenes de primera juventud* no bautizados en edad escolar; contando siempre con que se den las condiciones de instrucción catequística y capacitación adecuada al misterio pascual y a la fe eucarística<sup>363</sup>.

**170** 2.º) En el *itinerario de los niños en edad escolar no bautizados* deberían formar un grupo, que lleve su ritmo propio y celebre los tres sacramentos de iniciación como los adultos, según las indicaciones del RICA<sup>364</sup>. Si no forman un grupo propio y se hallan inscritos en los grupos de catequesis de los niños bautizados, cabe (1.ª opción) que reciban «el Bautismo y la Eucaristía cuando sus compañeros ya bautizados son admitidos a la Primera Comunión, preferentemente en tiempo de Pascua. Si esto no se considera oportuno, (2.ª opción) el niño puede ser bautizado y recibir la Eucaristía en una celebración con este fin, asistiendo también sus compañeros de catequesis. En su día también podrían participar con todo el grupo en la Misa de la Primera Comunión»<sup>365</sup> de sus compañeros, los niños bautizados poco después del nacimiento. Por lo que se refiere a la Confirmación, a este itinerario es aplicable de manera análoga el criterio de procedimiento que sugiere el RICA: «En algunos

<sup>363</sup> RICA.OP 55.

<sup>364</sup> Cf. ICRO 23.

<sup>365</sup> LXXXIII ASAMBLEA PLENARIA DE LA CEE, *Orientaciones pastorales para la iniciación cristiana de los niños no bautizados en su infancia* (22/26-11-2004), n.54a.

casos la Confirmación puede retrasarse hasta el fin del tiempo de la “Mystagogía”, v.gr., hasta el domingo de Pentecostés»<sup>366</sup>.

En este último caso, convendría que el neófito se integrase en un grupo del itinerario común de niños bautizados que recibieran asimismo en dicha circunstancia y en celebración festiva la confirmación. En vez de diferir más tiempo la Confirmación, parece más apropiado seguir la orientación del documento de los obispos españoles sobre la necesidad de prolongar la catequesis más allá de la recepción por los niños bautizados de la Primera Comunión<sup>367</sup>, lo mismo vale decir sobre la necesidad de proseguir la catequesis con los niños bautizados en edad escolar y que reciben los tres sacramentos de la iniciación cristiana en tiempo pascual en las condiciones aquí consideradas. Es más conforme con el dinamismo sacramental de la iniciación cristiana no retrasar la confirmación de los niños que se bautizan en edad escolar, y mantenerla en su lugar administrándola inmediatamente después del Bautismo.

**171** 3.º) En el llamado *itinerario común* de los niños bautizados de infantes, es muy conveniente que estos niños reciban asimismo la Primera Comunión en tiempo pascual, preferentemente en domingo, como lo establece normativa general de la acción liturgia. Del mismo modo, en el caso de estos niños, que al presente recorren el itinerario común, se tenga en cuenta que, tal como se propone en el canon 891, si se opta por mantener como criterio la *edad de la discreción* tanto para la administración de la Confirmación como para recibir por primera vez la Eucaristía, *la anticipación de la Confirmación a la Eucaristía ha de «situar el sacramento del*

<sup>366</sup> RICA.OP 56.

<sup>367</sup> ICRO 97.

*Espíritu dentro de la dinámica de la preparación a la Primera Eucaristía»*<sup>368</sup>. En este caso, deben tenerse presentes tanto las orientaciones como las advertencias de carácter litúrgico-pastoral que se consideran en el documento de los obispos españoles sobre la iniciación cristiana<sup>369</sup>.

b) *Lugar de la Primera Comunión y normativa que regule las diversas opciones y prácticas en la diócesis*

**172** La norma de la Iglesia establece una gradación que vincula la celebración eucarística a *lugar sagrado*, a no ser en caso de necesidad, que admite un lugar digno<sup>370</sup>. Esto supuesto, la *iglesia parroquial* donde se reúne la comunidad parroquial aparece en el DGC como el lugar más adecuado para la celebración de la Primera Eucaristía: «Es muy importante que los niños, salvo las circunstancias excepcionales, reciban la preparación y celebren la Primera Comunión en el seno de la comunidad parroquial a la que pertenecen sus padres»<sup>371</sup>. El papa Benedicto XVI, refiriéndose a la Eucaristía como término y meta de la iniciación cristiana, afirma que «la santísima Eucaristía lleva la iniciación cristiana a su plenitud y es como el centro y el fin de toda vida sacramental»<sup>372</sup>; para pasar a ponderar cómo los tres sacramentos de la iniciación cristiana representan «momentos decisivos no sólo para la persona que los recibe, sino también para toda la familia, la cual ha de ser ayudada en su tarea educativa por la comunidad eclesial, con la participación de los diversos miembros»<sup>373</sup>.

<sup>368</sup> ICRO 95.

<sup>369</sup> Cf. ICRO 94-98.

<sup>370</sup> CIC, can.932 §1.

<sup>371</sup> DGC 260.

<sup>372</sup> SCa 17.

<sup>373</sup> SCa 19.



El Papa concluye acentuando la función singular que corresponde en la iniciación cristiana a la parroquia, ali-ciente de una constante renovación de la acción pasto-ral de la parroquia: «La pastoral parroquial debe valorar adecuadamente esta ocasión tan significativa»<sup>374</sup>.

Parece asimismo conveniente observar la pertinencia de que se pueda administrar la Primera Comunión en el *oratorio o capilla del colegio católico* en el cual reci-ben los niños la catequesis, pero se ha de tener presente que constituye una dificultad objetiva cuando no existe en el colegio una asamblea litúrgica permanente, en cuyo contexto de vida cristiana se produce la recepción de la Eucaristía. Como se ha dicho más arriba, se ha de evitar que la Primera Comunión constituya una aconte-cimiento aislado en la iniciación cristiana del niño (cf. *supra*, n.155).

Esto no significa que no puedan darse condiciones para que la Primera Comunión pueda producirse en el contexto educativo de la escuela católica, sino que se produzca respetando tanto la unidad del proceso de la iniciación cristiana como por referencia a la comunión eclesial que sustenta la vida espiritual de los fieles. Es, pues, al Obispo diocesano a quien corresponder establecer la normativa que debe regular la administración de la Primera Comunión, teniendo presente tanto la orde-nación de la catequesis en la diócesis como el desarrollo de la vida sacramental de los colegios católicos.

Esta *normativa*, aprobada por el Obispo diocesano, es el medio más propio para regular en la Iglesia dio-cesana la elección de iglesia u oratorio, cuando no se celebra la Primera Comunión en la iglesia parroquial, atendiendo siempre a las opciones legítimas que admite el derecho de la Iglesia. A ello se puede añadir algu-

<sup>374</sup> SCa 19.

na regulación del desarrollo de la *celebración de la Misa de Primera Comunión*, para lo cual sirve de orientación muy útil de *Directorio para misas con niños*, que no deja de insistir en la necesaria catequesis eucarística<sup>375</sup>.

También pueden incluirse en esta normativa algunos consejos sobre el *porte exterior* de los niños, que pueden resultar de la mayor utilidad, con algunas indicaciones a los fieles sobre *cómo celebrar festivamente la participación de los niños por vez primera en la sagrada Eucaristía*, sin ceder a los imperativos sociales convencionales y no justificados, que a veces resultan muy difíciles de financiar para las familias. A ello se puede añadir una sencilla *reglamentación de la toma de fotografías y documentales* de la celebración, que evite la comercialización desconsiderada de tan importante acción sagrada que como la primera Comunión forma parte esencial de la vida espiritual de la familias y constituye al mismo tiempo un acontecimiento humano que edifica la vida de familia y marca su propia historia.

### *Disposiciones*

**173** [84] Teniendo en cuenta que la preparación catecumenal debe acomodarse a la diferencia de edades, que van de la edad de la discreción a la adolescencia, en principio no debe alterarse el orden teológico sacramental de la iniciación cristiana en el caso de los niños y adolescentes no bautizados, aun cuando el párroco establezca itinerarios propios atendiendo a la diferencia de edades y a la preparación necesaria.

<sup>375</sup> *Directorio para misas con niños*, n.12.

**174** [85] Corresponde al párroco fijar las fechas más convenientes dentro del tiempo pascual, como tiempo litúrgico más propio para la celebración de la Primera Comunión de los niños bautizados y para la iniciación cristiana de aquellos que no están bautizados; siempre que sea posible, de común acuerdo con los padres de los niños, siguiendo los criterios diocesanos en la constitución de grupos según la edad y preparación de los niños de la forma más conveniente para éstos.

**175** [86] A excepción de los niños en edad escolar y no bautizados, que reciben los sacramentos de la iniciación cristiana en el orden establecido por la práctica ritual desde la antigüedad cristiana, la cual prevé la participación en la Eucaristía después de la Confirmación, corresponde al Obispo decidir si en su propia diócesis se introduce la praxis habitual de anticipar la Confirmación a la Eucaristía a los niños bautizados de infantes, que siguen el itinerario común. En cualquier caso, debe mantenerse un mismo criterio en todo el territorio diocesano, tanto sobre los diversos itinerarios que pueden seguir los niños que no se asimilen al *itinerario común* de los niños bautizados, como por lo que se refiere al *tiempo y lugar* de recepción de los sacramentos de la Confirmación y de la Eucaristía.

**176** [87] Conforme a lo que se establece en el *Ritual de la Confirmación*, ésta se confiere normalmente dentro de la Misa, pero si los que son confirmados son niños que no van a hacer la primera Comunión, se debe dispensar la confirmación fuera de la Misa y, en su lugar, se tendrá una celebración de la Palabra de Dios<sup>376</sup>.

<sup>376</sup> RC. Observaciones previas, n.13.

177[88] Es conveniente que una *normativa diocesana*, aprobada por el Obispo, regule tanto la elección de lugar como el desarrollo litúrgico de la celebración de la Primera Comunión, a la cual se podrán añadir orientaciones apropiadas sobre el desarrollo del acontecimiento con relación a su valor de testimonio cristiano.

## 6. Celebrar el sacramento de la Penitencia en la iniciación cristiana

178 Como se ha indicado en su lugar (cf. *supra*, n.42 y 64), ni los adultos que reciben los tres sacramentos ni los niños que son bautizados en edad escolar requieren acudir al sacramento de la Penitencia antes de recibir por primera vez la Eucaristía, pero sí es el caso de los niños bautizados después de nacer, que siguen el itinerario normal de preparación de la infancia y participan por primera vez en la Eucaristía. Ya nos hemos referido a la ley de la Iglesia, que determina: «Los padres en primer lugar, y quienes hacen sus veces, así como también el párroco, tienen obligación de procurar que los niños que han llegado al uso de razón se preparen convenientemente y se nutran cuanto antes, *previa confesión sacramental*, con este alimento divino»<sup>377</sup>.

El documento sobre la iniciación cristiana de los obispos ICRO también advierte de las «debidas disposiciones», en que se han de encontrar todos cuantos se acercan a la Eucaristía, y también los que la reciben por primera vez como los niños bautizados después de nacer; es decir, «tanto los que habiendo llegado al uso de razón, empiezan a recibir la Eucaristía aún sin haber recibido la Confirmación, como aquellos que, aun no

<sup>377</sup> CIC, can. 914.

habiendo recibido la Eucaristía, reciben el sello del don del Espíritu»<sup>378</sup>. La norma general es que se requiere el sacramento de la Penitencia para poder acceder a la Eucaristía, siempre que se tenga conciencia de hallarse en pecado grave<sup>379</sup>. Por extensión y teniendo en cuenta la exigencia de purificación perfecta, con la que aun los niños deben acercarse a la Primera Comunión, incluso sin que según su conciencia, en el grado en que el uso de la razón se lo permite percibir, hubieran de confesar algún pecado grave y tan sólo se hubieran de confesar los pecados veniales, esta confesión «ayuda a formar la conciencia, a luchar contra las malas inclinaciones, a dejarse curar por Cristo, a progresar en la vida del Espíritu»<sup>380</sup>. Todo esto puede ser percibido por los niños, si la catequesis preparatoria es acertada y didácticamente bien concebida. *Una concepción correcta de la primera confesión, cuando el niño acude por primera vez al sacramento de la Penitencia, se enmarca en el contexto y proceso, con sus etapas, de la iniciación cristiana.* De un modo particular, la celebración de la primera Penitencia puede tener un carácter iniciático precisamente para los niños bautizados que se acercan por primera vez a participar en la Eucaristía<sup>381</sup>.

### *Disposición*

**179** [89] Como norma general, de acuerdo con la instrucción de los obispos, atendiendo a la condición de los bautizados, niños, adolescentes, jóvenes o adultos, el ritual que más conviene a la celebración del sacramento de la Penitencia que precede a la recepción de

<sup>378</sup> ICRO 57.

<sup>379</sup> CIC, can. 916; cf. CCE, n.1389.

<sup>380</sup> CCE, n. 1458.

<sup>381</sup> Cf. ICRO 107-110, donde se indica el procedimiento más adecuado a seguir para la celebración de la Penitencia en estos casos.

la Eucaristía y de la Confirmación es el de «Reconciliación de varios penitentes con confesión y absolución individual», incluido en el Ritual de la Penitencia; sin descartar el que corresponde a la reconciliación de un solo penitente<sup>382</sup>.

**180** [90] Nada obsta y es muy conveniente por su valor de pedagogía de la fe y de práctica mistagógica sacramental, que dispone de forma eficaz a la experiencia de la gracia que dirige internamente el proceso de iniciación, que los niños que se preparan para participar por primera vez en el banquete eucarístico, puedan acercarse más de una vez antes de la Primera Comunión al sacramento de la Penitencia y confesar sus pecados y faltas con la ayuda de sus catequistas y del sacerdote.

**181** [91] Lo mismo se ha de decir de los adolescentes y jóvenes o adultos bautizados que se preparan para recibir la Confirmación y la Eucaristía en una sola celebración, o en celebraciones distintas propias de cada sacramento, si hubieren recibido uno de estos dos sacramentos, particularmente cuando volver al proceso de la iniciación cristiana para su conclusión representa una profunda conversión de quien retorna a la práctica de la fe.

<sup>382</sup> Cf. ICRO 109.

## CONCLUSIÓN

**183** Concluimos esta instrucción pastoral con la convicción de haber contribuido a iluminar la acción catequística y litúrgica de la iniciación cristiana, y la acción evangelizadora y pastoral que la prepara y acompaña a lo largo del proceso de proclamación, instrucción y celebración de la fe. Se trata de un proceso que han de recorrer los catecúmenos y los niños bautizados y no bautizados que son presentados al Bautismo, pero que es un proceso sostenido por cada comunidad cristiana, donde tienen lugar los sacramentos de la iniciación cristiana. Un proceso que toda la comunidad vive, acompañando a quienes son iniciados y educados en la fe de la Iglesia, a la que se incorporan los neófitos que vienen a ser miembros del cuerpo de Cristo.

La presente instrucción pastoral quiere contribuir a la ordenación diocesana de la acción catequética, litúrgica y pastoral de la cual es responsable en última instancia cada Obispo en su diócesis, pero que requiere del concurso de los presbíteros y diáconos, de los catequistas y de todos los agentes con que cuenta la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia; en la forma que hemos descrito como propia, muy en particular de la familia y la escuela católica, cuya colaboración con las parroquias es clave determinante de la actuación orgánica y concorde de todos los agentes de acción pastoral en la Iglesia particular, que preside el Obispo.

Creemos que esta instrucción ayuda a volver sobre las orientaciones y reflexiones que los obispos españoles ofrecieron en la instrucción pastoral *La iniciación cristiana* de 1998, la cual se prolonga en las orientaciones y reflexiones que nuestra instrucción ofrece; y que hemos querido en algunos casos extender y en otros concretar, mediante las disposiciones aquí recogidas, las cuales exhortamos vivamente a cumplir, a fin de lograr la renovación necesaria de la acción pastoral en nuestras diócesis.

El compromiso de nuestras Iglesias con la nueva evangelización de nuestra sociedad, cuya cultura y visión de la vida humana ha iluminado el Evangelio de Cristo, nos impulsa a poner por obra la renovación de la pastoral de la iniciación cristiana. Estamos convencidos de que de la transmisión de la fe con acierto y de la iniciación y educación en la fe de las nuevas generaciones depende el logro de los objetivos de toda la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia. Nuestro empeño, sin embargo, no logrará sus objetivos por sí solo, porque la fe es obra de la gracia y es, por esto mismo, don de Dios, de quien hemos de suplicar y esperar los frutos de nuestra tarea, medida con la humildad de los operarios del Señor de la viña: «Somos siervos inútiles, hemos hecho lo que teníamos que hacer» (Lc 17,10).

Sólo suplicados con fe, en este Año de la Fe, los frutos de la acción eclesial se manifestarán en la vida de cada uno de los fieles venidos a la fe e integrados en la Iglesia; igual que se manifestarán en la imagen visible de la misma Iglesia, regazo materno donde madura la vida sobrenatural de sus hijos que la hace crecer, le da forma y figura, y alienta en el testimonio apostólico de los bautizados.

Confiamos a la inmaculada Virgen María, Madre del Señor, y a san José su esposo, a quien Dios confió



los primeros misterios de la salvación, la aplicación de esta instrucción pastoral en nuestras Iglesias diocesanas.

Córdoba, a 8 de septiembre de 2013.  
Natividad de la Virgen María.

✠ Francisco Javier Martínez Fernández

*Arzobispo de Granada*

✠ Juan José Asenjo Pelegrina

*Arzobispo de Sevilla*

✠ José Vilaplana Blasco

*Obispo de Huelva*

✠ Jesús Esteban Catalá Ibáñez

*Obispo de Málaga*

✠ Ramón del Hoyo López

*Obispo de Jaén*

✠ Adolfo González Montes

*Obispo de Almería*

✠ Demetrio Fernández González

*Obispo de Córdoba*

✠ Rafael Zornoza Boy

*Obispo de Cádiz y Ceuta*

✠ José Mazuelos Pérez

*Obispo de Asidonia-Jerez*

✠ Ginés Ramón García Beltrán

*Obispo de Guadix*

✠ Santiago Gómez Sierra

*Obispo Auxiliar de Sevilla*